



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Parque Natural.**— Decreto 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe ..... 8672

**Reserva Natural.**— Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos ..... 8674

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” ..... 8677

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” ..... 8679

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta

Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) de “Sierra Grande de Hornachos” ..... 8681

**Zona Especial de Conservación.**— Decreto 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro” ..... 8683

#### Consejería de Economía y Trabajo

**Plan Regional de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional.**— Decreto 99/2004, de 28 de junio, de actualización del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados ..... 8686

#### Consejería de Fomento

**Expropiaciones.**— Decreto 106/2004, de 28 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Llerena-límite término municipal de Montemolín ..... 8686

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Estudios Superiores de Diseño.**— Decreto 107/2004, de 28 de junio, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida .....

8687

## Consejería de Cultura

**Piscinas.**— Decreto de 108/2004, de 28 de junio, por el que se convoca el “I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura” .....

8713

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Sistema Sanitario Público de Extremadura. Consejo Asesor.**— Decreto 109/2004, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura .....

8719

## Consejería de Desarrollo Rural

**Expropiaciones.**— Decreto 110/2004, de 28 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento del camino vecinal EX-206 a Sierra de Fuentes” .....

8721

## Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Impuestos.**— Decreto 111/2004, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas y se modifica parcialmente el Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales .....

8722

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

## Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Maestros.**— Resolución de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que

se ordena la exposición de la lista provisional de excluidos de interinos del Cuerpo de Maestros por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2003/2004 .....

8726

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016203 .....

8726

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016220 .....

8727

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005653-000001 .....

8727

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 16 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001315-000003 .....

8728

### Consejería de Fomento

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94/04, de 13 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida .....

8729

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la Carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo” .....

8729

### Consejería de Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida.

Tramo: En todo su recorrido por el término municipal.  
Término municipal de Alcuéscar ..... 8735

**Vías pecuarias.**— Orden de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Ruanes ..... 8736

**Vías pecuarias.**— Orden de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Zarza de Montánchez ..... 8737

**Vías pecuarias.**— Orden de 15 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Trujillo ..... 8738

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local ..... 8739

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 8741

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud ..... 8750

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos ..... 8752

**Relaciones de puestos de trabajo.**— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de dicho organismo autónomo ..... 8754

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Plasencia

**Notificaciones.**— Edicto de 5 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de divorcio nº 26/2003 ..... 8755

## V. Anuncios

### Consejería de Presidencia

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Manuel Rodríguez Trenado por carecer de licencia municipal de apertura .... 8756

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reforma de local de planta baja para Oficina Comarcal Agraria en Moraleja”. Expte.: 0413011CA051 ..... 8757

**Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Asistencia técnica para los trabajos de control de organizaciones de productores de frutas y hortalizas”. Expte.: 0445121CA002 ..... 8758

**Caza.**— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores participantes en cada acción cinegética de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2004/2005 ..... 8759

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 23 de abril de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de Dª Juliana Fernández Martín ..... 8759

- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura ..... 8760
- Notificaciones.**— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz ..... 8762
- Consejería de Economía y Trabajo**
- Convenios Colectivos.**— Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagás, S.A. Asiento 27/2004 ..... 8763
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 20 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016183 ..... 8763
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 4 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOBA”. Expte.: 06/694 ..... 8763
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 7 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garbayuela”, en siglas “Upta Garbayuela”. Expte.: 06/699 ..... 8764
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 8 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación General de Trabajo”. Expte.: 06/457 ..... 8765
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cabeza del Buey”, en siglas “Upta Cabeza del Buey”. Expte.: 06/701 ..... 8765
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Orellana la Vieja”, en siglas “Upta Orellana la Vieja”. Expte.: 06/702 ..... 8766
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Siruela”, en siglas “Upta Siruela”. Expte.: 06/703 ..... 8767
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valdecaballeros”, en siglas “Upta Valdecaballeros”. Expte.: 06/704 ..... 8767
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Martín Jorge Gumersindo ..... 8768
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Romero Manzano ..... 8769
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Suciú Gabriela Camelia ..... 8770
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Urbano ..... 8771
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rivera Rayo ..... 8772
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Leyre Dos Santos Clemente ..... 8773
- Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención

para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Natalia Timergazina ..... 8774

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pascual Gómez Jaén ..... 8775

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio García Campón ..... 8776

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Matmuna Balde ..... 8777

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Gómez Campos ..... 8778

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Rubén Rodríguez Valiente ..... 8779

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cristóbal Moreno González ..... 8780

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Pino Tejeda ..... 8781

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Gómez Julián ..... 8782

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Isabel Anselmo García ..... 8783

**Notificaciones.**— Anuncio de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención

para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Rosa de Lima Tello Moreno ..... 8784

**Notificaciones.**— Edicto de 10 de junio de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa ..... 8785

## Consejería de Fomento

**Notificaciones.**— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se requiere a D. Julio de la Cueva Delgado para que realice las actuaciones necesarias que permitan la inscripción de escritura pública de venta de la vivienda sita en C/ Viento, 9 de la localidad de Barcarrota ..... 8785

**Concurso.**— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de nueva conducción en Madroñera. Expte.: OBR2003/102 ..... 8785

**Información pública.**— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "Molano". Promotor: D. Marcelino Francisco Ortiz Gómez, en Fuente del Maestre ..... 8786

**Información pública.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre adaptación de edificación agrícola a hotel rural. Situación: Finca "Las Hazas". Promotor: Romeral de las Hazas, S.L., en Torremenga ..... 8787

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8787

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8788

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes ..... 8788

**Notificaciones.**— Anuncio de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes ..... 8789

**Reversión.**— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-117, entre los p.k. 53,100 a 53,700, en su margen derecha .....

8789

**Reversión.**— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-105, p.k. 86,600, margen derecha .....

8790

**Reversión.**— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-108, p.k. 85 a 85,016, margen izquierdo .....

8790

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Adjudicación.**— Resolución de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mesas bipersonales para alumnos y mesas de profesor para ordenador para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/4937/04 .....

8790

**Concurso.**— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario para el ciclo formativo de grado medio “Explotación de sistemas informáticos (INF21)”, en varios I.E.S. de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5189/04 .....

8791

### Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 18 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Gómez Expósito .....

8792

### Consejería de Hacienda y Presupuesto

**Concurso.**— Resolución de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de Consultoría y Asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe

previsto en el artículo 3 del R (CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondiente al ejercicio 2003/2004. Expte.: AT2004007 .....

8792

### Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 11 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de “Material de Radiología”. Expte.: CS/02/05/04/CA .....

8794

**Adjudicación.**— Resolución de 14 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de “Material de esterilización”. Expte.: CS/02/08/04/CA .....

8794

**Adjudicación.**— Resolución de 16 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de “Instalación conmutación automática grupo electrógeno Hospital Virgen del Puerto de Plasencia”. Expte.: CSE/08/14/04/CA .....

8795

### Asamblea de Extremadura

**Adjudicación.**— Resolución de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio del “Seguro de Vida” de la Asamblea de Extremadura. Expte.: 56/2004 .....

8795

### Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 614/2003 .....

8796

**Notificaciones.**— Edicto de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 46/2004 .....

8796

**Notificaciones.**— Edicto de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 64/2004 .....

8796

**Notificaciones.**— Edicto de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 74/2004 .....

8797

## Diputación Provincial de Cáceres

**Funcionarios de Administración Local.—**  
Anuncio de 15 de junio de 2004, sobre nombramiento  
de funcionario de carrera ..... 8797

## Ayuntamiento de Badajoz

**Urbanismo.—** Anuncio de 25 de marzo de 2004,  
sobre Estudio de Detalle ..... 8797

## Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

**Normas subsidiarias.—** Edicto de 16 de junio  
de 2004, sobre modificaciones nºs 31 y 32 de las  
Normas Subsidiarias ..... 8797

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.—** Anuncio de 21 de junio de 2004,  
sobre Estudio de Detalle ..... 8798

## Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana

**Planeamiento.—** Edicto de 18 de junio de 2004,  
sobre modificación del Plan General de Ordenación Urba-  
na de Badajoz (NUR-11) ..... 8798

**Planeamiento.—** Edicto de 18 de junio de 2004,  
sobre modificación del Plan General de Ordenación Urba-  
na de Badajoz (NUR-11) ..... 8798

## Ayuntamiento de Siruela

**Funcionarios de Administración Local.—**  
Anuncio de 21 de junio de 2004, sobre nombramiento  
de funcionario de carrera ..... 8798

## Ayuntamiento de Cáceres

**Pruebas selectivas.—** Anuncio de 15 de  
junio de 2004, por la que se convoca oposición libre  
para la provisión de dos plazas de Agentes de la Poli-  
cía Local ..... 8799

**Pruebas selectivas.—** Anuncio de 15 de junio  
de 2004, sobre convocatoria de concurso oposición de  
promoción interna de Policía Local ..... 8799

**Funcionarios de Administración Local.—**  
Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre nombramiento  
de funcionario de carrera ..... 8799

## Ayuntamiento de Miajadas

**Funcionarios de Administración Local.—**  
Anuncio de 16 de junio de 2004, sobre nombramiento  
de funcionarios de carrera ..... 8800

## Entidad Local Menor de Guadiana del Caudillo

**Pruebas selectivas.—** Anuncio de 16 de junio  
de 2004, sobre rectificación de las bases de la convoca-  
toria para acceso por promoción interna al grupo C de  
los Agentes de Policía Local ..... 8800

## Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.

**Concurso.—** Anuncio de 1 de julio de 2004, por el  
que se comunica concurso de las obras de Urbanización  
del Polígono Industrial de Gargáligas ..... 8800

## Particulares

**Extravíos.—** Anuncio de 4 de junio de 2004, sobre  
extravío de Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María de  
los Ángeles Izquierdo Gozalo ..... 8800

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 100/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe.*

Con la promulgación del Real Decreto 1927/79, de 4 de abril, por el que se declara el Parque Natural de Monfragüe, quedó constituida su Junta Rectora como órgano de apoyo y colaboración con el desaparecido Instituto de Conservación de la Naturaleza en las funciones atribuidas a éste por la derogada Ley de Espacios Naturales Protegidos.

Once años después, como quiera que los considerables cambios en la situación social y normativa lo demandaban, se aprobó el Decreto 8/1990, de 23 de enero, por el que se modificó la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe, disposición que fue necesario complementar con la Orden de 30 de mayo del mismo año.

En la actualidad, surge de nuevo la posibilidad de adaptar la composición y el funcionamiento de la Junta Rectora, no sólo como consecuencia de las demandas de la sociedad, sino particularmente por la entrada en vigor de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, que en el ejercicio de las competencias en materia de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla la normativa básica estatal, reflejada en la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El presente Decreto incorpora los cambios habidos con motivo de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijada en el Decreto 78/2003, de 15 de julio.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Carácter y finalidad

La Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

#### Artículo 2.- Composición, designación y suplencia

1.- La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

- c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Educación
- Cultura y patrimonio

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería que representen.

- d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

- e) El Director del Parque Natural de Monfragüe, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

- f) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.
- h) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen sus actividades en el Parque Natural de Monfragüe.
- i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.
- j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.
- k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.
- l) Un representante de la Excm. Diputación de Cáceres.
- m) Un representante de cada uno de los siete Municipios en los que se ubica el Parque Natural de Monfragüe.
- n) Un representante del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

#### Artículo 3.- Suplentes.

1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Artículo 4.- Concurrencia de representantes

1.- Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado por la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un período determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en períodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

#### Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

1.- Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3.- Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior del Parque Natural.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica y jerárquica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

#### Disposición adicional.- Nombramiento de representantes

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición derogatoria.- Derogatoria normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior se opongan a lo establecido en este Decreto, y en particular el Decreto 8/1990, de 23 de enero, por el que se modificó la composición de la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe y la Orden de 30 de mayo de 1990.

#### Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### *DECRETO 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.*

Con la promulgación del Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.

Para una mejor gestión y participación ciudadana, en el mencionado Espacio Protegido, resultaba conveniente la creación de un órgano participativo donde estuvieran representados democráticamente las instituciones y asociaciones implicadas, así como los agentes sociales y económicos. Del mismo modo estarían en él representadas las corporaciones locales como instituciones básicas de participación ciudadana, la Universidad de Extremadura, por su relevante finalidad educativa y científica, las asociaciones conservacionistas, como partícipes en los proyectos de conservación del medio y de concienciación ecológica de los ciudadanos y la incorporación de los agentes sociales y económicos, como representantes de la vertebración social y económica de la Comunidad Autónoma.

La Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, quedó constituida por el Decreto 134/1996, de 3 de septiembre, como órgano colaborador del organismo ambiental de la Junta de Extremadura.

En el año 2001 se aprobó el Decreto 189/2000, de 11 de septiembre, por el que se modificó la composición de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El presente Decreto incorpora los cambios habidos con motivo de la entrada en vigor del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente fijada en el Decreto 78/2003, de 15 de julio.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

## DISPONGO

## Artículo 1.- Carácter y finalidad

La Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

## Artículo 2.- Composición, designación y suplencia

1.- La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán designados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

- c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Cultura y patrimonio
- Educación

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería que representen.

- d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- e) El Director de la Reserva Natural, que actuará como secretario de la Junta Rectora.
- f) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.
- h) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen su actividad en la Reserva Natural.

- i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.

- j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

- k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

- l) Un representante de la Excm. Diputación de Cáceres.

- m) Un representante de cada uno de los tres municipios en los que se ubica la Reserva Natural.

- n) Un representante de la Unión de Pescadores de Jerte.

- ñ) Un representante de los Cazadores.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

## Artículo 3.- Suplentes.

1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

## Artículo 4.- Concurrencia de representantes

1.- Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado por la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un período determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en períodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

#### Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

1.- Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3.- Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior de la Reserva Natural.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica y jerárquica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

#### Disposición Adicional.- Nombramiento de representantes

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición derogatoria.- Derogatoria normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior se opongan a lo establecido en este Decreto, y en particular el Decreto 189/2000, de 11 de septiembre, por el que se modificó la composición de la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos.

#### Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

**DECRETO 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, en el marco de la Legislación Básica del Estado y en los Términos que la misma establezca.

La Ley 4/1989, de 23 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 20, establece que se podrán constituir como Órganos de Participación Social, Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la Gestión de Espacios Protegidos.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 38 establece la figura de Junta Rectora como Órgano Colegiado Básico de Participación Social en la Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas Especiales de Conservación, determinando su composición mínima y las funciones a desempeñar, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

**DISPONGO**

**Artículo 1.-** Carácter y finalidad

La Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación de “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

**Artículo 2.-** Composición, designación y suplencia

**1.-** La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Educación
- Cultura y patrimonio

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería a que representen.

d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

e) El Director de la Zona Especial de Conservación “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

f) Un representante de la Universidad de Extremadura.

g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.

h) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen sus actividades en la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.).

i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.

j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

l) Un representante de la Excm. Diputación de Badajoz.

m) Un representante de cada uno de los Municipios en los que se ubica la Zona Especial de Conservación “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”.

n) Un representante de los cazadores.

ñ) Un representante de los pescadores.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

#### Artículo 3.- Suplentes.

1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Artículo 4.- Concurrencia de representantes

1.- Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado por la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un periodo determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en periodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

#### Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

1.- Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3.- Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en

el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior de la Zona Especial de Conservación.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de adscripción provisional a estas tareas no supone voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

**Disposición adicional.- Nombramiento de representantes**

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición final.- Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

***DECRETO 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.***

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, en el marco de la Legislación Básica del Estado y en los Términos que la misma establezca.

La Ley 4/1989, de 23 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 20, establece que se podrán constituir como Órganos de Participación Social, Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la Gestión de Espacios Protegidos.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 38 establece la figura de Junta Rectora como Órgano Colegiado Básico de Participación Social en la Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas Especiales de Conservación, determinando su composición mínima y las

funciones a desempeñar, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

**DISPONGO****Artículo 1.- Carácter y finalidad**

La Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

**Artículo 2.- Composición, designación y suplencia**

1.- La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

- c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Cultura y patrimonio
- Educación

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería a que representen.

- d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- e) El Director de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, que actuará como secretario de la Junta Rectora.
- f) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.
- h) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen sus actividades en el Espacio Protegido.
- i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.
- j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.
- k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.
- l) Un representante de la Excm. Diputación de Cáceres.
- m) Un representante de cada uno de los Municipios en los que se ubica la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.
- n) Dos representantes de los cazadores y pescadores.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

#### Artículo 3.- Suplentes.

1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Artículo 4.- Concurrencia de representantes

Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado por

la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un período determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en períodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

#### Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

1.- Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3.- Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/98, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior de la Zona Especial de Conservación.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen

sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica y jerárquica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

#### Disposición adicional.- Nombramiento de representantes

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### *DECRETO 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) de “Sierra Grande de Hornachos”.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, en el marco de la Legislación Básica del Estado y en los Términos que la misma establezca.

La Ley 4/1989, de 23 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 20, establece que se podrán constituir como Órganos de Participación Social, Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la Gestión de Espacios Protegidos.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 38 establece la figura de Junta Rectora como Órgano Colegiado Básico de Participación Social en la Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas Especiales de Conservación, determinando su composición mínima y las funciones a desempeñar, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Carácter y finalidad

La Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación de “Sierra Grande de Hornachos” es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

##### Artículo 2.- Composición, designación y suplencia

1.- La Junta Rectora está compuesta por:

a) Un Presidente.

b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Educación
- Cultura y patrimonio

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería a que representen.

d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

e) El Director de la Zona Especial de Conservación “Sierra Grande de Hornachos”, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

f) Un representante de la Universidad de Extremadura.

g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.

h) Dos representantes conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen sus actividades en la Zona Especial de Conservación “Sierra Grande de Hornachos”.

i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.

j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

l) Un representante de la Excm. Diputación de Badajoz.

m) Un representante del Municipio en el que se ubica la Zona Especial de Conservación “Sierra Grande de Hornachos”.

n) Un representante de la Mancomunidad de Municipios “Valle del Matachel”.

ñ) Un representante de cazadores y pescadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

Artículo 3.- Suplentes.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 4.- Concurrencia de representantes

1.- Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado por la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un periodo determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en periodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el

D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior de la Zona Especial de Conservación.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plasmen sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para satisfacer dichas necesidades, siempre que exista una dependencia orgánica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

#### Disposición adicional.- Nombramiento de representantes

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

### **DECRETO 105/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro”.**

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de normas adicionales de protección del medio ambiente, en el marco de la Legislación Básica del Estado y en los Términos que la misma establezca.

La Ley 4/1989, de 23 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, en su artículo 20, establece que se podrán constituir como Órganos de Participación Social, Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la Gestión de Espacios Protegidos.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales de Extremadura, en su artículo 38 establece la figura de Junta Rectora como Órgano Colegiado Básico de Participación Social en la Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, Parques Naturales, Reservas Naturales y Zonas Especiales de Conservación, determinando su composición mínima y las

funciones a desempeñar, sin perjuicio de su posterior desarrollo reglamentario.

El régimen, organización y funcionamiento de la Junta Rectora se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en el Cap. II Tit. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Carácter y finalidad

La Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro” es un órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido.

#### Artículo 2.- Composición, designación y suplencia

1.- La Junta Rectora está compuesta por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente, que le sustituirá en caso de vacante, ausencia o cualquier otro motivo legal.

Ambos serán nombrados por la Consejería con competencia en Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Son vocales de la Junta Rectora:

c) Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan atribuidas competencias en materia de:

- Turismo
- Urbanismo y ordenación del territorio
- Agricultura
- Desarrollo rural
- Cultura y patrimonio
- Educación

Estos representantes serán nombrados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a propuesta de la Consejería que representen.

d) El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

e) El Director de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro”, que actuará como secretario de la Junta Rectora.

f) Un representante de la Universidad de Extremadura.

g) Dos representantes de los propietarios o titulares de derechos afectados.

h) Dos representantes de las organizaciones conservacionistas tanto de ámbito regional como de ámbito local y comarcal que desarrollen sus actividades en el Espacio Protegido.

i) Un representante de las organizaciones agrarias y empresariales más representativas.

j) Un representante de las organizaciones sindicales más representativas.

k) Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.

l) Un representante de la Excm. Diputación de Cáceres.

m) Un representante de la Excm. Diputación de Badajoz.

n) Un representante de cada uno de los Municipios en los que se ubica la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Sierra de San Pedro”.

ñ) Un representante del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.

o) Un representante de los cazadores.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b) y c), los miembros de la Junta Rectora serán nombrados de acuerdo con la forma y el procedimiento establecido por las organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas de procedencia.

#### Artículo 3.- Suplentes.

1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad los miembros de la Junta Rectora podrán ser sustituidos por el mismo procedimiento previsto para su nombramiento, salvo lo dispuesto para el presidente en el artículo 2.1.b.

2.- El secretario sólo podrá ser sustituido por quien haya sido designado a estos efectos por la Dirección General de Medio Ambiente.

#### Artículo 4.- Concurrencia de representantes

1.- Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias organizaciones o asociaciones, la designación se realizará por sorteo realizado

por la Secretaría en la última sesión celebrada antes de que se haga efectiva la vacante.

En este supuesto, la organización o asociación que hubiera obtenido representación en la Junta Rectora para un período determinado, no podrá volver a formar parte de la misma en períodos sucesivos, mientras existan aspirantes del mismo colectivo que aún no hayan obtenido representación en el órgano colegiado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el desempeño de funciones de suplente no impedirá su designación en el futuro como representante titular, y viceversa.

#### Artículo 5.- De la separación, duración y renuncia

1.- Los representantes nombrados por los Organismos y Administraciones Públicas cesarán cuando pierdan la condición por la que han sido nombrados o al ser separados por el órgano que los nombró o propuso su nombramiento.

2.- El nombramiento de los representantes designados por las organizaciones u asociaciones tendrá una vigencia de un año, pero se considerará automáticamente prorrogado si ningún otro aspirante para el mismo puesto hubiera manifestado por escrito a la Secretaría su voluntad de pertenecer a la Junta Rectora.

3.- Al objeto de asegurar la máxima participación social en el órgano colegiado, la Presidencia de la Junta Rectora publicará en el D.O.E. con una antelación mínima de dos meses, las vacantes que se produzcan, emplazando a los interesados a participar en la Junta Rectora.

4.- En el caso de renuncia, la representación la ostentará el suplente.

Ningún nombramiento será necesario para cubrir la renuncia de un suplente, siempre que el cargo permanezca efectivamente ocupado por su titular.

#### Artículo 6.- Funciones

Son funciones de la Junta Rectora las atribuidas por el art. 38.7 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Asimismo, será necesario recabar de la Junta Rectora informe previo sobre el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto respecto a transmisiones de dominio inter vivos de terrenos ubicados en el interior de la Zona Especial de Conservación.

#### Artículo 7.- Reglamento de Régimen Interior

Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior en el que se plas-

men sus peculiaridades, en los términos del artículo 63 apartado 2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho Reglamento deberá ser aprobado por las 2/3 partes de los miembros presentes. El mismo quórum se aplicará para las modificaciones.

#### Artículo 8.- Secretaría de la Junta Rectora

Al Secretario como miembro pleno de la Junta Rectora le corresponde las funciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para cubrir las necesidades propias de la Secretaría, quien ejerza ésta podrá disponer la dedicación temporal de un funcionario para satisfacer dichas necesidades, dependencia orgánica y jerárquica.

En caso contrario, la dotación de medios deberá proponerse a la Dirección General de Medio Ambiente, que adoptará las medidas necesarias o las instará al órgano competente en materia de personal. La adscripción provisional a estas tareas no supone concesión de voz ni voto en las sesiones que celebre la Junta Rectora.

#### Disposición adicional.- Nombramiento de representantes

Si, como consecuencia de la modificación de las estructuras orgánicas de las Consejerías, la aplicación de este Decreto pudiera otorgar a una Consejería la posibilidad de nombrar dos o más representantes, tal número de representantes se reducirá automáticamente a uno.

No obstante, si debido a una nueva reestructuración de Consejerías las competencias concurrentes se dividieran entre dos o más Consejerías, se volverá a ajustar el número de representantes a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*DECRETO 99/2004, de 28 de junio, de actualización del Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados.*

### PREÁMBULO

El Plan Regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados, establecido en el Decreto 61/2001, continúa siendo al día de hoy un excelente instrumento para luchar contra el desempleo en Extremadura a través de la mejora en la cualificación de los trabajadores y desempleados. El objetivo de cumplimiento de la política de empleo regional de la Junta de Extremadura a través de su Consejería de Economía y Trabajo, y de la Estrategia Europea para el empleo en cuanto a la mejora de la capacidad de inserción profesional, el fomento del espíritu empresarial, el incremento de la capacidad de adaptación y la promoción de la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer, exige el mantenimiento del actual marco normativo.

Sin embargo, el instrumento de planificación y concertación básico en materia de empleo citado en dicho Decreto ha sido sustituido recientemente por el V Plan de Empleo e Industria para Extremadura en vigor desde 2004 hasta 2007. Ello exige adaptar esta referencia extendiendo los efectos de dicho Decreto bajo la cobertura del actual Plan.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 28 de junio de 2004,

### DISPONGO

Artículo Único: Las expresiones contenidas en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se regula el Plan regional sobre formación, perfeccionamiento y cualificación profesional de trabajadores y desempleados, que hagan referencia al IV Plan de Empleo de Extremadura se entenderán, desde la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hechas al V Plan de Empleo e Industria de Extremadura.

Disposición Final Única: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*DECRETO 106/2004, de 28 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Llerena-límite término municipal de Montemolín.*

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial que sufre el tramo que se va a acondicionar, el cual presenta una plataforma inferior a 5 mts., sin arcones ni bermas, haciendo de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de accidentes por salida de la calzada.

El proyecto a ejecutar solucionará los problemas de circulación del tráfico por la carretera EX-103, discurriendo el mismo con más seguridad y por otro lado se producirán importantes ahorros en tiempo y coste en los transportes, repercutiendo en beneficio de la economía de la Comunidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de abril de 2004 y la Información Pública se practicó por Resolución de 8 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 56, de 18 de mayo de 2004), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por Julio Fernández Barroso, J. Antonio Carrasco Rangel, Antonio Mena Rubiano,

Manuel Bermejo López y Antonio Carrasco García, fundamentalmente en cuanto cambios de titularidad, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de junio de 2004,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva carretera entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Llerena - Límite término municipal de Montemolín", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 107/2004, de 28 de junio, por el que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la especialidad de Interiores, de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 49.2, la existencia de Estudios Superiores de Diseño, contemplados, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas, como niveles superiores no universitarios equivalentes, a todos los efectos, al grado de Diplomatura Universitaria.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 8.3 que las Administraciones Educativas competentes establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas mínimas en sus propios términos.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, establece los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos

básicos del currículo de los mismos. Este Real Decreto, en su artículo 17, otorga a las Administraciones educativas la capacidad de establecer el currículo definitivo de las diferentes especialidades, de las que formarán parte las enseñanzas mínimas aprobadas en su texto.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, correspondiendo, por Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, las competencias que actualmente tiene atribuidas.

Con estos precedentes, procede el establecimiento del currículo de la especialidad de Interiores de los Estudios Superiores de Diseño, que se impartirá en la Escuela de Arte de Mérida, que con la entrada en vigor de esta disposición pasa a denominarse Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre.

En virtud de todo lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de junio de 2004.

#### DISPONGO

Artículo Primero.- Finalidad de los estudios y ámbitos de aplicación

1. La finalidad de los Estudios Superiores de Diseño es la formación de profesionales del diseño, cualificados para la mejora de la creación, del desarrollo, del uso y del consumo de las organizaciones industriales y de los servicios.

2. El contenido de este Decreto será de aplicación en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

Artículo Segundo.- Estructura de ordenación y carga lectiva total

1. Dentro de las especialidades establecidas en el Real Decreto 1496/1999, el presente Decreto desarrolla el título de Diseño, especialidad de Interiores.

2. Los Estudios Superiores de Diseño, especialidad Interiores, comprenderán tres cursos académicos más la realización de un proyecto de fin de carrera con una carga lectiva total de 273

créditos. De dichos créditos, 270 corresponden a la formación en el centro educativo y los tres restantes al seguimiento tutorizado del citado proyecto de fin de carrera. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende como crédito la unidad de valoración equivalente a diez horas lectivas.

3. El currículo de los Estudios Superiores de Diseño, especialidad Interiores, que figura en Anexo I, se organiza en materias troncales, materias específicas y materias optativas.

#### Artículo Tercero.- Acceso a las enseñanzas

1. Según lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1496/1999, para acceder a los Estudios Superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o declarado equivalente y superar la prueba de acceso que será convocada anualmente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. Según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999 podrán acceder directamente a estos estudios quienes estuvieran en posesión de algunos de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional específica o declarado equivalente; no obstante, hasta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca las condiciones de acceso directo para estos titulados, éstos deberán superar la prueba de acceso regulada en el apartado I de este artículo.

3. De acuerdo con el punto 3 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder a estos estudios, los mayores de 25

años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente mediante la realización de la prueba de acceso, cuyo contenido se adecuará a lo estipulado en dicho punto.

4. Tendrán acceso directo a estos estudios, sin necesidad de realizar prueba de acceso, quienes estuvieran en posesión de alguno de los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente conforme a lo dispuesto en el R.D. 1496/1999 y en las condiciones recogidas en el R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. de 29 de junio).

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera

Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

##### Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## ANEXO I

### CURRÍCULO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO ESPECIALIDAD: INTERIORES

#### OBJETIVOS GENERALES:

Los Estudios Superiores de Diseño tienen como objetivos generales el desarrollo en los alumnos, de modo integrado, de las siguientes capacidades:

1. Conocer el marco económico y los sistemas de organización en los que se desarrolla la actividad empresarial con referencia especial a Extremadura y la capacidad del diseño para intervenir como factor de identidad, de innovación y de desarrollo de calidad.

2. Comprender cómo los productos y servicios del diseño son el resultado de la integración de elementos formales, funcionales y comunicativos que responden a criterios de demanda social, cultural y de mercado.

3. Entender, plantear y resolver los problemas formales, funcionales, técnicos y de idoneidad productiva y socioeconómica que se presenten en el ejercicio de la actividad profesional del diseñador, adaptándose a la evolución de los procesos tecnológicos e industriales y a las concepciones estéticas y socioculturales.

4. Desarrollar la imaginación, la sensibilidad artística, las capacidades de análisis y síntesis, el sentido crítico, así como potenciar las actitudes creativas necesarias para la resolución de los problemas propios de esta actividad.

5. Valorar y seleccionar con rigor crítico la significación artística, cultural y social del diseño enriquecida por la evolución de la investigación científica y del progreso tecnológico.

6. Desarrollar capacidades de autoaprendizaje y transferencia de conocimientos.

7. Estimular el interés por la protección, promoción y crecimiento del legado patrimonial y por el fomento de la identidad y cohesión cultural de las sociedades en que dicho legado se genera y en especial de Extremadura.

8. Trabajar con aprovechamiento en equipos de carácter multidisciplinar, garantizando la utilización adecuada e integrada de los criterios, conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el proceso de aprendizaje.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los Estudios Superiores de Diseño de Interiores tienen como objetivos específicos, el desarrollo en los alumnos, de modo integrado, de las siguientes capacidades:

1. Generar soluciones creativas a los problemas de forma, función, configuración, finalidad y calidad de los objetos, espacios y servicios mediante el análisis, la investigación y la determinación de sus propiedades y cualidades físicas y de sus valores simbólicos, comunicativos y dimensionales.

2. Concebir y desarrollar correctamente los proyectos de Diseño de Interiores observando los requisitos y condicionantes previos, aplicando criterios que comporten el enriquecimiento y mejora de la calidad en el uso y consumo de producciones.

3. Conocer y comprender la significación de las producciones artísticas y utilitarias como producto manifiesto de la evolución del conocimiento científico, de los modelos y estructuras sociales y de las diversas concepciones estéticas, y analizar su influencia en la evolución sociológica del gusto y en fenomenología del diseño contemporáneo.

4. Generar procesos de ideación y creación tanto artísticos como técnicos, resolviendo los problemas que en los procesos de realización puedan plantearse.

5. Analizar, evaluar y verificar la viabilidad de los proyectos, desde criterios de innovación formal, gestión empresarial y demandas de mercado.

6. Conocer las características, propiedades, cualidades, comportamientos y capacidad de transformación de los principales que componen los productos y que afectan a los procesos creativos de configuración formal de los mismos.

7. Adquirir una visión científicamente fundamentada sobre la percepción y el comportamiento de la forma, de la materia, del espacio, del movimiento y del color; así como conocer las leyes, sus medidas, sus códigos normativos y su desarrollo y fabricación en cada sector productivo vinculado con la especialidad.

8. Analizar, interpretar, adaptar y producir información que afecte a la realización de los proyectos, ya sea en lo relativo a los distintos procesos de investigación y desarrollo de los productos y servicios, a los requisitos materiales y de idoneidad productiva, como, en su caso, a las instrucciones de mantenimiento, uso o consumo.

9. Conocer, aplicar y desarrollar correctamente las técnicas y los procedimientos propios de los distintos laboratorios y talleres, así como saber aplicar los sistemas de control y evaluación de la calidad de las producciones.

10. Conocer las herramientas, equipos, maquinarias, producción y manufacturados más usuales en el ámbito sectorial correspondiente, así como adoptar las medidas de mantenimiento periódico de los equipos y maquinaria utilizada, observando con detalle las especificaciones técnicas.

11. Adoptar la normativa que regula y condiciona la actividad profesional del diseñador y las medidas sobre la protección a la creación y producción artística e industrial.

12. Utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización y producción utilizados no incidan negativamente en la salud y en el medio ambiente.

13. Organizar, dirigir, coordinar o asesorar a equipos de trabajo vinculados a proyectos.

14. Conocer y utilizar adecuadamente el lenguaje profesional para favorecer la comunicación entre los diferentes sectores productivos y la transmisión de ideas.

15. Conocer la evolución y desarrollo de los procesos artesanales y su aplicación al Diseño de Interiores.

#### MATERIA: FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS

Asignatura: Dibujo y Color (1º y 2º curso) (6 Créditos por curso) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Valorar y conocer los componentes antropológicos, sociológicos y psicológicos del lenguaje gráfico en el marco de la comunicación con la finalidad de su aplicación en el dibujo.

2. Conocer y analizar los diferentes lenguajes gráficos.

3. Conocer y valorar la función del dibujo como instrumento de investigación, conocimiento y comunicación con la finalidad de su aplicación en el campo del diseño.

4. Conocer las posibilidades expresivas de los materiales en función de las técnicas de empleo y su aplicación en el diseño.
5. Conocer los elementos conceptuales y comportamientos básicos de la imagen.
6. Desarrollar la sensibilidad estética.
7. Utilizar estrategias de análisis e interpretación de las formas naturales y artificiales.
8. Conocer y utilizar distintas formas de representación de la luz, el movimiento, el espacio y el volumen.
9. Profundizar en la aplicación de las tecnologías digitales del dibujo.

b) Contenidos.

1. Lenguajes gráficos y comunicación. Componentes antropológicos, sociológicos y psicológicos. Lenguajes gráficos: mimético, descriptivo, representativo, expresivo y comunicativo.
2. Funciones del dibujo.
3. Los materiales de dibujo: medios, soportes y técnicas. Posibilidades expresivas y forma de empleo. Evolución histórica.
4. Elementos integradores del lenguaje gráfico y posibilidades expresivas. Análisis de los componentes formales de la representación: punto, línea y plano. El espacio compositivo: sintaxis y semántica. Elementos y formas compositivas, tipología, modulaciones y ritmos, proporción, peso visual y contrapunto.
5. Dibujo de formas complejas. La naturaleza como modelo. Estudio de la figura humana. El movimiento: estrategias compositivas. La luz como definidora de las formas. La representación del espacio.
6. Tecnologías digitales aplicadas al dibujo, en su proceso y en su concepción. Nuevas formas expresivas. Programas y procedimientos básicos.

c) Criterios de Evaluación.

1. Conocer y analizar las imágenes, los condicionantes antropológicos, sociológicos y psicológicos.
2. Entender y diferenciar los distintos lenguajes gráficos.
3. Utilizar el dibujo como herramienta de conocimiento e investigación.
4. Utilizar adecuadamente los distintos materiales y soportes.

5. Analizar los diferentes componentes sintácticos y semánticos de la imagen y el dibujo en el marco de un espacio de composición.
6. Emplear coherentemente los diferentes lenguajes y técnicas creativas.
7. Comprender las formas naturales y el cuerpo humano.
8. Representar adecuadamente el cuerpo humano, los elementos naturales, la luz y el claroscuro, el ritmo y el movimiento.
9. Hacer uso de programas y herramientas tecnológicas al dibujo.

MATERIA: FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS.

Asignatura: Volumen y espacio. (1º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Analizar cualquier forma tridimensional pormenorizando sus valores expresivos, su estructura o articulación, su relación con el espacio circundante.
2. Analizar también cualquier tipo de espacio reflexionando sobre esas mismas categorías conceptuales.
3. Realizar composiciones creativas con los elementos básicos del diseño en un espacio dado.
4. Realizar composiciones creativas de diferentes formas en diferentes espacios.
5. Conocer y utilizar los efectos lumínicos como elementos compositivos del diseño tridimensional.
6. Conocer las posibles aportaciones de otras técnicas o disciplinas para conseguir diferentes efectos tanto en formas como en espacios.
7. Conocer el mayor número posible de materiales y técnicas que puedan servir tanto para la creación de formas y espacios, como para su estudio proyectual: Realización de premaquetas y maquetas.
8. Conocer la metodología del diseño y sus disciplinas de apoyo a la hora de elaborar cualquier proyecto de instalación artística.

b) Contenidos.

1. Percepción de la forma tridimensional. Valores expresivos: formales, superficiales. Estructura o articulación: Concepto, tipología, módulo, estructuras suspendidas, tensoestructuras. Dominio espacial: volumen unitario, volumen distributivo, instalación.
2. Percepción del espacio. Valores expresivos: formales, superficiales. Estructura o articulación: concepto, tipología, espacios simples y complejos. Relación con el espacio/s envolvente/s.

3. Percepción de la forma en el espacio. El lenguaje compositivo del plano: aplicación al espacio: elementos básicos del diseño en el espacio: punto/s, línea/s, plano/s, volumen/es. La luz como elemento compositivo. Variaciones en el marco espacial: formatos, tipología, dimensión. Estudios compositivos de las diferentes formas en los diferentes espacios. Los “efectos especiales”: visuales, audiovisuales, cinéticos, otros...

4. Los procedimientos del diseño: investigación, bocetos, maquetación, apoyo informático, presentación.

5. Las técnicas y los materiales aplicados a la creación de: formas tridimensionales, espacios, articulación forma/espacio, técnicas y materiales de maquetación.

#### c) Criterios de Evaluación.

1. Asimilar y reflexionar sobre los conceptos correspondientes al análisis de cualquier forma o espacio.

2. Conocer y aplicar las diferentes fases y disciplinas pertenecientes o relacionadas con la metodología del diseño.

3. Sintetizar e integrar esas fases en un proyecto profesional acabado.

4. Ser creativo en la búsqueda de cualquier solución de diseño.

5. Investigar y conocer las diferentes características y tipologías relativas a materiales, técnicas, efectos lumínicos, otros efectos (cinéticos, audiovisuales...).

#### MATERIA: FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS.

Asignatura: Psicología y Teoría de la Imagen (1º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

#### a) Objetivos.

1. Conocer y analizar desde una visión científicamente fundamentada los procesos perceptivos de la forma, la materia, el espacio, el movimiento y el color, tanto de manera aislada como interrelacionada.

2. Utilizar procedimientos de decodificación, ordenación y memorización de las imágenes como recurso necesario para conocer y comprender la significación y crear producciones artísticas y utilitarias.

3. Utilizar los conocimientos sobre el funcionamiento de la percepción para analizar diferentes tipos de imágenes y utilizarlas en las producciones artísticas y utilitarias.

#### b) Contenidos.

1. La percepción. Los sentidos. Las sensaciones. Estudio de los procesos sensoriales. Teorías de la percepción. La percepción de la materia, la forma, el color, el espacio, el movimiento y el tiempo. La percepción interactiva: forma-color-espacio-movimiento.

2. Imagen. Definición: nivel de realidad, materialidad y definición estructural. Clasificación según su naturaleza. Alfabeto visual: elementos morfológicos, dinámicos y escalares. Los niveles de realidad y los grados de iconicidad.

3. La sintaxis de la imagen. El análisis de la imagen. Lectura de la imagen. Imagen bidimensional: fotografía, TV y cine. Imagen tridimensional: holografía, imágenes 3D, Volumen y simulación de la tridimensionalidad.

#### c) Criterios de Evaluación.

1. Describir los conocimientos adquiridos sobre los procesos perceptivos relativos a la forma, la materia, el espacio, el movimiento y el color, tanto de manera aislada como relacionada.

2. Aplicar estos conocimientos al análisis de imágenes concretas, desvelando su significado.

3. Observar, definir y clasificar los elementos más simples que intervienen en la experiencia visual.

4. Construir con estos elementos imágenes que contengan estructuras complejas.

#### MATERIA: FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS.

Asignatura: Análisis de la forma tridimensional (Maquetismo y Modelismo) (2º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

#### a) Objetivos.

1. Comprender y establecer relaciones entre los conceptos “Proyecto-Modelo-Maqueta”.

2. Dominar las técnicas y materiales en la ejecución de todo tipo de maquetas.

3. Dominar materiales, maquinarias, útiles y herramientas, así como los procedimientos y técnicas de realización de modelos.

#### b) Contenidos.

1. Diseño, proyecto y maqueta.

2. Maqueta, modelo y Prototipo. Premaquetas. Escalas. Clasificación y tipos de maquetas. Técnicas y materiales.

3. Diferentes técnicas de reproducción individual y en serie.

c) Criterios de Evaluación.

1. Ajustar con coherencia la maqueta o el modelo y el Proyecto.
2. Emplear adecuadamente técnicas y materiales en la realización de maquetas.
3. Emplear adecuadamente técnicas y materiales en la realización de modelos.

**MATERIA: FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS.**

Asignatura: Color y técnicas de expresión gráfico-plásticas (3º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Generar soluciones artísticas de calidad mediante el análisis y la investigación a las necesidades de representación y expresión de los elementos artísticos, que son necesarios en el desarrollo de la especialidad.
2. Realizar correctamente los ejercicios de acuerdo con los requisitos y condiciones previas que han servido como propuesta de trabajo.
3. Conocer y comprender la realidad artística como producto de la evolución del saber humano, de la sensibilidad estética y de las necesidades del hombre de hoy, de las artes decorativas y el diseño de su entorno.
4. Generar procesos creativos que faciliten el tránsito desde la idea artística utilizando medios gráficos desde el apunte y el boceto previos hasta la realización final.
5. Adquirir conceptos, bien fundamentados, sobre la percepción, el comportamiento de la forma, de la materia y del color, así como la medida relación y proporción con el hombre de los elementos que se estudien y representen.
6. Conocer las técnicas y procedimientos de trabajo.

b) Contenidos

1. El color. Teorías: color y luz. Absorción de la luz. Fundamentos físicos, químicos, psicológicos, antropológicos y sociológicos y su interacción. Clasificación y normalización del color: mezclas. Análisis cromático. La significación del color y su configuración simbólica en el lenguaje gráfico.
2. Análisis de los materiales. Propiedades físicas, visuales y táctiles. Texturas visuales y táctiles y su interacción. Procedimientos y

técnicas de textura, tratamiento, manipulación y alteración de materiales y superficies. Criterios de selección y empleo de nuevos materiales y técnicas gráficas, pictóricas y constructivas.

3. Procesos y técnicas de expresión gráfica: secas y húmedas, grasas y magras. Experimentación con materiales y procedimientos. Técnicas actuales. Análisis de las características técnicas y comunicativas.

4. Análisis y experimentación de nuevos lenguajes. Técnicas de presentación: aplicación en las técnicas gráficas de lenguajes visuales y no visuales.

5. Pensamiento creativo y lineal. Expresión de sensaciones, emociones e ideas a través del color. Procesos de pensamientos creativos.

c) Criterios de Evaluación.

1. Analizar e investigar técnicas de representación y recursos de expresión gráfico-plásticos que generen soluciones artísticas de calidad.
2. Realizar ejercicios de acuerdo con los requisitos y condiciones previas que han servido como propuesta de trabajo, adecuando los resultados a estos condicionantes.
3. Valorar la realidad artística como producto de la evolución del saber humano, de la sensibilidad estética y de las necesidades del hombre de hoy, de las artes decorativas y el diseño de su entorno.
4. Realizar apuntes y bocetos previos que faciliten el tránsito de la idea artística hasta la realización final.
5. Describir los conceptos estudiados sobre la percepción, el comportamiento de la forma, de la materia y del color, así como la medida, relación y proporción del hombre con los elementos con los que se relaciona.
6. Aplicar estos conocimientos en dibujos y representaciones.

**MATERIA: HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE Y DEL DISEÑO.**

Asignatura: Historia y teoría del Arte (1º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Discernir las diversas concepciones históricas del Arte en la contemporaneidad a través del análisis y diferenciación de los aspectos formales y estéticos que definen las diferencias artísticas

en cada momento y ordenar los hechos según coordenadas cronológicas e históricas.

2. Reforzar el conocimiento de lectura de imágenes para poder identificar los objetivos artísticos, situarlos en la época de la que son resultante y analizar a través de ellos las consideraciones sociales, políticas y económicas que determinan la aparición de un objeto, acto, modo de comportamiento o pensamiento artístico.

3. Entender que el arte es un vehículo de comunicación que se expresa con lenguaje diverso en cada época y que para entenderlo-descifrarlo- es necesario disponer de los códigos correspondientes.

4. Conseguir que el alumno se defina como espectador activo para profundizar en los análisis formales, de contexto y posibilitar la crítica y la valoración personal.

#### b) Contenidos.

1. La Historia del Arte como ciencia.

2. El neoclasicismo: concepto e interpretaciones.

3. La pintura europea del XIX: Goya prelude el tránsito al mundo contemporáneo.

4. La pintura Neoclásica en Europa. David, discípulos. Ingres.

5. El romanticismo. La pintura inglesa. El realismo. La invención de la fotografía.

6. Nueva conciencia social. La crisis del XIX prelude de la arquitectura y del diseño contemporáneo: Historicismo y eclecticismo.

7. La Escuela de Chicago. Urbanismo. Concepto y evolución. El urbanismo en el XIX. El modernismo. El impresionismo. El posimpresionismo. Fauvismo, Cubismo y Expresionismo. El futurismo.

8. Configuración de la arquitectura y el diseño en la primera posguerra: La arquitectura expresionista. El racionalismo Le Corbusier, Gropius y Mies van der Rohe. La Bauhaus: evolución y desarrollo.

9. El urbanismo en el siglo XX. El lenguaje de entreguerras: L'art Déco. El Dadaísmo. El surrealismo. Pintura metafísica.

10. El Constructivismo, el Neoplasticismo: De Stijl.

11. El expresionismo abstracto. El Informalismo. Trascendencia de Wright: La arquitectura orgánica: Alvar Aalto.

12. La arquitectura internacional y el neorracionalismo. Hacia el final del arte objetual: El Pop americano y el inglés.

13. Trascendencia de ambos lenguajes en España, Europa y América. El Nuevo Realismo. Op Art. Arte Cinético. Neofiguración. Realismo Social. El arte Neoconcreto. Nueva Abstracción. Minimal Art.

14. Salidas radicales a la crisis del arte: El arte en las últimas décadas del XX.

#### c) Criterios de Evaluación.

1. Comparar y analizar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos de la edad contemporánea.

2. Contrastar y comparar concepciones estéticas y rasgos estilísticos para apreciar las permanencias y los cambios y analizar a través de los objetos los aspectos sociales, políticos y económicos que determinan sus usos y funciones.

3. Analizar y comentar obras de arte significativas en el arte occidental con un método que permita captar los elementos que los configuran: intrínsecos (materiales, elementos formales....) y extrínsecos (personalidad del artista, clientela, condiciones económicas...).

4. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (desde textos, imágenes, plantas, alzados, etc., al empleo de las nuevas tecnologías e Internet) sobre determinados aspectos de la creación artística.

#### MATERIA: HISTORIA Y Teoría DEL ARTE Y DEL DISEÑO

Asignatura: Historia y teoría del Diseño (2º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

#### a) Objetivos.

1. Discernir las diversas concepciones históricas de la arquitectura y su entorno a través del análisis y diferenciación de los aspectos estéticos que definen cada tendencia.

2. Ordenar los hechos en orden cronológico e histórico.

3. Reforzar el conocimiento de lectura de imágenes para poder identificar los objetos artísticos, situarlos en la época de la que son consecuencia y analizar a través de ellos las consideraciones sociales, políticas y económicas que determinan la aparición de un objeto concreto o la determinación de un ambiente.

4. Tomar contacto con el ambiente social artístico, urbanístico y arquitectónico que nos rodea.

5. Transmitir que el arte es un vehículo de comunicación que se expresa con lenguaje diferente según la época y que para entenderlo es necesario conocer los códigos correspondientes.

6. Potenciar que el alumno se defina como espectador activo para profundizar en los análisis formales y de contexto y posibilitar la crítica y la valoración profesional y personal.

b) Contenidos.

1. Conceptos generales: evolución histórica y necesidades sociales que definen el concepto de vivienda a través de los tiempos.

2. Vivienda y decoración de las civilizaciones agrarias.

3. El mundo clásico. tipología arquitectónica -doméstica- en Roma. Revestimientos interiores y exteriores.

4. El mosaico romano y su trascendencia.

5. La cerámica y el mobiliario greco-romanos.

6. La primera arquitectura cristiana occidental y oriental.

7. El concepto decorativo del Imperio Bizantino. Importancia de las técnicas decorativas del esmalte y el mosaico.

8. Decoración en la arquitectura islámica.

9. Los edificios religiosos y civiles mas significativos en los periodos Románico y Gótico. Crecimiento de la arquitectura urbana: mobiliario.

10. Tapices y vidrieras medievales. Ornamentación mudéjar.

11. El Renacimiento. El Quattrocento y Cinquecento. Las villas: Palladio.

12. El mueble renacentista en Europa y otras manifestaciones decorativas.

13. Concepto de Barroco. Interiores barrocos civiles y religiosos. Urbanismo en el barroco.

14. El mueble barroco francés e inglés.

15. La arquitectura palaciega española: Los Reales Sitios. Tipologías del jardín: Versalles, La Granja, etc.

16. Las Manufacturas Reales.

17. La quiebra del Antiguo Régimen. Estilos decorativos neoclásicos. El mueble francés y su evolución. El estilo Imperio.

18. El mueble inglés y su influencia en las colonias.

19. El eclecticismo romántico: modelos Isabelino y Biedermeier.

20. El mueble experimental. La aportación de Thonet.

c) Criterios de evaluación.

1. Valorar la capacidad de percepción visual, razonada y científica de la cultura arquitectónica y del interiorismo, de sus valores estéticos y plásticos y de los variados elementos que la configuran.

2. Comprender razonadamente y realizar un juicio crítico ante las manifestaciones de las artes del ámbito del interiorismo que permitan encuadrar estas manifestaciones en el contexto histórico, social, cultural y temporal en que se han producido.

3. Manifestar sensibilidad ante el análisis del hecho artístico-gráfico, pasado o actual, e interpretar adecuadamente la diversidad de factores que actúan en el mundo del diseño de interiores.

4. Utilizar un lenguaje claro y conciso y una terminología y un vocabulario específico idóneos.

MATERIA: HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE Y DEL DISEÑO.

Asignatura: Historia y teoría del Diseño Interiores (3º curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Discernir las diversas concepciones históricas de la arquitectura y su entorno a través del análisis y diferenciación de los aspectos estéticos que definen cada tendencia.

2. Ordenar los hechos en orden cronológico e histórico.

3. Reforzar el conocimiento de lectura de imágenes para poder identificar los objetos artísticos, situarlos en la época de la que son consecuencia y analizar a través de ellos las consideraciones sociales, políticas y económicas que determinan la aparición de un objeto concreto o la determinación de un ambiente.

4. Tomar contacto con el ambiente social artístico, urbanístico y arquitectónico que nos rodea.

5. Transmitir que el arte es un vehículo de comunicación que se expresa con lenguaje diferente según la época y que para entenderlo es necesario conocer los códigos correspondientes.

6. Potenciar que el alumno se defina como espectador activo para profundizar en los análisis formales y de contexto y posibilitar la crítica y la valoración profesional y personal.

b) Contenidos.

1. Los movimientos para la reforma de las Artes Aplicadas en Inglaterra: William Morris y las Arts and Crafts.

2. La estética del Art Nouveau.

3. El modernismo geométrico: propuestas de la Secesión y la Escuela de Glasgow.

4. Modernismo en España: Gaudí.

5. Lenguajes funcionales. El hábitat y la decoración racionalista.

6. La Bauhaus: etapas y evolución.

7. Los interiores Art-Decó.

8. Los Interiores Orgánicos. La personalidad de Frank Lloyd Wright. El mueble orgánico, Alvar Aalto.

9. El Estilo Internacional: 1940-60. La herencia de los maestros del Movimiento Moderno: Le corbusier, Mies van der Rohe, Gropius.

10. Propuestas de renovación estética: Charles Eames, Eero Saarinen y Harr Bertoina.

11. Tendencias decorativas en el interiorismo de los años sesenta. Influencia en los interiores del Arte Pop, Arte Cinético y Op-Art.

12. Diseño y mobiliario italiano.

13. Tendencias High-Tech y Minimal. Concepción espacial y mobiliario.

14. Tendencias actuales. El diseño postmoderno.

15. La nueva concepción del hábitat. Interiores eclécticos, funcionales y experimentales. Corrientes internacionales más destacadas.

c) Criterios de Evaluación.

1. Valorar la capacidad de percepción visual, razonada y científica de la cultura arquitectónica y del interiorismo, de sus valores estéticos y plásticos y de los variados elementos que la configuran.

2. Comprender razonadamente y realizar un juicio crítico ante las manifestaciones de las artes del ámbito del interiorismo que permitan encuadrar estas manifestaciones en el contexto histórico, social, cultural y temporal en que se han producido.

3. Manifestar sensibilidad ante el análisis del hecho artístico-gráfico, pasado o actual, e interpretar adecuadamente la diversidad de factores que actúan en el mundo del diseño de interiores.

4. Utilizar un lenguaje claro y conciso y de una terminología y un vocabulario específico idóneos.

MATERIA: FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS.

Asignatura: Matemáticas. (1º Curso) (6 Créditos) (2 horas por semana).

a) Objetivos.

1. Desarrollar las capacidades de reflexión y creatividad con razonamiento matemático.

2. Conocer y aplicar los conocimientos matemáticos a la interpretación y resolución de problemas artísticos.

3. Conocer los métodos de investigación operativa.

4. Comprender la representación e interpretación de gráficos.

b) Contenidos.

1. Cálculo de superficies y volúmenes.

2. Polígonos y poliedros.

3. Geometría métrica plana y del espacio. Transformaciones geométricas. Curvas y superficies.

4. Proporciones y medidas. Aplicaciones de la trigonometría.

5. Fundamentos estadísticos.

c) Criterios de Evaluación.

1. Valorar el uso correcto y nivel aceptable en el empleo del lenguaje matemático.

2. Aplicar criterios científicamente fundamentados sobre la forma y el espacio.

3. Analizar y verificar el diseño desde criterios de demanda social y de mercado.

4. Valorar el nivel de competencia alcanzado en uso de modelos numéricos, de medida y geométricos.

MATERIA: FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS.

Asignatura: Física. (2º Curso) (3 Créditos) (1 hora semanal).

a) Objetivos.

1. Conocer el comportamiento mecánico de los materiales empleados en los procesos constructivos.

2. Conocer los fundamentos de acústica y luminotecnía arquitectónica.

3. Adquirir conocimientos científicos fundamentales sobre el color, la materia, la forma, el espacio y el movimiento basado en las leyes de la Física.

b) Contenidos.

1. Fuerzas: representación, medida, equivalencia y descomposición.
2. Dinámica: el principio de la inercia.
3. Dinámica de fluidos.
4. Óptica: estudio de la luz. Fundamentos de óptica geométrica.
5. Corriente eléctrica.

c) Criterios de Evaluación.

1. Analizar el grado de asimilación de los conceptos impartidos.
2. Valorar el uso correcto del lenguaje científico-técnico.
3. Valorar la competencia a la hora de definir e identificar conceptos, leyes y modelos físicos que tienen una incidencia relevante en el desarrollo de los procesos de diseño.
4. Describir e interpretar el comportamiento de los distintos materiales ante la luz, el color, etc.

MATERIA: FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS.

Asignatura: Química. (2º Curso) (3 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer la estructura de la materia, así como los cambios y reacciones que se producen en ella.
2. Adquirir la capacidad científicamente fundamentada de las transformaciones de las materias primas en productos.
3. Utilizar conocimientos científicos fundamentales sobre el color, la materia, la forma, el espacio y el movimiento basado en las leyes de la química para conocer los procesos y fases de fabricación de equipos, maquinarias.

b) Contenidos.

1. Estructura fundamental de la materia sólida.
2. Obtención y tratamiento de los materiales del proceso constructivo y los de diseño de interiores.
3. Propiedades y resistencias químicas.

c) Criterios de Evaluación.

1. Describir criterios científicos sobre la materia y sus transformaciones.
2. Explicar las cualidades químicas de las materias primas y de los productos compuestos finales.

3. Analizar el comportamiento de los distintos materiales ante la luz, el color, etc., desde la química.

MATERIA: SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN.

Asignatura: Sistemas de Representación Gráfica. (1º Curso) (12 Créditos) (4 horas semanales)

a) Objetivos.

1. Conocer y comprender los sistemas de proyección.
2. Adquirir suficiente grado de concepción espacial a partir de la resolución de ejercicios de geometría descriptiva en sistema diédrico.
3. Realizar secciones planas, intersecciones y desarrollos laterales de poliedros.
4. Dibujar sombras propias y arrojadas sobre planos.
5. Aplicar las leyes y pautas de la representación tridimensional axonométrica y cónica.

b) Contenidos.

1. Proyecciones ortogonales, Sistema Europeo de Proyecciones.
2. Sistema diédrico. Punto, recta y plano. Verdadera magnitud, abatimiento, giro y cambio de plano. Representación de figuras planas y sólidos. Secciones planas e intersección de poliedros. Sombras propias y arrojadas.
3. Sistema axonométrico. Perspectiva caballera. Perspectiva militar.
4. Sistema cónico.
5. Sistema de planos acotados.
6. Métodos de construcción de perspectivas.

c) Criterios de Evaluación.

1. Valorar la competencia a la hora de discernir la idoneidad del sistema o sistemas elegidos para las representaciones técnicas.
2. Analizar la creatividad, imaginación y sensibilidad artística demostradas en el trabajo.
3. Apreciar la correcta utilización de los útiles de dibujo y la adecuada presentación de los trabajos.

MATERIA: PROYECTOS BÁSICOS.

Asignatura: Proyectos Básicos. (1º Curso) (18 Créditos) (6 horas semanales)

## a) Objetivos.

1. Adquirir los conocimientos básicos necesarios sobre la elaboración de un proyecto dentro del campo del diseño y conocer las propuestas metodológicas existentes.
2. Desarrollar la capacidad de búsqueda de información y documentación, analizarla, sintetizarla, interpretarla y adaptarla.
3. Fomentar la capacidad de crítica y autocrítica y utilizar las distintas estrategias creativas para generar soluciones.
4. Aprender a pensar y a concretar las ideas en bocetos que permitan elaborar y analizar diferentes propuestas.
5. Integrar herramientas aportadas por otras materias (científicas, tecnológicas o artísticas en el desarrollo del proyecto de diseño.
6. Conocer y utilizar los distintos métodos de evaluación para fundamentar las tomas de decisiones de forma individual y en grupo.
7. Desarrollar habilidades de presentación, justificación y defensa del proyecto.

## b) Contenidos.

1. La estructura y metodología del proyecto: modelos en distintos campos de la actividad humana. El método fundamental de diseño y sus etapas básicas: información, planificación, desarrollo y comunicación. Metodologías de diseño: modelos.
2. Fundamentos, técnicas y evolución del proceso de diseño.
3. Técnicas y estrategias que favorecen la creatividad. Métodos heurísticos: estrategias de análisis, estrategias de generación de ideas, estrategias de comprobación.
4. Análisis de la evolución histórica del diseño de interiores. Aplicación de la antropometría y ergonomía dentro del ámbito del diseño de interiores. Aplicación práctica de los criterios de análisis.
5. Síntesis y metodología. Criterios de decisión. Procesos de ideaación y abocetamiento del proyecto.
6. Composición, distribución de masas y volúmenes. Fases de normalización. Estudio de espacios mínimos y óptimos para la realización de una necesidad demandada.
7. Resolución del proyecto. Anteproyecto, planos técnicos. Representación gráfica de proyectos simples.
8. Resolución de problemas en grupo.

9. Verificación de los resultados, evaluación de la eficacia real del producto.

## c) Criterios de Evaluación.

1. Elaborar proyectos de interiorismo desarrollando todas las fases correspondientes y utilizando las metodologías de apoyo.
2. Utilizar adecuadamente estrategias de búsqueda, de organización e interpretación de la información.
3. Idear soluciones haciendo uso de estrategias de análisis, experimentación y génesis de ideas.
4. Realizar bocetos y dibujos previos con destreza y expresividad, de manera que permitan reflejar adecuadamente las ideas que se van generando durante todo este proceso.
5. Adoptar las aportaciones de otras materias que contribuyen a resolver problemas de diseño.
6. Aplicar técnicas de verificación de resultados en las que se integra el análisis de grupo.
7. Presentar y justificar correctamente el trabajo realizado.

## MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.

Asignatura: Materiales de Construcción. (1<sup>er</sup> Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

## a) Objetivos.

1. Conocer el conjunto de materiales de construcción existentes en el mercado, su procedencia y composición.
2. Establecer criterios de elección de los materiales, aplicando los baremos de valoración adecuados en cada caso.
3. Razonar las cualidades de los materiales en función de su composición y estructura interna.
4. Describir las magnitudes que definen la calidad de los materiales y las unidades en que se expresan.
5. Desarrollar técnicas básicas de producción y de puesta en obra de los materiales de construcción.

## b) Contenidos.

1. Materiales de construcción.
2. Materiales pétreos naturales. Las rocas. Granito y mármol.

3. Materiales pétreos artificiales. Cerámica y vidrio.
4. Materiales aglomerantes. Yeso. Cal. Cemento.
5. Materiales metálicos. Hierro. Acero. Aluminio, Cobre.
6. Materiales orgánicos. Madera. Corcho.
7. Morteros y hormigones.
8. Pinturas y plásticos.
9. Textiles.

c) Criterios de Evaluación.

1. Valorar el nivel de conocimiento del conjunto de materiales de construcción y sus diversas clasificaciones en función de su origen y grado de prefabricación.
2. Analizar la elección correcta del material en función de sus propiedades para que responda al uso al que se destina.
3. Razonar las cualidades de los materiales en función de su composición y estructura.
4. Entender las magnitudes y unidades que definen las propiedades de los materiales de construcción.
5. Describir las técnicas básicas de producción y puesta en obra de los principales materiales de construcción.

**MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Imagen (fotografía). (1<sup>er</sup> Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

a) Objetivos.

1. Capacitar para documentar fotográficamente su propio trabajo y aquellos ejemplos que le sirvan como base y fuente de documentación para su posterior desarrollo.
2. Capacitar para el uso de la fotografía y su posterior modificación digital de cara a la visualización de ideas y proyectos.
3. Conocer las técnicas y dificultades de la fotografía de interiores para poder dirigir al profesional de la fotografía que pueda poner en valor los trabajos realizados ya sea para el propio archivo del diseñador de interiores, ya sea para su publicación impresa o Web.

b) Contenidos.

1. Manejo de la Cámara fotográfica. Formatos y ópticas. Control de la exposición. Profundidad de campo. Expresión del movimiento.
2. Conocimiento de las diferentes emulsiones B/N y color en sus diferentes sensibilidades. Filtros.
3. Control de calidad del trabajo fotográfico. Técnica: escala tonal, definición, color. Plástica: composición, punto de vista, etc.
4. La iluminación de interiores, flash, luz continua y luz natural.
5. El tratamiento de las diferentes superficies: madera, textil, cristal, etc.
6. La cámara técnica. Profundidad de campo y control de perspectiva.
7. Fotografía y retoque digital. Resolución y formatos de archivo. características necesarias para E-mail y Web.

c) Criterios de evaluación:

1. Ejecutar tomas fotográfica de sujetos generales con correcta exposición, enfoque y adecuada composición.
2. Preparar la correcta iluminación de un interior y su posterior toma fotográfica con diferentes fuentes de luz.
3. Criticar de forma razonada diferentes ejemplos de fotografías de interiores.
4. Describir el tratamiento digital correcto para los diferentes usos de la toma fotográfica, digital o analógica.

**MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Construcción I. (2<sup>o</sup> Curso) (15 Créditos) (5 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer los sistemas constructivos tradicionales y su puesta en obra.
2. Razonar soluciones constructivas originales, empleando dichos sistemas sobre diseños propios.
3. Comprender las distintas tipologías estructurales.
4. Manejar la normativa aplicable a cada elemento constructivo.

b) Contenidos.

1. Paramentos verticales tradicionales. Exteriores e interiores.

2. Paramentos horizontales. Forjados.
3. Cubiertas inclinadas y planas.
4. Pavimentos. Pétreos, cerámicos, madera, continuos.
5. Puertas y ventanas.
6. Falsos techos y suelos elevados.
7. Prefabricados industriales.
8. Solicitaciones. Compresión. Tracción. Flexión. Torsión.
9. Tipologías estructurales.
10. Normas tecnológicas de la edificación.

c) Criterios de evaluación.

1. Valorar el nivel de conocimiento de los elementos que componen los sistemas constructivos tradicionales.
2. Analizar la capacidad de realizar diseños constructivos propios, empleando distintos sistemas.
3. Valorar el nivel de conocimiento adquirido de las distintas tipologías estructurales.
4. Analizar el nivel de conocimiento aplicado de la normativa en esta materia.

**MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Medios Audiovisuales. (2º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

Comprender la evolución de los medios audiovisuales.

Profundizar en los métodos de producción audiovisual.

Conocer los sistemas de producción audiovisual.

Utilizar adecuadamente la terminología de los medios empleados en el lenguaje audiovisual.

Desarrollar el sentido creativo y de la investigación a través de las técnicas y procesos utilizados.

b) Contenidos:

Introducción a los medios audiovisuales.

Evolución histórica de la imagen fija y la imagen en movimiento.

La imagen secuencial: guión, realización y montaje.

Elementos básicos de la imagen fija.

Los sistemas de producción en los medios audiovisuales: cine, televisión y vídeo.

c) Criterios de evaluación:

Desarrollar una actitud valorativa hacia la importancia de los medios audiovisuales, partiendo del conocimiento de su evolución y tecnología.

Comprender el aporte y compenetración de la imagen fija, imagen en movimiento y el sonido con las producciones audiovisuales.

Conocer la importancia en el análisis crítico de los productos audiovisuales: cine, televisión y vídeo.

Emplear la terminología específica del lenguaje audiovisual.

Investigar mediante las técnicas y procesos utilizados.

**MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Construcción II. (3º Curso) (9 Créditos) (3 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer los sistemas no tradicionales de construcción y diseñar y predimensionar estructuras sencillas.

2. Diseñar soluciones constructivas originales empleando estos sistemas sobre diseños propios y elementos singulares.

3. Establecer los principios básicos de las técnicas de jardinería y acondicionamiento exterior.

4. Adquirir conocimientos básicos de conservación y rehabilitación de edificios.

5. Saber manejar la normativa de obligado cumplimiento y las disposiciones sobre seguridad en la obra.

b) Contenidos

1. Elementos de separación vertical, elementos horizontales suspendidos y modificaciones de nivel de suelo no tradicionales.

2. Prefabricados industriales: panelados y chapados.

3. Sistemas de fijación. Aditivos en construcción.
4. Elementos singulares. Escaleras.
5. Tipologías estructurales: predimensionado de estructuras sencillas.
6. Jardinería y urbanización.
7. Jardinería y acondicionamiento exterior.
8. Conservación y rehabilitación de edificios.
9. Normas tecnológicas de la edificación.
10. Estudio básico de seguridad y salud.

c) Criterios de evaluación.

1. Valorar el conocimiento y uso de sistemas no tradicionales de construcción.
2. Explicar el uso de estructuras sencillas y la búsqueda de soluciones propias y singulares.
3. Describir el nivel de conocimiento de las medidas de calidad de materiales y otros elementos de la obra.
4. Conocer los principios básicos de las técnicas de jardinería y acondicionamiento exterior.
5. Analizar las técnicas básicas de conservación y rehabilitación de edificios.
6. Valorar el nivel de conocimiento de la normativa aplicada a cada elemento constructivo y a la seguridad en la obra.

**MATERIA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Mediciones, presupuestos y planificación de obras. (3º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Realizar una correcta división de la obra por capítulos.
2. Describir con precisión las partidas integradas en cada capítulo y establecer el criterio de medición adecuado en cada una de ellas.
3. Utilizar programas informáticos sencillos para medir y presupuestar.
4. Conocer el orden sistemático de las tareas en la realización de una obra.
5. Estimar el tiempo de ejecución para coordinar a los diferentes profesionales industriales intervinientes en la obra, optimizando el resultado.

b) Contenidos.

1. División de la obra por capítulos.

2. Unidades de obra. Descripción y unidades de medida.
3. Criterios de medición. Medición.
4. Programas de mediciones y presupuestos por ordenador.
5. Bases de datos de precios. Precios unitarios. Precios descompuestos.
6. Ajustes de presupuestos. Control económico de la obra. Certificaciones.
7. Planificación de obras. "Planning". Sistemas Pert y Gantt. Camino crítico. Tiempos muertos.

c) Criterios de evaluación.

1. Describir las unidades de obra y su inclusión en el capítulo correcto.
2. Adquirir los criterios de medición adecuados en las distintas unidades de obra, realizando correctamente las mediciones.
3. Manejar correctamente programas informáticos sobre mediciones y presupuestos.
4. Aplicar bases de datos de precios y formación de precios descompuestos; ajustes de presupuestos y certificaciones de obra.
5. Representar métodos para la planificación de obras.

**MATERIA: PROYECTOS: INTERIORES.**

Asignatura: Medios informáticos. (1º Curso) (12 Créditos) (4 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer y saber utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos así como los sistemas operativos y las aplicaciones directamente relacionadas con el diseño de interiores.
2. Utilizar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y constructivo, así como en el proceso de comunicación y gestión, adquiriendo la capacidad y los conocimientos necesarios para saber proyectar y coordinar dichos procesos.
3. Conocer y comprender el lenguaje técnico propio de los medios informáticos y saber utilizarlo correctamente.
4. Garantizar la cualificación personal del alumno, permitiéndole adquirir la capacidad y los conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional.
5. Realizar los ejercicios en relación con el resto de módulos para una mejor comprensión de los procesos reales de producción relacionados con el diseño de productos.

b) Contenidos.

1. Introducción a los medios informáticos: Los sistemas operativos. Dispositivos de entrada y salida. Periféricos. Arquitectura de redes.

Evolución de los soportes y formatos audiovisuales. Intercambio de ficheros. Imagen digital y analógica. Aplicaciones bitmap y vectoriales.

2. Aplicaciones informáticas de ayuda a la elaboración de memorias y presupuestos: Generación de tablas y documentos de texto. Bases de datos y formatos. Software específico.

3. Aplicaciones gráficas: Programas 2D y 3D. Software específico aplicado al interiorismo. Bibliotecas gráficas. Edición y reproducción. Aplicaciones de presentación.

4. Software de apoyo al proyecto técnico: Diseño y predimensionado de instalaciones y estructuras. Aplicaciones al proyecto de seguridad y salud. Aplicaciones informáticas para electrotecnia y luminotecnia. Aplicaciones informáticas para el dimensionado de aislamiento térmico y acústico.

c) Criterios de Evaluación.

1. Utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos así como los sistemas operativos y las aplicaciones directamente relacionadas con el diseño de interiores.

2. Proyectar y coordinar los procesos productivos y constructivos, así como los de comunicación y gestión mediante la utilización del ordenador.

3. Comprender el lenguaje técnico propio de los medios informáticos y utilizarlo correctamente.

4. Demostrar capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de la actividad profesional.

5. Realizar ejercicios relacionados con el resto de módulos para conseguir una mejor comprensión de los procesos reales de producción de los productos.

**MATERIA: PROYECTOS: INTERIORES.**

Asignatura: Proyectos de Interiores I. (2º Curso) (24 Créditos) (8 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Utilizar los conocimientos básicos para proyectar y materializar las ideas en bocetos que permitan ampliar los caminos de la creatividad modificando durante el proceso los aspectos menos afortunados y potenciando los aciertos.

2. Adquirir la capacidad de proyectar considerando como elementos básicos el lenguaje gráfico, el volumen, la forma, la luz y el color.

3. Conseguir el perfecto equilibrio entre el espacio formal y la función considerando los condicionantes que presenta cada proyecto.

4. Desarrollar la capacidad de experimentar para organizar, distribuir e interrelacionar espacios y elementos de forma creativa.

5. Lograr que la presentación de los trabajos se haga de forma correcta y puntual.

b) Contenidos.

1. Fundamentos, técnicas y evolución del proceso de diseño.

2. Forma y función.

3. Aspectos formales, funcionales y estéticos.

4. El confort ambiental.

5. La circulación como elemento de conexión entre espacios.

6. Aplicación de estilos clásicos y modernos.

7. Mobiliario y complementos.

8. Tipología de los espacios habitables.

9. Técnicas de creatividad.

10. Metodologías de diseño aplicadas al diseño del hábitat.

11. Fundamentos prácticos de los procedimientos, técnicas, lenguajes y metodologías de realización de proyectos y su empleo en la ideación y resolución de los mismos.

12. Análisis de la evolución histórica del diseño de interiores.

13. Aplicación de la antropometría y ergonomía.

14. El confort ambiental en el entorno privado.

15. Utilización y práctica de los criterios de análisis.

16. Síntesis y metodología.

17. Criterios de decisión.

18. Procesos de creatividad y abocetamiento del proyecto.

19. Estudio de los espacios mínimos y óptimos para las distintas dependencias de la vivienda.

20. Fases de normalización.

21. Resolución del proyecto.

22. Anteproyecto, planos técnicos.

23. La representación gráfica del proyecto de obras de decoración.

24. Diseño de mobiliario adaptado a un estilo y un espacio determinado.

25. Defensa y venta del proyecto ante el cliente, para su aceptación.

c) Criterios de evaluación.

1. Realizar bocetos y dibujos previos con un nivel adecuado de representación.
2. Dibujar planos técnicos y decorativos, así como perspectivas, teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en cuanto al lenguaje gráfico, el estudio del volumen, la forma, la luz y el color.
3. Diseñar espacios y elementos consiguiendo equilibrar la relación forma-función.
4. Experimentar de forma creativa nuevas fórmulas de organización, distribución e interrelación de espacios y elementos.
5. Presentar correctamente los trabajos y cumplir los plazos de entrega.

**MATERIA: PROYECTOS: INTERIORES.**

Asignatura: Teoría del Interiorismo. (2º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer las relaciones hombre-ambiente.
2. Valorar las cualidades físicas, simbólicas y comunicativas del hombre y su espacio.
3. Conocer la evolución de modelos y estructuras sociales.
4. Adquirir una visión fundamentada sobre la percepción del espacio habitable y su uso.
5. Analizar el impacto del proceso creativo.

b) Contenidos.

1. Conocer el cuerpo humano, sus proporciones y movimientos.
2. Conocer las relaciones hombre-ambiente.
3. Comprender el espacio habitable.
4. Simbología cromática, funcionalidad y comunicación.
5. Simbología y funcionalidad de las diferentes fuentes de luz.
6. Uso, circulación y distribución del espacio.
7. Conocimiento del entorno, de la forma y función a través de la historia.
8. Ambientación estética.
9. Teoría de la decoración.

c) Criterios de Evaluación.

1. Describir las relaciones hombre-ambiente.
2. Explicar cómo se manifiestan las cualidades físicas, simbólicas y comunicativas del hombre y su espacio.

3. Analizar la evolución de modelos y estructuras sociales y las repercusiones que conllevan.

4. Percibir en toda su amplitud el espacio habitable y sus formas de uso.

5. Organizar espacios y diseñar elementos teniendo en cuenta el impacto estético que causarán en el entorno.

**MATERIA: PROYECTOS: INTERIORES.**

Asignatura: Proyectos de Interiores II. (3º Curso) (30 Créditos) (10 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Analizar y desarrollar correctamente los procesos teóricos y prácticos de proyectar en el campo profesional del diseño de interiores.

2. Conseguir diferenciar las fases que configuran un Proyecto y valorar las necesidades planteadas en las propuestas de trabajo en sus aspectos plásticos, técnicos, de organización y económicos.

3. Resolver los problemas constructivos propios de su nivel, conocer el límite de sus competencias y aprender a trabajar en colaboración con técnicos de rango superior en cuestiones estructurales que afecten a su diseño y valorar la importancia del trabajo en equipo.

4. Desarrollar sensibilidad artística y de creatividad, así como investigar formas, materiales, técnicas y procesos creativos y artísticos relacionados con el diseño de espacios.

5. Analizar, adaptar y generar documentación técnica y artística.

6. Desarrollar habilidad y fluidez en el uso del lenguaje técnico específico de la construcción, vocabulario y terminología para ser capaz de comprender y transmitir ideas y órdenes a otros profesionales colaboradores o subordinados, así como expresar sus ideas de forma convincente y adaptada para defender sus planteamientos ante posibles clientes.

7. Aprender a utilizar con destreza los instrumentos y herramientas clásicas e informáticas de dibujo.

8. Saber aplicar al Proyecto los conocimientos adquiridos en el resto de las asignaturas.

9. Comprender la responsabilidad que conlleva acondicionar espacios donde las personas habitan, trabajan o se divierten.

b) Contenidos.

1. Fundamentos, técnicas y evolución del proceso de diseño aplicado a los espacios comerciales, espacios de gestión y locales de ocio y consumo.

2. Forma y función: aspectos formales, funcionales y ejecutivos en la definición y desarrollo de los proyectos.

3. Evolución de los condicionantes tecnológicos, funcionales y estéticos en el proceso del diseño de espacios públicos.
4. Criterios de decisión.
5. El confort ambiental en el espacio público.
6. Aplicación de estilos clásicos y modernos.
7. Mobiliario y complementos.
8. Tipología de los espacios comerciales, espacios de gestión, locales de ocio y consumición.
9. Procesos de ideación y realización de bocetos.
10. Idoneidad de los materiales seleccionados.
11. Fases de normalización.
12. Concepto de diseño ambiental.
13. Interacción volumen-hombre.
14. La organización del trabajo en equipo.
15. Métodos de resolución de proyectos.
16. Coordinación con profesionales.
17. Criterios de decisión de los distintos componentes de la obra que se ha de realizar y del equipamiento de máquinas y tecnologías.
18. El trabajo en equipo, su organización y responsabilidad.
19. Memoria analítica, metodológica y justificativa de las soluciones proyectadas.
20. Representación gráfica y escrita de Proyectos de Diseño de Interiores tanto en sus partes gráficas (planos y perspectivas) como en su parte escrita (memorias, mediciones y presupuesto, pliego de condiciones y demás documentación que completa el proyecto).
21. El plano de taller y los detalles constructivos de la solución proyectada.
22. Defensa y venta del proyecto ante el cliente.

c) Criterios de Evaluación.

1. Concretar los procesos teóricos y prácticos en un proyecto.
2. Elaborar proyectos diferenciando las distintas fases que lo configuran y dar respuesta a las necesidades que se planteen a lo largo del proceso.
3. Abordar la resolución de problemas propios de este nivel y discernir entre aquellas cuestiones constructivas que les afectan y las que son competencia de técnicos de rango superior.

4. Trabajar en equipo de forma eficiente.
5. Diseñar demostrando iniciativa, originalidad y sensibilidad artística en el desarrollo de los proyectos.
6. Investigar nuevas formas, materiales, técnicas y procesos creativos.
7. Utilizar el lenguaje técnico específico de la construcción y el interiorismo con habilidad y fluidez para poder comprender y transmitir ideas a otros profesionales relacionados con el sector, así como a los posibles clientes.
8. Utilizar con destreza las herramientas de dibujo, ya sean tradicionales o informáticas.
9. Aplicar al Proyecto los conocimientos adquiridos en el resto de las asignaturas.
10. Analizar los condicionantes de todo tipo que influyen en el desarrollo de una obra y en la adecuación de espacios habitables, actuando consecuentemente de forma responsable.

MATERIA: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS.

Asignatura: Restauración y rehabilitación de edificios. (2º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer las diferentes Teorías restauradoras, los diferentes niveles de intervención y su evolución histórica.
2. Aprender a localizar y manejar documentación en archivos de patrimonio y a realizar análisis histórico-tipológicos.
3. Saber aplicar a las intervenciones que se planteen los conocimientos adquiridos en el resto de asignaturas especialmente los de carácter constructivo y de historia del arte.
4. Conocer la tecnología actual aplicada a tratamientos restauradores.
5. Conocer las patologías y tratamientos de los diferentes materiales de construcción: piedra, madera, vidrio, cerámica, metales y revestimientos en general para elaborar un diagnóstico y proyectar reparaciones dentro de sus competencias.
6. Aprender a solicitar asesoramiento de especialistas.

7. Respetar y apreciar el entorno y patrimonio artístico, valorar la importancia de la restauración como instrumento de conservación y recuperación del patrimonio y aprender a medir el alcance de sus intervenciones en el diseño de interiores para evitar actuaciones que dañen o perjudiquen el patrimonio arquitectónico.

b) Contenidos.

1. Análisis histórico de las diferentes técnicas constructivas.

2. Patologías y tratamientos de la piedra, la madera, la cerámica, el vidrio, los metales y revestimientos en general.

3. Legislación y jurisprudencia aplicada a restauración y rehabilitación de patrimonio.

4. Métodos y técnicas de estudios previos y documentación de patrimonio.

c) Criterios de Evaluación.

1. Conocer las diferentes teorías restauradoras y de reconocimiento histórico-tipológico de los edificios.

2. Manejar y aplicar la documentación histórica, artística y legislación.

3. Conocer el resto de las asignaturas especialmente las de carácter constructivo y de historia del arte.

4. Usar la tecnología actual aplicada a tratamientos restauradores.

5. Identificar patologías, realizar diagnosis y proyectar tratamientos e intervenciones de rehabilitación.

6. Establecer relaciones con otros profesionales expertos y solicitar asesoramiento de especialistas.

7. Respetar el entorno y el patrimonio artístico a la hora de utilizar la restauración como instrumento de conservación y recuperación del patrimonio.

**MATERIA: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS.**

Asignatura: Instalaciones I. (2º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer los diferentes tipos de instalaciones que coexisten en un edificio y los criterios constructivos para su diseño integrado en el mismo.

2. Conocer las normativas de obligado cumplimiento y de interés relativas a las instalaciones.

3. Adquirir una idea global de las generalidades, problemática y trazado de las instalaciones.

4. Conocer los componentes de las instalaciones. Adquirir nociones de cálculo para dimensionamiento.

b) Contenidos.

1. Diseño integrado de las instalaciones en el edificio.

2. Abastecimiento y distribución de agua fría.

3. Producción y distribución de agua caliente sanitaria.

4. Instalaciones contra incendios.

5. Evacuación y saneamiento de agua.

6. Instalaciones de gases combustibles.

7. Sistemas de ventilación.

8. Acondicionamiento térmico de los edificios.

9. Acondicionamiento acústico de los edificios.

c) Criterios de Evaluación.

1. Conocer y manejar la normativa existente.

2. Conocer las diferentes técnicas constructivas empleadas para el diseño integrado de las instalaciones y para su registro y mantenimiento.

3. Conocer los distintos tipos, así como diseñar las soluciones adecuadas a las necesidades previstas.

4. Conocer los componentes de las instalaciones; Esquemas; símbolos y códigos.

5. Calcular y dimensionar las instalaciones, así como elaborar los planos de proyecto.

**MATERIA: ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y ESPACIOS.**

Asignatura: Instalaciones II. (3º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer los diferentes tipos de instalaciones que coexisten en un edificio y los criterios constructivos para su diseño integrado en el proyecto.

2. Conocer las normativas de obligado cumplimiento y de interés.

3. Adquirir una idea global de las generalidades, problemática y trazado de las instalaciones.

4. Conocer los componentes de las instalaciones.

5. Adquirir nociones de cálculo para dimensionamiento.

b) Contenidos.

1. Instalaciones de calefacción.

2. Sistemas de climatización.

3. Instalaciones eléctricas y de protección y antirriesgos.

4. Luminotecnia.

5. Instalaciones de telecomunicaciones.

6. Domótica y automatización.

7. Diseño integrado de las instalaciones en el proyecto.

## c) Criterios de Evaluación.

1. Manejar la normativa existente.
2. Conocer las diferentes técnicas constructivas empleadas para el diseño integrado de las instalaciones y su registro y mantenimiento.
3. Conocer los distintos tipos, así como diseñar soluciones adecuadas a las necesidades previstas.
4. Conocer los componentes de las instalaciones.
5. Calcular y dimensionar las instalaciones, así como elaborar planos de proyecto.
6. Integrar las instalaciones en el proceso de proyecto.

**MATERIA: CIENCIAS SOCIALES Y LEGISLACIÓN APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Legislación y orientación laboral aplicadas al diseño de interiores. (3º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

## a) Objetivos.

1. Acceder a la formación necesaria en relación con los mecanismos de inserción profesional por cuenta propia o por cuenta ajena.
2. Adoptar la normativa que regula y condiciona la actividad profesional del diseñador y las medidas sobre la protección a la creación y producción artística e industrial.
3. Conocer el marco económico y organizativo en el que se desarrolla la actividad empresarial y la capacidad del diseño de intervenir como factor de identidad, de innovación y de desarrollo de calidad.

## b) Contenidos.

1. Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas. Organismos e instituciones que prestan ayuda a la inserción laboral.
2. Nociones de derecho laboral: derechos y obligaciones del trabajador.
3. Nociones de derecho mercantil: Sociedades mercantiles. La propiedad industrial.
4. Nociones de derecho administrativo: la Administración Pública. Los colegios profesionales. Procedimiento y recursos administrativos. Normas administrativas específicas: urbanísticas y de dirección y control de obras.
5. Normas básicas de prevención de riesgos laborales. La ley de prevención de riesgos laborales de 1995 y su normativa de desarrollo. Riesgos laborales específicos del sector y medidas de prevención y protección.
6. Conceptos y principios económicos básicos.
7. Organización y estructura de la empresa. Trámites y subvenciones para la creación de empresas. El funcionamiento de la empresa.

## 8. Marketing: concepto e instrumentos.

## c) Criterios de evaluación.

1. Valorar la capacidad de auto orientación del alumno en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo, y utilización adecuada de las distintas técnicas de acceso al empleo.
2. Conocer, en sus aspectos básicos, la legislación aplicable y aplicar dicha legislación a supuestos prácticos de la vida profesional.
3. Utilizar correctamente la terminología específica sobre los contenidos legales, económicos y mercadotécnicos.

**MATERIA: CIENCIAS SOCIALES Y LEGISLACIÓN APLICADAS AL DISEÑO DE INTERIORES.**

Asignatura: Marketing e imagen de empresa. (3º Curso) (6 Créditos) (2 horas semanales).

## a) Objetivos.

1. Conocer y comprender el proceso de marketing y sus características.
2. Concretar diferentes métodos de investigación de mercados.

## b) Contenidos.

1. Marketing. Concepto y tipología. Elementos.
2. Elementos, procesos y estrategias en la comunicación. Tipos de mensajes.
3. Métodos de investigación de mercados.
4. Comportamiento y evolución del consumidor.
5. Medios y sistemas publicitarios.
6. Estrategias y planificación comercial.
7. El marco socioeconómico y sociocultural.
8. Marketing en el punto de venta: merchandising.
9. Identidad e imagen corporativa. Imagen de marca. Imagen de producto. Packaging.
10. Conceptos y fundamentos para la elaboración de manuales de identidad corporativa.
11. Estudio del comportamiento de la imagen de empresa. Actualización de la marca.
12. Análisis del comportamiento del producto y feedback.

## c) Criterios de Evaluación.

1. Comprender el proceso de marketing.

2. Utilizar métodos de investigación de mercados.
3. Analizar el comportamiento a través de estudios sociológicos.
4. Precisar el uso de la terminología.

**MATERIA: IDIOMA.**

Asignatura: Inglés. (1º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

(2º y 3º Curso) (3 Créditos cada curso) (1 Hora semanal).

a) Objetivos.

1. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita para comunicarse con fluidez y corrección en situaciones profesionales reales diversas de manera clara, personal y creativa.

2. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.

3. Leer de manera autónoma textos de temática específica relacionados con la decoración para comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.

4. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico específico de la decoración desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.

6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos autónomos basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.

7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.

b) Contenidos.

1. **Ámbito fonético:** Discriminación de los fonemas que constituyen la lengua objeto de estudio. Uso correcto de los fonemas propios de la lengua.

2. **Ámbito morfosintáctico:** Morfosintaxis del sustantivo. Morfosintaxis del adjetivo. Morfosintaxis de la conjunción y la preposición. Morfosintaxis verbal.

3. **Ámbito sintáctico.** Oraciones coordinadas y yuxtapuestas. Oraciones subordinadas sustantivas, de relativo y adverbiales.

4. **Ámbito semántico.** Campos semánticos del Diseño: industria, arte, comercialización del Diseño. Procedimientos formales de redacción de textos formales. Campos semánticos de las relaciones interpersonales.

5. **Ámbito comunicativo-funcional.** La expresión de la causalidad. La expresión de la finalidad. La formulación de hipótesis. La expresión de la temporalidad. La expresión de la oposición.

c) Criterios de evaluación.

1. Dar, pedir y comprender información personal.

2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones.

3. Describir y comparar personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas.

4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos.

5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso contrastando con las habituales.

6. Describir y narrar hechos pasados.

7. Expresar planes e intenciones para el futuro.

8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.

9. Expresar obligación.

10. Dominar el vocabulario específico relacionado con casas y tipos de casas, materiales, colores, herramientas de dibujo, informática básica, arte, matemáticas: Números, geometría I.

11. Ser capaz de pronunciar la terminación /s/, /z/, /z/, /z/ en el presente simple, la terminación -ing, la terminación -ed en el pasado simple, formas débiles, entonación de frases.

12. Describir cosas, lugares y personas. Expresar las obligaciones y rutinas asociadas con ellas.

13. Expresar acontecimientos pasados.

14. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso.

15. Dar consejos.

16. Expresar gustos.

17. Expresar y pedir opiniones.

18. Expresar acontecimientos futuros, decisiones y hacer predicciones.

19. Expresar condiciones.

20. Dominar el vocabulario específico relacionado con partes de la casa, materiales: forma y propiedades, colores, texturas, herramientas de dibujo I, construcción I, historia del Arte I, matemáticas: operaciones básicas y geometría II.

21. Ser capaz de pronunciar fonemas de especial dificultad: schwa, /i/ versus /i:/, etc., formas contractas, la terminación en formas de tiempos verbales, formas débiles, entonación de frases.

MATERIA: IDIOMA.

Asignatura: Francés. (1º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

(2º y 3º Curso) (3 Créditos cada curso) (1 Hora semanal).

a) Objetivos.

1. Adquirir los conocimientos específicos del idioma elegido.
2. Aprender el manejo de los diccionarios técnicos y manuales que faciliten la traducción.

3. Obtener la fluidez necesaria para traducir correctamente la información escrita en catálogos, manuales, informes, presupuestos, planos, proyectos, etc., para obtener la fluidez necesaria para mantener una conversación personal o telefónica con clientes, proveedores o cualquier otra persona relacionada con el trabajo, para el uso de la terminología básica relativa a su futuro profesional.

b) Contenidos.

1. Repaso de la sintaxis y puntos conflictivos de la gramática, repaso de la fonética, actos de escucha por medio de cassettes y videos, conectores y frases hechas, aprendizaje de la redacción en general, estilo indirecto del presente y del pasado.

2. Vocabulario específico del ciclo, llamadas telefónicas de empresas y administración, etc., redacción de cartas comerciales y administrativas, redacción de currículos vitae, fichas y solicitudes, redacción de faxes y documentos tales como reclamaciones, pedidos, acuses de recibo, facturas, informaciones, correo electrónico, etc. De civilización: el mundo de la empresa y del arte; la sociedad: usos y costumbres; la seguridad social, la publicidad y los "medias".

c) Criterios de evaluación.

1. Emplear los conocimientos específicos del idioma francés.
2. Manejar los diccionarios técnicos y manuales que faciliten la traducción.
3. Traducir correctamente la información escrita en catálogos, manuales, informes, presupuestos, planos, proyectos, etc.
4. Mantener una conversación personal o telefónica como se haría con posibles clientes.

MATERIA: OPTATIVAS.

Asignatura: Diseño de mobiliario (3º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

a) Objetivos.

1. Aportar soluciones de mobiliario útiles y creativas, adaptadas y pensadas para cada espacio proyectado.
2. Conocer y aplicar con soltura la metodología del diseño.
3. Conocer y barajar las diferentes soluciones técnicas y de materiales, tanto industriales como artesanales.
4. Conocer las características de cada material (estéticas, de resistencia, de trabajo, ecológicas, económicas).
5. Saber aplicar de modo creativo los conocimientos aprendidos respecto del diseño de mobiliario a lo largo de la Historia.

b) Contenidos.

1. Metodología del diseño.
2. Las técnicas y los materiales empleados en el diseño de mobiliario.
3. Características de los materiales.
4. El concepto de "estilo" y sus posibilidades en cuanto a la adaptación con el entorno o la transgresión.
5. El mueble como objeto de arte: "múltiples" (diseños de serie limitada).
6. Elaboración de proyecto acabado.

c) Criterios de Evaluación:

1. Adaptar y pensar soluciones de mobiliario útiles y creativas para cada espacio proyectado.
2. Aplicar con soltura la metodología del diseño.
3. Utilizar las diferentes soluciones técnicas y de materiales, tanto industriales como artesanales.
4. Experimentar con las características de cada material (estéticas, de resistencia, de trabajo, ecológicas, económicas).
5. Emplear de modo creativo los conocimientos aprendidos respecto del diseño de mobiliario a lo largo de la Historia.

MATERIA: OPTATIVAS.

Asignatura: Paisajismo y Escaparatismo. (3º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

a) Objetivos.

1. Conocer básicamente la clasificación de las especies botánicas tanto por su comportamiento bioclimático como por sus características formales (cromáticas y biofuncionales).
2. Adquirir elementos de juicio suficientes para lograr una correcta selección de las especies teniendo en cuenta el clima, la orientación, etc.
3. Conocer el jardín a través de la historia.
4. Planificar y diseñar adecuadamente jardines, terrazas y patios.
5. Adquirir los conocimientos básicos y los mecanismos necesarios para proyectar escaparates.
6. Valorar y organizar los proyectos en función de elementos básicos como el volumen, la forma, la luz y el color.
7. Conseguir el correcto equilibrio en la relación espacio-función.
8. Materializar las ideas en bocetos y desarrollar estrategias creativas de imaginación, observación y reflexión.
9. Diseñar escaparates utilizando distintos soportes, herramientas y materiales.

#### b) Contenidos.

1. Historia del jardín. Estilos del jardín.
2. Espacios exteriores dependientes del edificio: balcones, terrazas y patios.
3. Clasificación de las especies vegetales arbóreas.
4. Las especies arbustivas.
5. Los setos y borduras.
6. Las especies tapizantes: trepadoras, rastreras, gramíneas y vivaces.
7. Condicionantes físicos y medioambientales: el suelo y el clima.
8. El diseño formal y funcional del jardín. Puntos focales.
9. Elementos de circulación: senderos, escaleras, arcos.
10. Edificaciones: cenadores, invernaderos, pérgolas.
11. Componentes acuáticos: estanques y fuentes.
12. Origen y significado de la promoción visual: tipos, ámbitos y aplicaciones de la promoción visual. Fuentes de luz. Iluminación. Color.
13. Ideación y creación de bocetos. Composición aplicada. Estilismo. Tendencias.
14. El escaparate: definición, tratamiento, ubicación, clasificación.
15. Definición y realización de proyectos de escaparatismo: función, proceso y organización. Creación y montajes de escaparatismo:

soportes, herramientas y materiales.

#### c) Criterios de Evaluación.

1. Diseñar un pequeño jardín o terraza aplicando los conocimientos necesarios para poder atender adecuadamente las necesidades funcionales y decorativas de este tipo de espacios.
2. Realizar una clasificación básica de las especies botánicas que más se utilizan.
3. Seleccionar especies teniendo en cuenta el clima, la orientación y demás condicionantes que hay que considerar en el diseño, haciendo especial hincapié en la utilización de plantas autóctonas.
4. Utilizar los conocimientos sobre el jardín a través de la historia, incorporando estructuras y elementos tradicionales a los nuevos planteamientos.
5. Planificar y diseñar el pequeño jardín o terraza aplicando los recursos más idóneos de carácter funcional, estético y económico.
6. Aplicar los conocimientos básicos y los mecanismos necesarios para proyectar escaparates.
7. Realizar el diseño de un escaparate y estudiar en él los conceptos de volumen, forma, luz y color.
8. Equilibrar en el diseño la relación espacio-función.
9. Dibujar bocetos donde se desarrollen estrategias creativas de imaginación, observación y reflexión.
10. Utilizar distintos soportes, herramientas y materiales que amplíen las posibilidades expresivas del proyecto.

#### MATERIA: OPTATIVAS.

Asignatura: Escenografía e instalaciones efímeras. (3º Curso) (6 Créditos) (2 Horas semanales).

#### b) Objetivos.

1. Conocer las etapas de una producción teatral y audiovisual, especialmente aquellas en las que ha de intervenir el diseño de escenografía.
2. Introducir al diseñador de interiores en los procesos y condicionantes del diseño y ejecución escenográfica.
3. Capacitar para formar equipo en producciones teatrales y audiovisuales.
4. Capacitar para dirigir la ejecución de una escenografía.
5. Capacitar para equilibrar costos y tiempos de realización ajustándose al diseño general de producción.
6. Analizar y desarrollar los procesos básicos de proyectar instalaciones efímeras.

7. Adquirir criterios para valorar las necesidades planteadas.
  8. Conocer los aspectos técnicos, plásticos y económicos.
  9. Resolver los problemas constructivos de este tipo de instalación.
  10. Utilizar adecuadamente la luz y el color.
  11. Observar el carácter efímero de este tipo de instalaciones.
  12. La incidencia de las normas específicas de los distintos certámenes en la concepción de la idea.
- b) Contenidos.
1. Breve historia de la escenografía y sus principales tendencias.
  2. Características y diferencias en el trabajo en teatro, cine y televisión.
  3. Premisas del guión y diseño escenográfico.
  4. Iluminación de figuras y espacios. Estilo y condicionantes técnicos de la iluminación. Color y textura.
  5. Efectos pictóricos y trampantojo. Uso de la fotografía, proyecciones, retroproyecciones y gobos.
  6. Materiales: maderas, telas, poliestireno, etc. Cicloramas y paneles. Elementos constructivos (escaleras, ventanas, arcos, pilares, columnas, etc.) y su uso modular, secciones móviles. Problemas acústicos. Normas de seguridad en el trabajo y en espectáculos públicos.
  7. Atrezzo y ambientación de estilo.
  8. Efectos especiales y atmosféricos. Efectos electrónicos y digitales.
  9. El proceso de diseño: bocetos y propuestas, documentación. Planta, alzado y maqueta. Coordinación con dirección de actores, iluminación, cámaras y sonido. Escenografía final, planificación de ejecución. Construcción. Desmontaje, almacenamiento y reciclaje.
  10. Fundamentos y características de las instalaciones feriales.
  11. La producción seriada como base del montaje de estas instalaciones.
  12. Técnicas y evolución del proceso de diseño aplicado a instalaciones sencillas.
  13. Forma y función del stand.
  14. Tipologías.
  15. Conocimiento de los materiales específicos de este tipo de instalaciones.
  16. Sistemas de fabricación y modulaje.
  17. Desarrollo y evolución de los diversos sistemas de ensamblaje aplicados a instalaciones feriales.

18. El anteproyecto como base del proyecto de instalaciones feriales. La instalación de platós, escenarios y otros espacios para retransmisiones de TV y radiofónicas.

19. Defensa y venta del proyecto ante el cliente.

c) Criterios de Evaluación.

1. Diseñar un decorado sencillo adaptado al medio de producción (teatro cine o TV).

2. Analizar los condicionantes para dirigir su ejecución.

3. Describir los costes y tiempos de ejecución previstos.

4. Realizar el montaje a pequeña escala de una instalación escenográfica.

5. Realizar proyectos de instalaciones efímeras atendiendo a sus especiales condicionantes.

6. Valorar las necesidades planteadas y responder a las mismas.

7. Utilizar los conocimientos técnicos, plásticos y económicos en la resolución del proyecto.

8. Idear soluciones que resuelvan los problemas constructivos de este tipo de instalación.

9. Integrar la luz y el color como elementos expresivos junto a los valores puramente funcionales.

10. Realizar pruebas para estudiar el carácter efímero de este tipo de instalaciones.

11. Comprobar la facilidad de montaje, desmontaje y almacenamiento de los elementos diseñados.

12. Aplicar en el trabajo las normas específicas.

PROYECTO FINAL DE CARRERA.

3 Créditos (1 Hora semanal).

Se consideran aspectos básicos del proyecto final de carrera los siguientes:

a) Estudio de los requisitos y condicionantes técnico-tecnológicos, funcionales, estéticos y comunicativos que afectan a su realización.

b) Planos, perspectivas, maquetas y/o prototipos realizados, así como, en su caso, las condiciones e instrucciones de uso y consumo.

c) Análisis de su viabilidad productiva y económica realizado desde criterios de innovación formal, de gestión empresarial y de mercado.

d) Memoria analítica, metodológica y justificativa del mismo, que incluya un informe documental y gráfico completo de las diversas etapas de desarrollo.

**ANEXO II**  
**Distribución de materias, asignaturas y créditos**

**PRIMER CURSO:**

Materias	Asignaturas	Créditos
----------	-------------	----------

Fundamentos artísticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo y Color</li> <li>• Volumen y espacio</li> <li>• Psicología y teoría de la imagen</li> </ul>	6 6 6
Historia del Arte y del Diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia y teoría del Arte</li> </ul>	6
Fundamentos científicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matemáticas</li> </ul>	6
Sistemas de Representación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de representación gráfica</li> </ul>	12
Proyectos Básicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos Básicos</li> </ul>	18
Ciencia y Tecnología Aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Materiales de Construcción</li> <li>• Imagen ( Fotografía )</li> </ul>	6 6
Proyectos: Interiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medios informáticos</li> </ul>	12
Idioma	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés/Francés</li> </ul>	6

<b>TOTAL CRÉDITOS DEL CURSO</b>	<b>90</b>
---------------------------------	-----------

**SEGUNDO CURSO:**

Materias	Asignaturas	Créditos
----------	-------------	----------

Fundamentos Artísticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dibujo y Color</li> <li>• Análisis de la forma tridimensional (Maquetismo y Modelismo.)</li> </ul>	6 6
Historia y Teoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia y Teoría del Diseño</li> </ul>	6
Fundamentos Científicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Física</li> <li>• Química</li> </ul>	6 6
Ciencia y Tecnología Aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción I</li> </ul>	15
Proyectos: Interiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de Interiores I</li> <li>• Teoría del Interiorismo</li> </ul>	24 6
Acondicionamiento y Rehabilitación de Edificios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración y Rehabilitación de Edificios</li> <li>• Instalaciones</li> </ul>	6 6
Idioma	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés/ Francés</li> </ul>	3

<b>TOTAL CRÉDITOS DEL CURSO</b>	<b>90</b>
---------------------------------	-----------

## TERCER CURSO:

Materias	Asignaturas	Créditos
Fundamentos Artísticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Color y técnicas de expresión gráfico plásticas</li> </ul>	6
Historia y Teoría	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Historia y Teoría de Diseño de Interiores</li> </ul>	6
Ciencia y Tecnología Aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción II</li> <li>• Mediciones, presupuestos y planificación de obras</li> </ul>	9 6
Proyectos: Interiores	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyectos de Interiores II</li> </ul>	30
Ciencias Sociales y Legislación Aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación y Orientación Laboral aplicadas al Diseño de Interiores</li> <li>• Márketing e imagen de empresas</li> </ul>	6 6
Optativas ( Se escogerán dos de ellas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño de mobiliario</li> <li>• Paisajismo y Escaparatismo</li> <li>• Escenografía e Instalaciones efímeras</li> </ul>	6 6 6
Idioma	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inglés/ Francés</li> </ul>	3
Acondicionamiento y Restauración de Edificios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones</li> </ul>	6
TOTAL CRÉDITOS DEL CURSO		90
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto Final de Carrera</li> </ul>		3
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>		<b>273</b>

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO de 108/2004, de 28 de junio, por el que se convoca el “I Plan de Adecuación de Piscinas de Uso Colectivo de Titularidad Municipal de Extremadura”.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía, en su Título I, artículo séptimo, apartado dieciocho, punto primero, establece competencias exclusivas en materia de “Promoción del Deporte y la adecuada utilización del Ocio”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Capítulo III, artículo 25, hace referencia a que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Una de estas competencias viene referida a la materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo, que la ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

La Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara en su artículo 10.1.f) de interés general para Extremadura, entre otras, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales en materia de promoción del Deporte y la Educación Física.

La Ley del Deporte de Extremadura, en su Título Preliminar, artículo 3, apartado 7, establece que es principio básico de dicha Ley “la definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma”.

La misma Ley del Deporte, cuenta con un Título IV de Instalaciones Deportivas, dentro del cual, el Capítulo II está dedicado íntegramente al Plan Regional de Instalaciones Deportivas, que tiene como finalidad ordenar y conseguir una red equilibrada de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adecuándola a las necesidades de la población, la disponibilidad de recursos y la política deportiva de la Junta de Extremadura.

Así mismo, dentro del mencionado capítulo, los artículos 66 y 67 hacen referencia, el primero de ellos, a que la Junta de Extremadura podrá llevar a cabo la ejecución del Plan Regional de Insta-

laciones Deportivas a través de sus recursos propios o en colaboración con la Administración del Estado, las Diputaciones Provinciales, los municipios extremeños y otras entidades públicas o Federaciones Deportivas Extremeñas. Respecto al artículo 67, está referido a las actuaciones comprendidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas de Extremadura, que implicarán la declaración de utilidad pública o interés social de las obras necesarias para ejecutar las mismas a los efectos de la expropiación o servidumbre forzosa.

La salud, como elemento que está influenciada por diferentes factores, puede ser mejorada actuando sobre los mismos. En el caso de las Instalaciones Deportivas, concretamente en las Piscinas, los factores sanitario-ambientales, comportan riesgos físicos y sanitarios, sobre los cuales es importante incidir y controlarlos. Al respecto, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través del Decreto 54/2002, de 30 de abril, aprobó el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de regular las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las instalaciones y servicios, así como las de calidad sanitaria y el tratamiento de las piscinas de uso colectivo.

Por otra parte se constata las insuficiencias de las Haciendas Locales, especialmente en los municipios de menos de 20.000 habitantes, la vigente necesidad de remodelar las piscinas públicas de uso colectivo en una región como la extremeña, así como el hecho de que junto a su uso deportivo se le añada un prioritario uso social para el ocio, el tiempo libre y la propia convivencia en las fechas estivales. Ello obliga a las administraciones con responsabilidad en las infraestructuras deportivas (Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos propietarios de las mismas) a coordinar recursos económicos que den respuesta a las obligaciones que marca el citado Decreto 54/2002, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de compatibilizar esa necesidad social y las garantías higiénico-sanitarias de esas instalaciones.

Sin la coordinación de recursos entre Diputaciones Provinciales, Junta de Extremadura y Ayuntamientos propietarios de las piscinas públicas de uso colectivo sería de imposible cumplimiento los plazos y las remodelaciones a las que obliga el citado Reglamento Sanitario, aprobado por el Decreto 54/2002.

Es por tanto voluntad de las instituciones convenientes la puesta en marcha del “I Plan de Adecuación de las piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura”, siendo beneficiarios los municipios de menos de 20.000 habitantes, con el fin de que al mismo tiempo que se exige y se preserva unas

mejores condiciones higiénico-sanitarias en estas instalaciones, se aporte corresponsablemente una ayuda a los ayuntamientos propietarios.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de junio de 2004,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto:

Constituye el objeto del presente Decreto la convocatoria y regulación de ayudas para participar en el I Plan de Adecuación de piscinas de uso colectivo de titularidad municipal en Extremadura al Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya finalidad es regular las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las instalaciones y servicios, así como las de calidad sanitaria y el tratamiento del agua de las piscinas de uso colectivo.

#### Artículo 2.- Duración:

El I Plan de Adecuación de Piscinas de uso colectivo de titularidad municipal se ejecutará durante el cuatrienio 2004-2007, desde el comienzo del Plan en la fecha correspondiente en 2004, hasta el 31 de diciembre de 2007.

No obstante lo anterior, si se estima oportuno por las partes que financian el presente Plan, se podrá dar continuidad a los objetivos previstos en el mismo una vez que finalice su vigencia siempre y cuando se apruebe el correspondiente Decreto.

#### Artículo 3.- Financiación:

La financiación del Plan será la siguiente:

##### — Año 2004:

Junta de Extremadura: 150.000 euros  
 Diputación Provincial de Badajoz: 75.000 euros  
 Diputación Provincial de Cáceres: 75.000 euros  
 Total Año: 300.000 euros

##### — Año 2005:

Junta de Extremadura: 300.000 euros  
 Diputación Provincial de Badajoz: 150.000 euros  
 Diputación Provincial de Cáceres: 150.000 euros  
 Total Año: 600.000 euros

##### — Año 2006:

Junta de Extremadura: 300.000 euros  
 Diputación Provincial de Badajoz: 150.000 euros  
 Diputación Provincial de Cáceres: 150.000 euros  
 Total Año: 600.000

##### — Año 2007:

Junta de Extremadura: 300.000 euros  
 Diputación Provincial de Badajoz: 150.000 euros  
 Diputación Provincial de Cáceres: 150.000 euros  
 Total Año: 600.000

TOTAL CUATRIENIO: 2.100.000 euros

La financiación de la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457A 760.00, Código Proyecto de Gasto 200217004001600

#### Artículo 4.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios:

— Los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no superen los 20.000 habitantes.

— Aquellos municipios de los que dependan determinadas pedanías, podrán solicitarlo para cada una de ellas, siempre y cuando las mismas no alcancen los 20.000 habitantes (aunque el municipio gestor de las mismas si supere esa cifra).

A los efectos de determinación del número de habitantes se estará al resultado del censo municipal de habitantes de cada Municipio y/o Entidad Local Menor de 1 de enero de 2004.

#### Artículo 5.- Objeto de la subvención:

La ayuda o subvención irá destinada a Municipios, Entidades Locales Menores o pedanías que posean Piscinas de Uso Colectivo de titularidad Municipal y que necesiten algún tipo de adecuación a las condiciones que establece el Decreto 54/2002, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo en Extremadura.

Quedan excluidas de la presente subvención las piscinas termales, las de hidroterapia, piscinas de rehabilitación y piscinas naturales.

No serán subvencionables obras ya ejecutadas. Igualmente, no serán concedidas subvenciones a aquellos municipios y entidades

locales menores que hayan recibido alguna ayuda al mismo objeto por parte de alguna otra institución, bien dentro de su ámbito provincial o bien a nivel de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 6.- Cuantía de las Ayudas:

El importe de las ayudas que, en su caso, procedan se otorgará aplicando los criterios de selección establecidos al respecto en relación con la memoria descriptiva que acompañe a cada solicitud, en la cual se establecerán las obras necesarias de ejecutar para la adecuación de la piscina al Reglamento Sanitario, y que se acompañará de presupuesto previsto de las mismas.

Las subvenciones otorgadas cubrirán, como máximo, el 67% de esa cantidad, siendo el resto (33%) aportado por el ayuntamiento, y, en cualquier caso, no superarán los 40.200 euros.

La adjudicación de subvenciones se realizará teniéndose en cuenta que los fondos aportados por cada Diputación Provincial solamente podrán aplicarse dentro de su ámbito provincial.

#### Artículo 7.- Solicitudes:

1. Las solicitudes de ayudas deberán formalizarse en el impreso normalizado que figura como Anexo I al presente Decreto, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y podrán presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. Junto a las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado que demuestre la titularidad pública de la piscina, y en el que consten datos básicos sobre la instalación, tales como año de construcción, dimensiones, características generales, valores de los parámetros obligatorios, datos relativos al vaso a adecuar (volumen de agua, características filtros, aforo máximo de usuarios y bañistas).

b) Número e información sobre el resto de piscinas de uso colectivo y titularidad municipal de que conste el municipio, entidad local menor o pedanía, si es el caso.

c) Memoria descriptiva de las obras a realizar para las adecuaciones de acuerdo al Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de Extremadura, así como presupuesto estimativo de las mismas.

3. Por la modificación operada por el Decreto 50/2001, en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990. De 16 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, no se exigirá certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el

Estado y frente a la Seguridad Social a otras administraciones o Entidades Públicas. Por ello y, de acuerdo con el punto 6.3 de la norma citada, la Consejería de Cultura como órgano gestor de estas ayudas, podrá comprobar de oficio la obligación de los beneficiarios de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

4. El Plazo de presentación de las solicitudes y la documentación exigida será de 20 días naturales a partir del día de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 8.- Subsanación de Errores:

De conformidad con la redacción dada al artículo 71.1 de la LRJAPPAC, modificada por la Ley 4/1999, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o adolece de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 9.- Comisión de Selección y Seguimiento:

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas, la selección de los beneficiarios y el seguimiento del cumplimiento del Convenio se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento compuesta por:

Presidente: Ilmo. Director General de Deportes.

Vicepresidentes: uno por cada Diputación Provincial, a designar por su Presidente.

Vocales: tres representantes de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Secretario: un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, con voz y voto.

2. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por las normas contenidas para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde la subsanación de errores, en su caso. Junto a ella elevará dos propuestas más, una de lista de espera y otra de denegaciones de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de la denegación de

cada una de ellas. El Excmo. Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en el plazo de un mes desde la propuesta anterior, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura. Si en dicho plazo no dictara resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas, pudiendo recurrirse en vía contencioso-administrativo.

#### Artículo 10.- Criterios de Selección de los Beneficiarios.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios y con la siguiente puntuación en función de las necesidades que se estimen:

a. Cumplimiento de las condiciones en materia del Censo de Habitantes del municipio, Entidad Local Menor o Pedanía, valorándose hasta 10 puntos de la siguiente forma:

- Hasta 999 habitantes: 2 puntos
- De 1.000 a 2.999 habitantes: 4 puntos
- De 3.000 a 4.999 habitantes: 6 puntos
- De 5.000 a 9.999 habitantes: 8 puntos
- De 10.000 a 19.999 habitantes: 10 puntos

b. Número, características y estado de las demás piscinas del municipio, pedanía o ELM, si cuentan con ellas, siendo criterio de mayor posibilidad de ayuda el hecho de que la piscina que se pretende adecuar sea única en la localidad. Este criterio, será baremado de 0 a 10 puntos.

c. Antigüedad de la piscina y estado actual de las instalaciones: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta las reformas que se hayan efectuado en las mismas desde su construcción.

d. Tipo de obras o reformas que se vayan a llevar a cabo en las piscinas, por orden decreciente de importancia:

- Sistemas de depuración, filtración y recirculación del agua. Dosificadores y caudalímetros: 2 a 10 puntos.
- Sistemas de circulación hidráulica (entrada y salidas de agua/desagües... incluso adaptaciones de los vasos en caso necesario): 2 a 10 puntos.
- Vestuarios/Aseos/Botiquín y local de primeros auxilios: 2 a 8 puntos.
- Actuaciones en el andén o paseo (accesos, duchas, escaleras...): de 2 a 4 puntos.
- Actuaciones en los vasos no propias de la adaptación del sistema hidráulico (revestimiento de vasos, profundidades/pendientes del fondo...): 2 a 4 puntos.

- Instalaciones eléctricas (REBT) y otras actuaciones (accesos al recinto, servicio de restauración, otras instalaciones recreativas...): 0 a 2 puntos.

e. Aportación extraordinaria por parte de los Ayuntamientos, aumentándose un punto por cada 5% que aporte de la totalidad por encima del 33%, de la siguiente forma:

- 38% del total de la obra: 1 punto
- 43% del total de la obra: 2 puntos
- 48% del total de la obra: 3 puntos
- 53% del total de la obra: 4 puntos
- 58% del total de la obra: 5 puntos
- 63% del total de la obra: 6 puntos
- 68% del total de la obra: 7 puntos
- 73% del total de la obra: 8 puntos
- 78% del total de la obra: 9 puntos
- 83% del total de la obra: 10 puntos
- 88% del total de la obra: 11 puntos

La cantidad subvencionada al municipio o entidad local menor, estará exclusivamente en función del proyecto presentado para cada uno de los tipos de obras para las que presenten solicitud.

#### Artículo 11.- Forma de pago y justificación de las ayudas:

1.- A las Excmas. Diputaciones Provinciales.

Las ayudas conveniadas serán abonadas por parte de la Junta de Extremadura mediante transferencia bancaria tanto a la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz como a la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en los plazos descritos en el artículo quinto del presente Decreto.

Una vez que las obras estén finalizadas y justificadas ante la respectiva Diputación Provincial por parte de las entidades locales beneficiarias, las Diputaciones Provinciales deberán presentar justificación en el plazo máximo de tres meses a la Junta de Extremadura. Para ello, como prueba de veracidad aportarán certificado emitido por el Secretario y el Interventor de cada una de las Diputaciones Provinciales en el que conste que el objeto de la subvención ha sido cumplido.

El detalle de las actuaciones realizadas con desglose de cada uno de los gastos incurridos y con la acreditación de éstos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en

el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, quedarán bajo la custodia de cada respectiva Diputación Provincial, pudiendo la Intervención General de la Junta de Extremadura solicitar para su inspección la documentación justificativa de la subvención.

## 2.- A los Municipios y/o Entidades Locales Menores.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a los Municipios y/o Entidades Locales Menores por parte de las Diputaciones Provinciales Competentes, de tal forma que el primer 50% se efectuará al inicio de las obras por parte de los mismos, siendo el 50% final abonado una vez las obras estén finalizadas y justificadas en la respectiva Diputación Provincial.

Por otra parte, será imprescindible la suscripción de un Convenio entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, que regulará la tramitación de las subvenciones.

El pago de las ayudas quedará, no obstante, condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

### Artículo 12.- Aportaciones económicas de los beneficiarios:

Los ayuntamientos o Entidades Locales Menores que resulten beneficiarios de las correspondientes ayudas o subvenciones, aportarán como mínimo el 33% del total del dinero necesario para las obras de adecuación, siendo el 67% restante aportado por la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales.

### Artículo 13.- Otras obligaciones de los beneficiarios:

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a. Redactar los Proyectos de Obras, los cuales serán supervisados por las correspondientes Diputaciones. En obras menores de 30.000 euros, podrán redactarse memorias valoradas que no necesitan supervisión para su contratación.

b. Contratar y hacer ejecutar las obras que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, término y condiciones previstas.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Comisión de Selección y Seguimiento lleven a cabo para constatar la ejecución de los programas.

d. Comunicar a la correspondiente Diputación Provincial cualquier incidencia que surja en el desarrollo del Plan y que pueda afectar a la financiación y/o al significativo desarrollo del mismo.

e. Enviar a la correspondiente Diputación Provincial, antes del 31 de diciembre de la anualidad siguiente a aquélla en que se subvencione y financie la obra, justificación de la realización de la misma, así como memoria de todas las actuaciones realizadas. Ésta deberá estar firmada por el Alcalde de la localidad y acompañada de certificación del gasto ejecutado por el Secretario Interventor.

f. El Ayuntamiento se obliga a adaptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y de la Excm. Diputación Provincial que corresponda.

### Artículo 14.- Revocación de las subvenciones:

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la ayuda, dará lugar a la revocación de la misma y su reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma en los términos y formas previstos en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, que desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se autoriza el Excmo. Sr. Consejero de Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## ANEXO I

## SOLICITUD SUBVENCIONES PARA EL I PLAN DE ADECUACIÓN DE PISCINAS DE USO COLECTIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE EXTREMADURA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Alcalde/sa-Presidente-a del Ayuntamiento  
de \_\_\_\_\_

## EXPONE

Que el Ayuntamiento al que representa cumple los requisitos exigidos en el Decreto de Convocatoria, por el que se regula el I Plan de Adecuación de Piscinas de uso colectivo de titularidad municipal de Extremadura

Por ello,

## SOLICITA

Una subvención para la adecuación de su piscina al Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cual adjunta, además del resto de información solicitada, memoria descriptiva de las obras a realizar en la misma, así como sus datos y características más básicas.

(Firma y Sello)

Excmo. Sr. Consejero de Cultura. MÉRIDA

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

### *DECRETO 109/2004, de 28 de junio, por el que se crea y regula el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura.*

La Constitución Española en su artículo 43 introduce el reconocimiento del derecho a la protección a la Salud como principio rector de la política social, encomendando a los poderes públicos la adecuada organización y tutela de la salud pública a través de políticas sanitarias preventivas, asistenciales, educativas y prestacionales que garanticen la plena consecución de este derecho.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas competencias de desarrollo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general, y en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de asistencia sanitaria de la seguridad social, a tenor de lo establecido en los artículos 8.4 y 9.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

La necesidad de instrumentar cauces adecuados que coadyuven a la adopción de criterios contrastados en el establecimiento de pautas científicas y técnicas en materia de política sanitaria, se ha intensificado en nuestra Comunidad Autónoma tras la efectiva asunción de los servicios y funciones del extinto Instituto Nacional de la Salud.

Consciente de estas nuevas necesidades, el legislador extremeño previó, en el artículo 15 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, el establecimiento de órganos de participación ciudadana que tengan la finalidad de asesoramiento a los correspondientes órganos directivos y de participación social en la vertebración de nuestro sistema sanitario, con el único objetivo final de alcanzar mayores niveles de salud; incluyendo el indicado precepto, la posibilidad de dar participación a colegios profesionales, sociedades científicas, asociaciones y a personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Ciencias de la Salud en un foro permanente que impulse la obtención de Sistema Sanitario Público Extremeño acorde con los nuevos retos planteados.

Con base en lo anteriormente expuesto, se considera oportuna la creación en Extremadura de un Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público, como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, y para la efectiva plasmación de la participación social

en el ámbito sanitario; lo cual repercutirá indudablemente en la mejora de la calidad de nuestro sistema de salud y en la consecución material de la integración de la sociedad en las decisiones de política sanitaria que les afecten.

Así, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 28 de junio de 2004,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto.

- 1.- El presente Decreto tiene por objeto crear y regular el Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- El Consejo Científico Asesor quedará adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo.

##### Artículo 2.- Finalidad y naturaleza de su actividad.

- 1.- La finalidad del Consejo Científico Asesor es prestar asesoramiento científico y técnico a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura en aquellas materias relacionadas con las Ciencias de la Salud y su aplicación asistencial.
- 2.- Los dictámenes o informes técnicos de este Consejo se elaborarán exclusivamente a instancias del Consejero de Sanidad y Consumo en el Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- La solicitud de dictamen o informe al Consejo será desarrollo o articulación de las políticas sanitarias de la siempre facultativa y a criterio del Consejero de Sanidad y Consumo. En ningún caso los dictámenes e informes del Consejo o las conclusiones que de los mismos pudieran extraerse tendrán carácter vinculante para cualquier órgano de la Junta de Extremadura. Por su carácter facultativo, sólo podrán considerarse como informes o trabajos técnicos a los efectos del procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general recogido en la sección primera del capítulo IV, del título V, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se considere al Consejo como órgano consultivo a los efectos del preceptivo trámite de alegaciones.
- 3.- Para la adecuada consecución de su fin, la actividad de este Consejo estará informada por los principios de objetividad e independencia, estando sometidos únicamente a criterios científicos y a la búsqueda del interés general.

### Artículo 3.- Composición y designación.

1.- El Consejo Científico Asesor estará presidido por el Consejero de Sanidad y Consumo, y actuará como vicepresidente el Director General competente en materia de calidad y formación, que sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad de asistencia a cualquiera de las sesiones.

Formarán parte del mismo, en calidad de vocales los siguientes miembros:

A) Los Directores Generales de la Consejería de Sanidad y Consumo y los titulares de los órganos directivos del Servicio Extremeño Salud.

B) Los presidentes, o representantes en quien deleguen, de aquellas sociedades científicas, consejos de colegios profesionales y asociaciones, de carácter no sindical, de amplia implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que aglutinen a colectivos que desempeñen su actividad en materias relacionadas con las Ciencias de la Salud.

En el supuesto de inexistencia de Consejos de Colegios Profesionales que engloben a alguna profesión de las indicadas, serán los presidentes de los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma los designados como integrantes del órgano consultivo. Serán designados atendiendo a su representatividad y previa propuesta de los propios colectivos, por el Consejero de Sanidad y Consumo.

C) Un representante de la Universidad de Extremadura, designado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta del Excmo. Sr. Rector Magnífico.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, una persona adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo.

2.- El Consejo Científico Asesor podrá estar asistido por personalidades científicas y expertos de probada cualificación en materia sanitaria, vinculados o no a la Comunidad Autónoma, al objeto de informar sobre aquellos asuntos que se estimen de interés. Podrán asistir a las sesiones del consejo previa invitación del Consejero de Sanidad y Consumo.

3.- Los miembros del Consejo formularán declaración jurada de no intervenir en aquellos asuntos en los que puedan concurrir conflictos de intereses o causas de abstención o recusación legalmente previstas.

4.- El Presidente del Consejo designará los miembros del mismo, a propuesta de quien en cada caso se indica para los distintos ámbi-

tos de representación previstos en el apartado primero de este artículo, pudiendo, igualmente, designar como miembros honorarios del mismo a profesionales y científicos de reconocida valía.

5.- Los miembros del Consejo conservarán su condición mientras ostenten el cargo en virtud del cual fueron designados.

### Artículo 4.- Funciones del Consejo.

El Consejo Científico Asesor desempeñará las siguientes funciones:

1. En general, emitir dictamen o informe sobre cuantos asuntos relacionados con la actividad clínica y científica le sean requeridos por la Consejería de Sanidad y Consumo a través de su titular, que preside el consejo.

2. Asesorar y contribuir al desarrollo de cuantos proyectos en materia de investigación sanitaria participe la Junta de Extremadura en materia sanitaria.

3. Asesorar sobre los programas formativos para los profesionales sanitarios que se programen desde la Dirección General competente en materia de su formación en la Comunidad Autónoma.

4. Cualesquiera otras que reglamentariamente se determine, contribuyendo a su difusión.

### Artículo 5.- Régimen de Funcionamiento.

1.- El Consejo funcionará en Pleno y Comisiones sectoriales que al objeto se constituyan. La composición de las Comisiones será determinada por el Presidente del Consejo con base en el ámbito material de trabajo de la misma y su vinculación a los miembros.

2.- El Pleno del Consejo Científico Asesor se reunirá en sesión ordinaria una vez por año natural y de forma extraordinaria, previa convocatoria del Presidente, cuando se susciten cuestiones de interés general sobre las cuales sea preciso emitir una valoración o dictar una propuesta de actuación. El régimen de funcionamiento de las Comisiones se contendrá en la resolución del Presidente que las cree y determine su composición.

3.- En cada comisión podrán ser convocados los responsables del área de asistencia sanitaria correspondiente de la Consejería de Sanidad y Consumo y/o del Servicio Extremeño de Salud.

4.- Con independencia de la capacidad de desarrollar sus propias normas de funcionamiento, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 4 de enero.

## Artículo 6.- Memoria.

El Consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones.

## Disposición Adicional Única

1.- La pertenencia al Consejo Científico Asesor no generará derecho a retribuciones de clase alguna, salvo las indemnizaciones por razón de asistencia o desplazamiento, que se establecerán, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica vigente.

2.- La Consejería de Sanidad y Consumo habilitará los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
105-8	Rústica	HTOS-BAR	Andrea Polo Monroy	122 m <sup>2</sup> de terreno 40,25 ml de pared 8 olivos y 1 cambio de cancela
104-8	Rústica	HTOS-BAR	Plácida Guerra Holgado	158 m <sup>2</sup> de terreno 42,50 ml de pared

(NO ESCRIBIR AL DORSO)  
A4 (210 X 297 MM.) UNE

En la Memoria de la Presidencia de fecha 20 de enero del 2004, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibi-

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*DECRETO 110/2004, de 28 de junio, por el que se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del camino vecinal EX-206 a Sierra de Fuentes".*

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 9 de octubre del 2003, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/010/2002-03, denominada "Acondicionamiento del Camino Vecinal EX-206 a Sierra de Fuentes"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 22, de fecha 3 de febrero del 2004 y en el Diario Hoy, de fecha 4 de febrero de 2004.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente:

litando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de junio de 2004.

**DISPONGO:**

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de "Acondicionamiento del Camino Vecinal Ex-206 a Sierra de Fuentes".

Dado en Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*DECRETO 111/2004, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas y se modifica parcialmente el Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales.*

La Ley 8/2002, de 14 de noviembre, de Reforma Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha llevado a cabo una profunda modificación del Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, creado por la Ley 9/1998. Entre otros extremos, ha incorporado como objeto del tributo al suelo urbanizable, ha previsto nuevas exenciones y bonificaciones, introduciendo de este modo una mejora en el tratamiento de los titulares de bienes cuyos recursos provienen esencialmente de la rentas de trabajo y de aquellos sujetos con menores ingresos. Todo ello justifica la elaboración de un nuevo Reglamento que incorpore tales novedades y que además se constituya en un instrumento eficaz para la adecuada gestión del tributo.

De acuerdo con la experiencia obtenida en estos años de aplicación del tributo, el presente Decreto desarrolla, en el marco habilitado por la Ley, de manera más detallada y completa, aquellos aspectos relacionados con la obligación de declarar, la acreditación necesaria para disfrutar de los beneficios fiscales, la colaboración de otras Administraciones y, en fin, los supuestos en los que procede suspender la obligación de contribuir cuando el

deber de edificar no pueda llevarse a cabo por causas no imputables al interesado.

En su estructura, el Reglamento se ajusta a la sistemática de la Ley, si bien, a diferencia del anterior, evita reproducir aquellos conceptos y aspectos que ya están regulados por aquélla.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación, el Reglamento concreta la excepción geográfica para los municipios, entidades locales y pedantes de menos de 10.000 habitantes.

En lo referente a la edificación en el suelo urbano y urbanizable se desarrollan los supuestos de no sujeción al Impuesto.

En materia de beneficios fiscales se regulan las condiciones y requisitos determinantes para su aplicación, con especial detalle de aquellos referidos a la exención por construcción de vivienda habitual.

En lo relativo a los obligados tributarios se desarrollan los aspectos relacionados con la responsabilidad derivada de la titularidad conjunta de los bienes afectos al Impuesto, así como el tratamiento que debe otorgarse al suelo propiedad de la sociedad de gananciales.

La norma recoge también la regulación de la colaboración de otras Administraciones, en especial de los Ayuntamientos en los que es de aplicación el Impuesto, requiriendo el suministro de determinada información.

En el apartado destinado a las normas de gestión del Impuesto se regulan los aspectos relacionados con la obligación de declarar.

La Disposición Adicional modifica el Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales, en concreto la Disposición Final Primera del mismo, dándole nueva redacción tendente a autorizar a la Consejería de Hacienda y Presupuesto a modificar los coeficientes y valores establecidos en el anexo del Decreto, previendo la posibilidad de establecer diferentes coeficientes para una misma localidad, lo que afectará, principalmente, a los municipios de esta Comunidad Autónoma con mayor población.

La Disposición Final autoriza a la Consejería de Hacienda y Presupuesto para dictar disposiciones en desarrollo del Reglamento del Impuesto sobre el suelo sin Edificar y Edificaciones ruinosas.

Por último, se deroga el anterior Reglamento del Impuesto, así como el artículo 4 del Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales, cuyo contenido relativo a la distribución de tareas entre distintos órganos, es más propio que sea regulado mediante una Instrucción o Circular de Servicio y no en una norma de carácter general.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Presupuesto, oído el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de junio de 2004,

## DISPONGO:

## Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El Impuesto se aplicará en todo el territorio de Extremadura, entendiéndose por tal el definido en el artículo 2.1. del Estatuto de Autonomía de Extremadura, con la excepción de aquellos municipios, entidades locales y pedanías cuya población de derecho, en la fecha del devengo, sea inferior a 10.000 habitantes.

## Artículo 2.- Edificación en el suelo urbanizable

A los efectos previstos en el apartado 1.b) del artículo 3 de la Ley del Impuesto, no se entenderá realizado el hecho imponible, aún cuando no se haya procedido a la completa edificación en el suelo urbanizable en el plazo de cuatro años a contar desde que finalice el tiempo fijado, bien en las bases orientativas del planeamiento, bien en el específico Programa de Ejecución, cuando concurren cualquiera de los siguientes supuestos:

1. No obtener la autorización administrativa preceptiva para la transformación del suelo, una vez aprobado el Programa de Ejecución.

2. No gozar de la autorización para edificar simultáneamente a la ultimación de la urbanización, a que se refiere el artículo 31.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3. Cuando las actuaciones urbanizadoras no sean realizadas con participación del propietario del suelo, es decir, que la iniciativa del Programa de Ejecución se formule, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por:

a) Los municipios o cualquiera de los organismos o entidades de ellos dependientes o de los que formen parte.

b) La Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquiera de los organismos o entidades, públicos o privados, de ella dependientes o adscritos a la misma o de los que forme parte.

c) Las restantes Administraciones públicas.

d) Los particulares no propietarios de los terrenos.

4. Cualquier otra circunstancia no contemplada en los supuestos antes enumerados que, previa acreditación, justifique la imposibilidad, por causas no imputables al titular del suelo, de proceder a la completa edificación en el plazo de cuatro años, a contar desde que finalice el tiempo fijado, bien en las bases orientativas del planeamiento, bien en el específico Programa de Ejecución.

## Artículo 3.- Edificación en el suelo urbano

1. No se entenderá realizado el hecho imponible, aún cuando no se haya procedido a la completa edificación en el plazo de cinco años, en aquellos terrenos que el Plan Municipal califique como suelo urbano pero en los que su nivel de dotaciones públicas existentes no comprenda todos los servicios precisos mínimos a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley del Impuesto.

2. Con el fin de acreditar la no sujeción al Impuesto, el propietario deberá aportar ante el Órgano de Gestión una certificación expedida por el Ayuntamiento del municipio donde se ubique el terreno, en el que conste de forma indubitada su identificación y que el mismo no es apto para la edificación.

## Artículo 4.- Cómputo del plazo para edificar en suelo urbano.

Cuando concurren circunstancias que, previa acreditación, justifiquen la imposibilidad, por causas no imputables al obligado tributario, de proceder a la completa edificación, el cómputo del plazo para edificar en suelo urbano se considerará interrumpido por el tiempo de duración del motivo que lo provoque.

## Artículo 5.- Edificación en el suelo para uso industrial y dotacional

A los efectos de este Impuesto, en el suelo para uso industrial o dotacional se considerarán edificaciones, además de las construcciones unidas permanentemente al suelo o a otros inmuebles, las superficies no cubiertas destinadas al almacenamiento y estacionamiento de vehículos, afectos a la actividad.

## Artículo 6.- Exenciones de las Administraciones Públicas

1. Estarán exentos del Impuesto las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos, así como las empresas públicas íntegramente participadas de unas y de otros, dedicadas a obras de urbanización o construcción de viviendas.

2. A los efectos de justificar la participación íntegra, las Administraciones Públicas u Organismos Autónomos deberán acreditar tanto la participación como su objeto social.

Se considerará que existe participación íntegra cuando todas las acciones o participaciones sean titularidad de las Administraciones Públicas, sus Organismos Autónomos o de sus empresas instrumentales creadas para la satisfacción de los intereses públicos.

3.- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que las empresas públicas creadas al amparo de la normativa de aplicación cumplen los requisitos anteriores de participación en el capital.

### Artículo 7.- Exención por construcción de vivienda habitual

1. A efectos de lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley del Impuesto, para el reconocimiento del beneficio bastará que el obligado consigne en la declaración de cada uno de los ejercicios correspondientes que el bien está destinado a la construcción de su vivienda habitual.

2. La exención, que tiene carácter provisional, quedará sin efecto si transcurriesen cinco años desde su solicitud sin que se haya procedido a la completa edificación del suelo. En tal caso, se practicará la liquidación comprensiva por todos los periodos en los que se hubiera disfrutado del beneficio, con inclusión de los intereses de demora en la cuantía establecida en la Ley General Tributaria.

Si como consecuencia de concurso o declaración de insolvencia, ambas judicialmente declaradas, el constructor no finalizase las obras de edificación antes de transcurrir el plazo de cinco años o no pudiera efectuar la entrega de la vivienda en el mismo plazo, éste quedará ampliado para el contribuyente en otros dos años.

Para que la ampliación prevista en este apartado surta efecto, el contribuyente, en la declaración correspondiente al periodo impositivo en que se hubiese incumplido el plazo inicial, deberá acompañar a la misma tanto los justificantes que acrediten sus inversiones en vivienda, como cualquier documento justificativo de haberse producido alguna de las referidas situaciones.

3. Asimismo, quedará sin efecto la exención, si el suelo adquirido con la finalidad de construir la vivienda habitual fuera objeto de transmisión antes de proceder a su completa edificación, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca el fallecimiento del contribuyente.
- b) Cuando concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral, obtención de primer empleo o cambio de empleo u otras análogas justificadas.

4. Para que la vivienda constituya la residencia habitual del contribuyente debe ser habitada de manera efectiva y con carácter permanente por el propio obligado tributario, en un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de terminación de las obras. En otro caso, quedará sin efecto la exención, salvo que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 3 anterior.

### Artículo 8.- Otras exenciones

De acuerdo con la habilitación normativa, se modifican los límites de la exención establecida en el artículo 5.3.a) de la Ley, de modo

que estarán exentos los titulares de bienes sujetos al Impuesto cuando la base imponible correspondiente a la totalidad de los situados en el mismo municipio sea inferior a 12.000 euros.

### Artículo 9.- Obligados tributarios

1. Los bienes y derechos se atribuirán a los sujetos pasivos según las normas de titularidad jurídica aplicables en cada caso y en función de las pruebas aportadas por aquellos o de las descubiertas por la Administración.

Cuando no resulte debidamente acreditada la titularidad de los bienes o derechos, la Administración Tributaria podrá considerar como titular a quien figure como tal en un registro fiscal u otros de carácter público, en particular en el correspondiente Catastro, salvo prueba en contrario.

2. La concurrencia de varios obligados tributarios en la titularidad de una misma finca sujeta al Impuesto, determinará que queden solidariamente obligados frente a la Administración Tributaria al cumplimiento de todas las prestaciones.

Cuando la Administración sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que proceda la división será indispensable que el solicitante facilite los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio del bien.

3. No obstante lo anterior, en el supuesto de bienes propiedad de la sociedad conyugal, sólo se practicará una única liquidación.

### Artículo 10.- Bonificaciones en la cuota

1. Para disfrutar de la bonificación del 95 por 100 en la cuota de este Impuesto a que se refieren las letras a) y b) apartado I del artículo 12 de la Ley, deberá quedar acreditado que los rendimientos del solicitante no superan los límites especificados en punto 2 del mismo artículo.

Los anteriores datos podrán ser requeridos por la Consejería de Hacienda y Presupuesto ante los organismos competentes, previa autorización del solicitante expresada en el modelo habilitado al efecto. Una vez recibidos tales datos, se dará cuenta de los mismos al interesado para su conocimiento.

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 9.3. de este Reglamento, con independencia de lo previsto en la legislación civil, en los bienes titularidad de la sociedad de gananciales, cuando sólo uno de los cónyuges reúna los requisitos para gozar de los beneficios tributarios, la deducción del 95% se aplicará al 50 por 100 de la cuota.

### Artículo 11.- Colaboración de otras Administraciones Públicas

Además de las actuaciones de las Administraciones Públicas contempladas en el artículo 15 de la Ley, los Ayuntamientos en cuyos municipios sea de aplicación el presente Impuesto deberán remitir la siguiente información en el mes de enero de cada año:

- a) Relación de solares con indicación de la fecha en la que han adquirido la condición de edificables.
- b) Relación de edificaciones sobre las que se haya dictado resolución administrativa de declaración de ruina.
- c) Relación de todos los proyectos de urbanización autorizados en el suelo urbanizable, con indicación de las fincas afectadas y del plazo de vigencia establecido en el correspondiente programa de ejecución.

### Artículo 12.- Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto corresponde a los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

2.- El Impuesto se gestionará a partir del censo de titulares de terrenos no edificados sujetos al impuesto, que se formará anualmente.

3.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las declaraciones de alta, baja o variación cuando se produzcan alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes sujetos al Impuesto. Dichas declaraciones se formalizarán en las condiciones, plazos y modelos que establezca la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Efectuada la declaración inicial, en el supuesto de que no se hayan producido modificaciones en relación con los datos consignados en aquélla, excluidos los derivados de la actualización de los valores catastrales, no será necesario formular nueva declaración.

4. Están obligados a declarar todos los sujetos pasivos que realicen el hecho imponible, aun cuando gocen de exención en el Impuesto.

5.- La Administración Tributaria practicará y notificará a los obligados tributarios las liquidaciones correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se da nueva redacción a la Disposición Final Primera del Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales, que quedará redactada como sigue:

“La Consejería de Hacienda y Presupuesto podrá dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para la ejecución de esta norma.

En particular, queda facultada para modificar los coeficientes y valores establecidos en los Anexos de este Decreto, incluso estableciendo distintos coeficientes para una misma localidad, cuando las circunstancias del mercado o las actualizaciones catastrales evidencien su desajuste con la realidad”.

#### Disposición Derogatoria Primera

1. A la entrada en vigor del presente Decreto quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el mismo y, en particular, el Reglamento del Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas aprobado por Decreto 22/2001, de 5 de febrero.

2. Continuarán en vigor las normas reglamentarias de inferior rango al presente Decreto que no se opongan al mismo en tanto no se haga uso de las habilitaciones en él previstas.

#### Disposición Derogatoria Segunda

Queda derogado el artículo 4 del Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Presupuesto para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,  
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se ordena la exposición de la lista provisional de excluidos de interinos del Cuerpo de Maestros por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2003/2004.*

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (DOE núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figure, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista le corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Analizadas las renunciaciones producidas durante el curso 2003/2004, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Ordenar la exposición de las listas provisionales de excluidos de interinos del Cuerpo de Maestros por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2003/2004, en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Segundo.- Los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. Dichas alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la que se elevarán a definitivas dichas listas de excluidos, perdiendo los interesados cualquier derecho a figurar en las mismas.

Mérida, 25 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999  
D.O.E. núm. 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.*  
Ref.: 06/AT-001998-016203.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de

1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Humanistas I.

Final: C.T. Humanistas II.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,504.

Emplazamiento de la línea: Calle Humanistas, de Don Benito.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,002 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito. Calle Humanistas, de Don Benito.

Presupuesto en euros: 3.895.242,00.

Presupuesto en pesetas: 648.113.735.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016203.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001998-016220.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, Ayala, 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "Pilar I" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. Proyectoado "Pilar II".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,201.

Emplazamiento de la línea: C/ Fernando de la Rocha y C/ Adelardo Covarsí en el T.M. de Don Benito.

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,002 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Don Benito. C/ Adelardo Covarsí.

Presupuesto en euros: 29.367,19.

Presupuesto en pesetas: 4.886.289.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016220.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-005653-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distrib. S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación

eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distrib. S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cabezuela del Valle. Paraje "Vadillo" en el T.M. de Cabezuela del Valle.

Presupuesto en euros: 7.425,10.

Presupuesto en pesetas: 1.235.433.

Finalidad: Aumento de potencia en centro existente para nuevos demandados.

Referencia del Expediente: 10/AT-005653-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-001315-000003.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista

Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2128 de la L.A.M.T. "Boyeril I" línea majada de STR Bobadilla.

Final: Apoyo a sustituir núm. 2187 de la L.A.M.T. 13,2 Kv. derivación "Boyeril".

Términos municipales afectados: Casatejada.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 2.980.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la población de Casatejada.

Presupuesto en euros: 50.221,64.

Presupuesto en pesetas: 8.356.178.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001315-000003.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 16 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 94/04, de 13 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado como Procedimiento Abreviado 73/2004, interpuesto por ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., obrando en su representación la Procuradora de los Tribunales DOÑA PETRA MARÍA ARANDA TÉLLEZ y en su defensa el Letrado DON MIGUEL CID CEBRIÁN, siendo demandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre “Desestimación presunta por silencio administrativo negativo del recurso de alzada promovido el 1.07.03 contra la resolución del Director General de Infraestructura de 19.05.03 ante la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, donde se sancionaba a la empresa recurrente con tres multas de 1.560 euros cada una, con obligación de retirar la instalación publicitaria, se ha dictado Sentencia Firme nº 94/2004 de 13 de mayo de 2004 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, de Mérida.

Los arts. 8 y 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que atribuyen la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en recursos contencioso-administrativos en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al órgano que dictó el acto o disposición objeto de recurso y establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución de la Sentencia nº 94/2004 de 13 de mayo de 2004 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra la resolución del Director General de Infraestructuras de 19.05.03 donde se sancionaba a la empresa recurrente con tres multas de 1.560 euros cada una, con obligación de retirar la instalación publicitaria, por infracciones graves previstas en el artículo 44.8 y sancionadas en el 46 de la Ley 7/1995, de Carreteras de Extremadura, siendo representada la Administración demandada

por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, anulando el acto impugnado por considerarlo no ajustado a Derecho”.

Mérida a 23 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Acondicionamiento de la Carretera EX-211. Tramo: EX-111 - Peraleda del Zaucejo”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Acondicionamiento de la Carretera Ex-211. Tramo: Ex-111 - Peraleda del Zaucejo”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2004, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, en Mérida, Avda. Vía de la Plata nº 31, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 23 de junio de 2004.

La Secretaria General,  
(P.D. Orden de 16 de julio de 2003),  
MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

EXPEDIENTE:

ACONDICIONAMIENTO DE LA CTR. EX-211; TRAMO: EX-111 - P

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polygono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
79/0	4 / 130	ARELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
157/0	15 / 68A	ARELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
75/0	4 / 126	ARRELLANO MORENO, UBALDINO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
106/0	18 / 9002	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
98/0	19 / 2	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
123/0	15 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
93/0	19 / 1D	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
100/0	18 / 11A	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
96/0	19 / 1H	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
61/0	4 / 9004	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
115/0	18 / 9001	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
95/0	19 / 1G	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
94/0	19 / 1F	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
91/0	19 / 1B	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
32/0	4 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
1/0	3 / 5M	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
5/0	3 / 5J	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
3/0	3 / 5K	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
7/0	3 / 5E	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
6/0	3 / 5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
4/0	3 / 5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
29/0	4 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
2/0	3 / 5C	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
101/0	18 / 11B	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
24/0	4 / 9006	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
99/0	19 / 9003	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
34/0	4 / 9005	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
8/0	3 / 5F	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL, ZAUCEJO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
122/0	15 / 214A	BALSERA GARCÍA, CARMEN	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
121/0	15 / 214B	BALSERA GARCÍA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
73/0	4 / 124	BUENO MORENO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
133/0	15 / 8	CABANILLAS TRUJILLO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100		PERALEDA DEL ZAUCEJO		( BADAJOZ )	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
132/0	15 / 7	CABANILLAS TRUJILLO, JUAN GABRIEL	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
38/0	4 / 51A	CARMONA MARTÍN, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
128/0	15 / 3	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
39/0	4 / 52A	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
41/0	4 / 44	CARMONA MARTÍN, ANTONIO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
19/0	4 / 9008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
10/0	3 / 9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
22/0	4 / 9007	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
16/0	3 / 9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
108/0	18 / 9003	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
97/0	19 / 9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
113/0	18 / 9004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL, GUADIANA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
92/0	19 / S.R.C.	DESCONOCIDO ,	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	10:30
20/0	4 / 8	FERNADEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
103/0	18 / 10Q	FERNADEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
104/0	18 / 10P	FERNADEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
105/0	18 / 10A	FERNANDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
107/0	18 / 9	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
102/0	18 / 10R	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
109/0	18 / 7A	FERNÁNDEZ CRUZ, CONSUELO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
18/0	4 / 7	FERNÁNDEZ CRUZ, NOGALES	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
53/0	4 / 93	GALA GALLARDO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
147/0	15 / 22A	GALA GALLARDO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
65/0	4 / 115A	GALLARDO HABA, AMALIA	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
119/0	15 / 215E	GARCÍA -IZQUIERDO PEÑA, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
118/0	15 / 215H	GARCÍA -IZQUIERDO PEÑA, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
26/0	4 / 146A	GARCÍA IZQUIERDO, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
27/0	4 / 146B	GARCÍA IZQUIERDO, DIONISO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
117/0	18 / 1	GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, BEATRIZ	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
120/0	15 / 215C	GARCÍA-IZQUIERDO PEÑA, EUSEBIO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
48/0	4 / 68	GÓMEZ GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
141/0	15 / 16A	GÓMEZ GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30
170/0	15 / 98A	GONZÁLEZ CALDERÓN, DOLORES	AYUNTAMIENTO	19/07/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100		PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
158/0	15/69A	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
76/0	4/127	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
43/0	4/56	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
135/0	15/10	GONZÁLEZ CALDERÓN, SIMÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
138/0	15/13A	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
45/0	4/61	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PLÁCIDO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
134/0	15/9	GONZÁLEZ HABA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
81/0	4/132	GONZÁLEZ JARA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
165/0	15/87A	GONZÁLEZ JARA, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
66/0	4/116	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
146/0	15/21A	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
44/0	4/60	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
136/0	15/11A	GONZÁLEZ SILLERO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
62/0	4/110	GONZÁLEZ TORRES, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
167/0	15/91A	GONZÁLEZ TORRES, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
84/0	4/135	GONZÁLEZ TORRES, PABLO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
168/0	15/94	GONZÁLEZ TORRES, PABLO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
153/0	15/31A	HABA ARMEÑO, MARCELINA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
148/0	15/23A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
90/0	4/141	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
54/0	4/94	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
175/0	15/106A	HABA JARA, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
69/0	4/120	HABA MARTÍN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
83/0	4/134	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
59/0	4/106	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
58/0	4/107	HABA SÁNCHEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	10:30
152/0	15/27A	HABA SANCHEZ, MARCIANA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
144/0	15/19A	HABA TORRES, MARÍA ROSA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
12/0	3/7C	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
112/0	18/6A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
15/0	3/7N	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
23/0	4/5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
25/0	4/5D2	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
13/0	3/7B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
11/0	3/7E	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
110/0	18/6D	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
9/0	3/6	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
14/0	3/7A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 610100		PERALEDA DEL ZAUCEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
17/0	4 / 6K	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
111/0	18 / 6B	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
114/0	18 / 3	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
116/0	18 / 2A	HM CRUZ SELGAS, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
30/0	4 / 35	HNOS BALSERA, GARCÍA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
28/0	4 / 34	HNOS BALSERA, GARCÍA	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
21/0	4 / 6K	HNOS HM CRUZ SELGA, NOGALES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
78/0	4 / 129	HNOS MOLINA IZQUIERDO,	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
33/0	4 / 36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
31/0	4 / 36	HNOS RODRÍGUEZ, JURADO	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
80/0	4 / 131	HNOS SILLERO, TORRES	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
87/0	4 / 138	HNOS TRUJILLO, RINCÓN	AYUNTAMIENTO	20/07/2004	11:30
60/0	4 / 108	JARA GUERRERO, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
154/0	15 / 32A	JARA GUERRERO, CLEMENTE	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
174/0	15 / 218A	JARA SILLERO, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
89/0	4 / 140	JARA SILLERO, MÁXIMO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
143/0	15 / 18A	JIMÉNEZ MORENO, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
49/0	4 / 81	JIMÉNEZ MORENO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
137/0	15 / 12A	JIMÉNEZ PEREA, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
131/0	15 / 6	MARTÍN GONZÁLEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
127/0	15 / 2	MARTÍN REY, DOLORES	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
130/0	15 / 5	MARTÍN REY, DOLORES	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
42/0	4 / 45	MARTÍN REY, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
129/0	15 / 4	MARTÍN SILLERO, ANGELINO Y HNA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
160/0	15 / 73a	MOLINA IZQUIERDO, ANTONIA MARÍA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
142/0	15 / 17A	MORENO REY, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
161/0	15 / 77	MORENO TORRES, TOLENTINO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	10:30
124/0	15 / 212C	MÚJICA PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
68/0	4 / 118	MURILLO TRUJILLO, VENTURA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
149/0	15 / 24A	NARANJO CALDERÓN, CAMILA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
55/0	4 / 98	NARANJO CALDERÓN, CAMILA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
50/0	4 / 82B	PARTIDO PÉREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
163/0	15 / 79A	PEREA REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
72/0	4 / 123	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
71/0	4 / 121	PEREA SÁNCHEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
64/0	4 / 114B	PILA GONZÁLEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
85/0	4 / 136	REY GARCÍA, DANIEL	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: **610100** **PERALEDA DEL ZAUCEJO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
176/0	15 / 107A	REY GARCÍA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
145/0	15 / 20A	REY MARTÍN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
88/0	4 / 139	RINCÓN TORRES, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
173/0	15 / 103A	RINCÓN TORRES, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/07/2004	11:30
172/0	15 / 102	RINCÓN TORRES, MARIA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
82/0	4 / 133	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
166/0	15 / 90A	ROCHA BARQUERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
125/0	15 / 213	RODRÍGUEZ JURADO SARO, ADOLFO Y HNOS	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
36/0	4 / 33F	RODRÍGUEZ JURADO SARO, M <sup>a</sup> DOLORES	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
35/0	4 / 33G	RODRÍGUEZ JURADO SPINOLA, FERNANDA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
150/0	15 / 25A	SANCHEZ HABA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
57/0	4 / 100	SANCHEZ HABA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
151/0	15 / 21A	SÁNCHEZ HABA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
56/0	4 / 99	SÁNCHEZ HABA, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
171/0	15 / 99A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
169/0	15 / 95A	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
86/0	4 / 137	SÁNCHEZ PÉREZ, ELISEA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
162/0	15 / 78	SÁNCHEZ RINCÓN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
178/0	15 / 111A	SÁNCHEZ SANTOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
164/0	15 / 86	SILLERO TORRES, NATALIA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
177/0	15 / 110A	TORRES CARMONA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	10:30
74/0	4 / 125	TORRES FUENTES, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
70/0	4 / 119	TORRES GONZÁLEZ, FERMÍN	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
139/0	15 / 14A	TORRES GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
63/0	4 / 113	TORRES GONZÁLEZ, MARCELA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
140/0	15 / 15A	TORRES MARTÍN, MARCELA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
47/0	4 / 65	TORRES MARTÍN, MARCELA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
155/0	15 / 63A	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
77/0	4 / 128	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
40/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
159/0	15 / 72A	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
126/0	15 / 1	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
37/0	4 / 43	TORRES REY, MARCELO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
52/0	4 / 89B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
51/0	4 / 88B	TORRES TORRES, JOAQUINA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
67/0	4 / 117	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
46/0	4 / 64	TORRES TORRES, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30
156/0	15 / 64A	TORRES TORRES, VIRGINIA	AYUNTAMIENTO	23/07/2004	11:30

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida.*

*Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Alcuéscar.*

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en virtud de Ley 3/1995, de 23 de marzo y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, modificado por Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Mérida” en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes;

### HECHOS

Primero.- La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Mérida”, en término municipal de Alcuéscar (Cáceres), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de marzo de 1972.

Segundo.- Mediante resolución de 16 de mayo de 2003, se acordó el deslinde de mencionada Vía Pecuaria, iniciándose los trabajos materiales, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, en fecha 8 de julio. En fecha 3 de junio de 2003 se anunció la realización de las labores de deslinde en el Diario Oficial de Extremadura, número 64.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde, conforme a los trámites preceptivos, se sometió a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 10 de febrero de 2004, número 16.

Cuarto.- Frente a la Propuesta de Deslinde, se presentaron alegaciones por parte de D. Ezequiel Valverde Fajardo/D<sup>a</sup> Asunción Durán García y de D. Vicente Bejarano Criado.

— D. Ezequiel Valverde Fajardo y D<sup>a</sup> Asunción Durán García sostienen que: dentro de los límites fijados en relación con el referido cordel, se ha incluido una parcela con vivienda de su propiedad y que dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Montánchez.

— Por su parte, D. Vicente Bejarano Criado sostiene que desde el año 1996 es propietario y titular catastral del bien de

naturaleza rústica: polígono 13, parcela 204, con superficie de 1 Ha. 500 a. 7 ca.; y que la ocupación perteneciente al Cordel de Mérida no es responsabilidad suya, sino en todo caso de ENAGAS, S.A. y subsidiariamente de la Dirección General de Energía.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 49/2000, modificado por Decreto 195/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, así como la restante legislación aplicable al caso.

Segundo: La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Mérida”, en el término municipal de Alcuéscar (Cáceres) fue clasificada por Orden de fecha 17 de marzo de 1972, debiendo ajustarse el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, a lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero: En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

— Alegaciones presentadas por D. Ezequiel Valverde Fajardo y D<sup>a</sup> Asunción Durán García: fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

- Según el artículo 8 de la Ley 3/1995, las inscripciones del registro de la propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. La resolución de aprobación del deslinde es título suficiente para rectificar situaciones registrales contradictorias con este.

— Alegaciones presentadas por D. Vicente Bejarano Criado.- fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

- En el “vuelo americano de los años cincuenta”, se refleja la pared de piedra referenciada en sus alegaciones, acreditándose ya en aquel momento la intrusión de la finca en el Cordel.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Mérida”, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

#### DISPONGO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Mérida”, en su recorrido por el término municipal de Alcuéscar, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Ruanes.**

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en virtud de Ley 3/1995, de 23 de marzo y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, modificado por Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Trujillo a Montánchez” en el término municipal de Ruanes (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes;

#### HECHOS

Primero.- La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Trujillo a Montánchez”, en término municipal de Ruanes (Cáceres), fue clasificada por Orden de 21 de marzo de 1972.

Segundo.- Mediante resolución de 25 de junio, se acordó el deslinde de mencionada Vía Pecuaria, iniciándose los trabajos

materiales, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, en fecha 17 de septiembre. En fecha 15 de julio de 2003 se anunció la realización de las labores de deslinde en el Diario Oficial de Extremadura, número 82.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde, conforme a los trámites preceptivos, se sometió a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de enero de 2004, número 12.

Cuarto.- Frente a la Propuesta de Deslinde, se presentaron alegaciones por parte de D. Teófilo Ramiro Regodón, quien sostiene que: debe partirse del eje del centro del camino al llevar a cabo el deslinde, adjudicando la mitad de la intrusión para el vecino de la izquierda y la otra mitad para el de la derecha.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 49/2000, modificado por Decreto 195/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, así como la restante legislación aplicable al caso.

Segundo: La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Trujillo a Montánchez”, en el término municipal de Ruanes (Cáceres) fue clasificada por Orden de fecha 21 de marzo de 1972, debiendo ajustarse el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, a lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero: En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

— Alegaciones presentadas por D. Teófilo Ramiro Regodón: fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones.

De acuerdo con la Orden de 21 de marzo de 1972, planos de archivos geográficos, planos catastrales y vuelo americano de los años cincuenta, entre otros documentos, se iniciaron las labores de deslinde de la vía pecuaria “Cordel de Trujillo a Montánchez”.

El eje del camino se ha trazado por topógrafos, ajustándose a los criterios recogidos del fondo documental, por lo que las estacas se han situado correctamente.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Trujillo a Montánchez”, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

#### DISPONGO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cordel de Trujillo a Montánchez”, en su recorrido por el término municipal de Ruanes, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

**ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Merinas, de Trujillo a Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Zarza de Montánchez.**

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en virtud de Ley 3/1995, de 23 de marzo y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, modificado por Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Cordel Merinas de Trujillo a Montánchez” en el término municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes;

#### HECHOS

Primero.- La Vía Pecuaría denominada “Cordel de Merinas de Trujillo a Montánchez”, en término municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de marzo de 1972.

Segundo.- Mediante resolución de 22 de mayo, se acordó el deslinde de mencionada Vía Pecuaría, iniciándose los trabajos materiales, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, en fecha 15 de julio. En fecha 10 de junio de 2003 se anunció la realización de las labores de deslinde en el Diario Oficial de Extremadura, número 67.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde, conforme a los trámites preceptivos, se sometió a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de enero de 2004, número 12.

Cuarto.- Frente a la Propuesta de Deslinde, se presentaron alegaciones por parte de D. Francisco Cortijo Girbal, quien sostiene que:

1.- Según plano de fecha 1 de octubre de 1961, se detallan los linderos de la finca propiedad de los alegantes, que corresponden con los existentes en la actualidad.

2.- Por Orden Ministerial de fecha 23 de diciembre de 1955, fue clasificada la Vía Pecuaría como vereda, con una anchura de 20 metros.

3.- El proyecto de clasificación no establece en documento alguno que la mayor anchura de la vía deba ser obtenida a costa de la finca del alegante, como demuestra el informe aportado como documento número 3.

Debe procederse al ejercicio de acciones indemnizatorias por reestablecimiento de la vía.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 49/2000, modificado por Decreto 195/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, así como la restante legislación aplicable al caso.

Segundo: La Vía Pecuaría denominada “Cordel de Merinas de Trujillo a Montánchez” en el término municipal de Zarza de Montánchez (Cáceres) fue clasificada por Orden de fecha 2 de marzo de 1972, debiendo ajustarse el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaría, a lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero: En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

— Alegaciones presentadas por D. Francisco Cortijo Girbal: fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

— No se duda de que la situación existente en 1961 se haya mantenido hasta la actualidad, porque la finca del alegante ya hubiera invadido la vía pecuaría en aquel momento.

— La Orden invocada se refiere a las vías pecuarias del término municipal de Salvatierra de Santiago.

— No es viable indemnización pues no se lleva a cabo expropiación; las vías pecuarias son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Con la Ley de 1974, ni pueden iniciarse cómputos de prescripción, ni completarse los ya iniciados. El plazo para practicar la “usucapion” de acuerdo a la normativa anterior era de 30 años y no de 10.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Merinas de Trujillo a Montánchez”, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales

#### DISPONGO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cordel de Merinas de Trujillo a Montánchez”, en su recorrido por el término municipal de Zarza de Montánchez, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

### *ORDEN de 15 de junio de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Montánchez. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Trujillo.*

La Consejería de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en virtud de Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, modificado por Decreto 195/2001, de 5 de diciembre; ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Cordel de Montánchez” en el término municipal de Trujillo (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- La Vía Pecuaría denominada “Cordel de Montánchez”, en término municipal de Trujillo (Cáceres), fue clasificada por Real Orden de fecha 26 de marzo de 1928.

Segundo.- Mediante resolución de 25 de junio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de mencionada Vía Pecuaría, iniciándose los trabajos materiales, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, en fecha 2 de septiembre de 2003. En fecha 15 de julio de 2003 se anunció la realización de las labores de deslinde en el Diario Oficial de Extremadura, número 82.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde, conforme a los trámites preceptivos, se sometió a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 14 de febrero de 2004, número 18.

Cuarto.- Frente a la Propuesta de Deslinde, se presentaron alegaciones por parte de D. Manuel Alfonso Plaza García, que sostiene:

I. Se ignora el procedimiento seguido para decidir que existe intrusión.

2. Se ignora la razón por la cual se toma como referencia tan sólo la pared del otro colindante con la vía pecuaria.
3. Se ignora por qué se ha tenido en cuenta que el camino iría por el centro del hipotético cordel.
4. Integridad y buena ejecución de las paredes de piedra, que acreditan su existencia desde hace muchos años, así como su uniformidad con las de las fincas colindantes que hacen inverosímil una intrusión en todas ellas.
5. Se tengan en cuenta las fotografías aéreas del territorio realizadas en los años cincuenta.
6. Se tenga en cuenta que la anchura de 37,5 metros deba ser considerada como máxima y no aplicable a la zona afectada.
7. Mantenimiento de actividad ganadera desde tiempos ancestrales.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 49/2000, modificado por Decreto 195/2001, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, así como la restante legislación aplicable al caso.

Segundo: La Vía Pecuaria denominada “Cordel de Montánchez” en el término municipal de Trujillo (Cáceres) fue clasificada por Real Orden de fecha 26 de marzo de 1928, debiendo ajustarse el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, a lo establecido en el acto de clasificación.

Tercero: En cuanto a las alegaciones presentadas, cabe señalar:

— Alegaciones presentadas por D. Manuel Alfonso Plaza García: fueron estimadas parcialmente por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por las siguientes razones:

1. Estimando la segunda de sus alegaciones, se considera eje de la vía pecuaria el punto medio entre paredes, por lo que, modificando los planos en virtud de los cuales se procede a efectuar el deslinde, se estima menor la superficie intrusada de la vía por parte de su finca y se modifica la propuesta en cuanto al tramo referido.

Cuarto: Como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones, se procedió a efectuar una modificación puntual de la propuesta, que fue sometida al trámite de audiencia. No se presentaron alegaciones.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del “Cordel de Montánchez”, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, en uso de mis atribuciones legales;

#### DISPONGO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Montánchez”, en su recorrido por el término municipal de Trujillo provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 8 de junio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,  
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al servicio de la Sanidad Local.*

Mediante el Decreto 168/2000, de 11 de julio, de la Consejería de Presidencia, se aprobó la relación de puestos de trabajo del personal sanitario al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Disposiciones Adicionales Primera y Tercera del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre (D.O.E. de 29/12/2002, nº 148), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, disponen que el personal perteneciente a las

Escalas Facultativa Sanitaria y Técnica Sanitaria, que a la fecha de entrada en vigor del referido Decreto desempeñara un puesto de trabajo de cualquiera de dichas Escalas, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en el Servicio Extremeño de Salud como personal propio.

Las Gerencias de Áreas de Salud han asumido las competencias de las Inspecciones Provinciales de Farmacia y Veterinaria sin la correspondiente dotación de personal que realizara las funciones encomendadas a las mismas.

Es por ello que para asegurar el adecuado funcionamiento y el correcto ejercicio de las competencias asumidas por las Áreas a través de las Direcciones de Salud, se crean de manera provisional y pendiente de reestructuración, hasta tanto dichos puestos se creen en las plantillas orgánicas de su respectivas Áreas con la catalogación correspondiente, nuevos puestos de trabajo de Farmacéutico y Veterinario.

Asimismo se procede al cambio de ubicación de un puesto de trabajo de Veterinario, del matadero de Talayuela al de Almaraz, debido al cierre por falta de actividad del primero y la asignación del complemento específico MI a dos puestos bases de veterinaria.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

### RESUELVE

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de personal sanitario al Servicio de la Sanidad Local de las Escalas Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia y Veterinaria, en el particular de crear los puestos de trabajo con las características y catalogación retributiva según figura en Anexo I, modificar los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa Sanitaria, Especialidad Farmacia y Veterinaria que figura en el Anexo II y amortizar los puestos de trabajo que figuran en el Anexo III.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO			TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR						
	30	F13354	FARMACÉUTICO/A OLIVENZA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA			
	32	F13356	FARMACÉUTICO/A MÉRIDA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
	33	F13359	FARMACÉUTICO/A DON BENITO/VVA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
	34	F13360	FARMACÉUTICO/A LLERENA/AFRA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
	37	F13355	FARMACÉUTICO/A DE NAVALMORAL DE LA MATA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.	
	32	F13357	VETERINARIO/A MÉRIDA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
	33	F13361	VETERINARIO/A DON BENITO/VVA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
	35	F13362	VETERINARIO/A DE PLASENCIA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	
	37	F13356	VETERINARIO/A DE NAVALMORAL DE LA MATA GERENCIA DE ÁREA DE		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		P.R.	

ANEXO I

ANEXO II

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
35	8080	FARMACEÚTICO/A	GERENCIA DE AREA DE PLASENCIA		S	22	V2	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.R.
31	1487	VETERINARIO/A	TRUJILLO		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
32	1340	VETERINARIO/A	ALMENDRALEJO		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		
37	6128	VETERINARIO/A	ALMARAZ		S	22	M1	IDR	N	A		FACULTATIVA SANIT. VETERINARIA		

ANEXO III

CENDIR	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
	758	FARMACEÚTICO/A	SIERRA DE FUENTES		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.
	728	FARMACEÚTICO/A	OLIVENZA		S				N	A		FACULTATIVA SANIT. FARMACIA		P.A.R.

**RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, si bien la misma ha sido objeto de modificaciones puntuales.

Mediante Decreto 81/2003, de 15 de julio, se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa. Esta nueva organización administrativa obliga a una reestructuración de personal que permita dotar en grado suficiente tanto los servicios ya existentes como aquéllos que se han creado como consecuencia de la nueva organización administrativa.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE**

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la amortización de puestos de trabajo, quedando la relación de puestos de trabajo de personal funcionario como figura en el Anexo III.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 9 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

# ANEXO I

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACIÓN	HOR.	NI	NIV	C. ESPEC. TIPO	TP	GRUPO/S	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 01	F0118	JEF. SECC. PROYECTOS INFORMATICOS	MERIDA			25	2.1	S	A/B	ING. INFORMATICA/ING. TECNICO INFORMATICA		APEOAP
39 01	F0119	JEF. SECC. COMUNICACIONES Y REDES	MERIDA			24	2.1	S	BC	ING. TEC. TELECOM./FP2 INFORMATICA		APEOAP
39 01	F0120	JEF. NGDO. ATENCION USUARIO	MERIDA			19	3.1	S	C/D	OPERADOR INFORMATIX. INFORM.		APEOAP
39 01	F0121	TECNICO DE BASE DE DATOS	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INFORMATICA		
39 01	F0122	TECNICO DE SISTEMAS	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INFORMATICA		
39 01	F0123	TECNICOS DE SISTEMAS	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INFORMATICA		
39 01	F0124	INGENIERO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INGENIERO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES		
39 01	F0125	PROGRAMADORA	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INFORMATICA		
39 01	F0126	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA	S		18	C.1	N	C	ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0127	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA	S		18	C.1	N	C	ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0128	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	S		18	D.1	N	D	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARÍA GENERAL												
39 02	F0129	JEF. SECC. LEGISL. INFORM. Y RECURSOS	MERIDA			26	2.1	S	A	LDO. EN DERECHO		APEOAP
39 02	F0131	JEF. NGDO. ASESORIA JURIDICA	MERIDA			18	3.1	S	C/D			APEOAP
39 02	F0130	JEF. SECC. SELECCION Y PROVISION DE PERSONAL	MERIDA			25	2.1	S	A/B			APEOAP
39 02	F0136	JEF. SECC. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	MERIDA			25	2.1	S	B	ARQUITECTURA TECNICA		APEOAP
39 02	F0132	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S		22	A.1	N	A	ESP. JURIDICA		
39 02	F0166	ASESORIA JURIDICO/A	MERIDA	S		22	A.1	N	A	ESP. JURIDICA		
39 02	F0133	TECNICO EN ADMON GENERAL	MERIDA	S		22	A.1	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
39 02	F0134	TECNICO EN ADMON GENERAL	MERIDA	S		22	A.1	N	A	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
39 02	F0135	ECONOMISTA	MERIDA	S		22	A.1	N	A	ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS YO EMPRESARIALES		
39 02	F0137	I.T.I	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
39 02	F0138	I.T.I	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL		
39 02	F0139	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA	S		20	B.1	N	B	ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		
39 02	F0140	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA	S		18	C.1	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
39 02	F0141	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA	S		18	C.1	N	C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACIÓN	HOR	NI	NIV	C. ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPO/S	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 02	F0142	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0143	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0144	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0145	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0146	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y TESORERIA												
39 03	F0147	JEF. SECC. CONTROL INTERNO	MERIDA			25	2.1	S	AB			APEOAP
39 03	F0148	JEF. NEGDO. CUENTAS CORRIENTES	MERIDA			19	3.1	S	C/D			APEOAP
39 03	F0150	JEF. NGDO. DE PAGOS	MERIDA			21	3.1	S	BC			APEOAP
39 03	F0148	JEF. SECC. ANALISIS ECONOMICOS	MERIDA			24	2.1	S	B/C			APEOAP
39 03	F0158	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	S	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39 03	F0151	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
39 03	F0152	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES	
39 03	F0153	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA												
39 04	F0154	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO-SANITARIA Y SALUD												
39 05	F0155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0156	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0157	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	

# ANEXO II

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICAC. C. TRAB.	HOR	NI	NIV	C. ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPO TITULAC.	TITULACIÓN	OBSERVAC.
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCIÓN GERENCIA											
39 01	F0023	JEF. SECC. SISTEMAS DE INFORMACION	MERIDA		26	2.1	S	A			
39 01	F0027	TECNICO SUPERIOR	MERIDA		22	A.1	N	A		INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES	APE/OAP
39 01							C				AFJ

# ANEXO III

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCIÓN GERENCIA												
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACIÓN	HOR.	NI	NIV	C. ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPOS	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACIÓN	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 01	F0009	SECRETARIA DE ALTO CARGO	MERIDA		20	S.1	S	L	CD			APE/OAP
39 01	F0118	JEF. SECC. PROYECTOS INFORMATICOS	MERIDA		25	2.1	S	A/B		ING. INFORMATICA/ING. TECNICO INFORMATICA		APE/OAP
39 01	F0026	JEF. SECC. DE SISTEMAS	MERIDA		25	2.1	S	AB		INGENIERO/DIPLOMADO EN INFORMATICA		APE/OAP
39 01	F0119	JEF. SECC. COMUNICACIONES Y REDES	MERIDA		24	2.1	S	B/C		ING. TEC. TELECOM./FP2 INFORMATICA		APE/OAP
39 01	F0120	JEF. NGDO. ATENCIÓN USUARIO	MERIDA		19	3.1	S	C/D		OPERADOR INFORMATIUX. INFORM.		APE/OAP
39 01	F0024	MEDICO	MERIDA		22	A.1	N	A		ESP. MEDICINA Y CIRUGIA		
39 01	F0025	ECONOMISTA	MERIDA		22	A.1	N	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES		
39 01	F0028	TECNICO SUPERIOR	MERIDA		22	A.1	N	A		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0029	TECNICO SUPERIOR	MERIDA		22	A.1	N	A		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0114	PERIODISTA	MERIDA		22	A.1	N	A		ESP. LDO. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION		
39 01	F0121	TECNICO DE BASE DE DATOS	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0122	TECNICO DE SISTEMAS	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0123	TECNICO DE SISTEMAS	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0124	INGENIERO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INGENIERO TECNICO EN TELECOMUNICACIONES		
39 01	F0125	PROGRAMADORA	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0030	PROGRAMADORA	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0031	PROGRAMADORA	MERIDA		20	B.1	N	B		ESP. INFORMATICA		
39 01	F0032	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA		18	C.1	N	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0033	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA		18	C.1	N	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0126	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA		18	C.1	N	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0127	OPERADORA DE INFORMATICA	MERIDA		18	C.1	N	C		ESP. OPERADORA DE INFORMATICA		
39 01	F0034	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D.1	N	D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
39 01	F0035	AUXILIAR DE INFORMATICA	MERIDA		16	D.1	N	D		ESP. AUXILIAR DE INFORMATICA		
39 01	F0045	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		
39 01	F0128	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL		

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL												
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPOS	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 02	F0082	SECRETARIA ALTO CARGO	MERIDA			20	S.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0019	JEF SECC. DE PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	MERIDA			26	2.1	S	A	LDO. EN DERECHO		APE/OAP
39 02	F0129	JEF. SECC. LEGISL. INFORM. Y RECURSOS	MERIDA			26	2.1	S	A			APE/OAP
39 02	F0131	JEF. NGDO. ASESORIA JURIDICA	MERIDA			19	3.1	S	C/D			APE/OAP
39 02	F0039	JEF. SECC. DE GESTION ECONOMICA	MERIDA			24	2.1	S	BC			APE/OAP
39 02	F0040	JEF. NEG. DE GESTION ECONOMICA	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0049	JEF. SECC. DE COMPRAS Y BIENES	MERIDA			24	2.1	S	BC			APE/OAP
39 02	F0050	JEF. NEG. DE COMPRAS Y BIENES	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0051	JEF. SECC. DE INVERSIONES	MERIDA			24	2.1	S	BC			APE/OAP
39 02	F0052	JEF. NEG. DE INVERSIONES	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0083	JEF. SECC. DE OBRAS E INSTALACIONES	MERIDA			24	2.1	S	BC			APE/OAP
39 02	F0136	JEF. SECC. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	MERIDA			25	2.1	S	B	ARQUITECTURA TECNICA		APE/OAP
39 02	F0130	JEF. SECC. SELECCION Y PROVISION DE PERSONAL	MERIDA			25	2.1	S	A/B			APE/OAP
39 02	F0083	JEF. SECC. DE ADMON. PERSONAL	MERIDA			25	2.1	S	AB			APE/OAP
39 02	F0084	JEF. NEG. DE ADMON. PERSONAL	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0088	JEF. NEG. DE REGISTRO DE DOCUMENTOS	MERIDA	JP		19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0085	JEF. SECC. REG. JUR. Y PROCEDIMIENTO	MERIDA			26	2.1	S	A			APE/OAP
39 02	F0086	JEF. NEG. DE PROCEDIMIENTO	MERIDA			19	3.1	S	CD	LDO. EN DERECHO		APE/OAP
39 02	F0084	JEF. SECC. DE REG. RETRIBUTIVO	MERIDA			24	2.1	S	B/C			APE/OAP
39 02	F0085	JEF. NEG. DE REG. RETRIBUTIVO	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0080	JEF. SECC. DE RELACIONES LABORALES	MERIDA			26	2.1	S	A			APE/OAP
39 02	F0091	JEF. NEG. DE RELACIONES LABORALES	MERIDA			21	3.1	S	BC			APE/OAP
39 02	F0095	JEF. SECC. DE SALUD, SEG. Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	MERIDA			24	2.1	S	B/C			APE/OAP
39 02	F0096	JEF. NEG. DE SALUD, SEG. Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 02	F0020	ASESORIA JURIDICO	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39 02	F0021	ASESORIA JURIDICO	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39 02	F0115	ASESORIA JURIDICO	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39 02	F0158	ASESORIA JURIDICO	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	
39 02	F0132	ASESORIA JURIDICO	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. JURIDICA	

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL												
CENDIR	N.CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPO/S	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 02	F0054	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. LDO CIENCIA ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39 02	F0057	TECNICO EN ADMON. GENERAL	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0092	TECNICO EN ADMON. GENERAL	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0133	TECNICO EN ADMON. GENERAL	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0134	TECNICO EN ADMON. GENERAL	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0135	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. LDO CIENCIA ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES	
39 02	F0015	TECNICO SUPERIOR	MERIDA		S	26	1.2	N	A			P.A.R.
39 02	F0057	MEDICO DE EMPRESA	MERIDA		S	22	A.1	N	A		ESP. MEDICINA DE EMPRESA/TRABAJO	
39 02	F0043	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	
39 02	F0055	ARQUITECTO TECNICO	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA	
39 02	F0056	ARQUITECTO TECNICO	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. ARQUITECTURA TECNICA	
39 02	F0057	I.T.I	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	
39 02	F0137	I.T.I	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	
39 02	F0138	I.T.I	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	
39 02	F0139	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES	
39 02	F0088	A.T.S. DE EMPRESA	MERIDA		S	20	B.1	N	B		ESP. A.T.S. DE EMPRESA/TRABAJO	
39 02	F0140	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		S	18	C.1	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0141	ADMINISTRATIVO/A	MERIDA		S	18	C.1	N	C		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0010	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0011	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0022	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0047	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0060	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0061	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0069	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, SECRETARIA GENERAL												
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP	GRUPO/S	REQUISITOS		OBSERVAC.
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
39 02	F0070	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	J.P	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0071	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0072	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0074	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA	J.P	S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0086	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0087	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0089	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0142	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0143	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0144	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0145	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0146	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0094	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0099	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0102	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0103	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0105	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0106	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0108	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0110	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 02	F0076	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1/SC	N	E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	
39 02	F0077	SUBALTERNO/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1	N	E		ESP. SUBALTERNO/A	
39 02	F0078	SUBALTERNO/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1	N	E		ESP. SUBALTERNO/A	
39 02	F0079	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1/SC	N	E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	
39 02	F0080	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1/SC	N	E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	
39 02	F0081	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1/SC	N	E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	
39 02	F0082	SUBALTERNO/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1	N	E		ESP. SUBALTERNO/A	
39 02	F0083	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	MERIDA	H.E	S	14	E.1/SC	N	E		ESP. SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A	

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y TESORERIA												
CENDIR	N. CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	GRUPO/S	REQUISITOS		
										TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS	
											OBSERVAC.	
39 03	F0036	SECRETARIA ALTO CARGO	MERIDA			20	S.1	L	S	CD		APE/OAP
39 03	F0012	JEF. SECC. DE SISTEMAS CONTABLES	MERIDA			25	2.1	S	C	AB		APE/OAP
39 03	F0147	JEF. SECC. CONTROL INTERNO	MERIDA			25	2.1	S	C	AB		APE/OAP
39 03	F0016	JEF. SECC. DE ORDENACION DE PAGOS	MERIDA			26	1.2	S	C	A		APE/OAP
39 03	F0148	JEF. NEGDO. CUENTAS CORRIENTES	MERIDA			19	3.1	S	C/D			APE/OAP
39 03	F0150	JEF. NGDO. DE PAGOS	MERIDA			21	3.1	S	C	B/C		APE/OAP
39 03	F0097	JEF. SECC. DE PRESUPUESTO	MERIDA			25	2.1	S	C	AB		APE/OAP
39 03	F0148	JEF. SECC. ANALISIS ECONOMICOS	MERIDA			24	2.1	S	C	B/C		APE/OAP
39 03	F0088	JEF. NEG. DE PRESUPUESTO	MERIDA			19	3.1	S	C	CD		APE/OAP
39 03	F0013	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0014	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0017	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0018	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0041	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0042	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0156	ECONOMISTA	MERIDA		S	22	A.1	N	C	A		ESP. LDO. CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
39 03	F0044	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	C	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES
39 03	F0151	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	C	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES
39 03	F0152	TECNICO EN EMPRESARIALES	MERIDA		S	20	B.1	N	C	B		ESP. DIPLOMADO EN EMPRESARIALES
39 03	F0046	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 03	F0088	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 03	F0153	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA												
39 04	F0100	SECRETARIA ALTO CARGO	MERIDA			20	S.1	S	CD			APE/OAP
39 04	F0101	JEF. NEG. DE ATENCION PRIMARIA	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 04	F0104	JEF. NEG. DE ATENCION ESPECIALIZADA	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 04	F0107	JEF. NEG. DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	MERIDA			19	3.1	S	CD			APE/OAP
39 04	F0111	MEDICO	CACERES			26	1.2	N	C	A		P.A.R.
39 04	F0112	MEDICO	CACERES			26	1.2	N	C	A		P.A.R.
39 04	F0113	VETERINARIO	BADAJOS			26	1.2	N	C	A		P.A.R.
39 04	F0048	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 04	F0056	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 04	F0073	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 04	F0075	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL
39 04	F0154	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N	C	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL

SERVICIO EXTREMO DE SALUD, DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIOSSANITARIA Y SALUD										
CENDIR	N.CTRL.	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC. TIPO	TP PR	REQUISITOS	
									TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS
39 05	F0116	JEF. SECC. SEG. ALIMENTARIAS Y SALUD MEDIOAMBIENTAL	MERIDA			26	2.1	S C	VETERINARIO	APE/OAP
39 05	F0117	JEF. SECC. ATENCION SOCIOSSANITARIA	MERIDA			25	2.1	S C	TRABAJADOR SOCIAL	APE/OAP
39 05	F0109	JEF. NEG. DE SALUD MENTAL	MERIDA			19	3.1	S C		APE/OAP
39 05	F0059	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0093	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0155	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0156	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	
39 05	F0157	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MERIDA		S	16	D.1	N C	ESP. ADMINISTRACION GENERAL	

Los tipos de Complemento Especifico que constan en los Anexos son los actualmente vigentes para el personal funcionario de la Junta de Extremadura

**RELACION DE CLAVES**

- HOR:**  
**JP:** JORNADA PARTIDA  
**HE:** HORARIO ESPECIAL
- NI:**  
**S:** PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO  
**C:** PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO  
**L:** PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION
- TP:**  
**S:** PUESTOS SINGULARIZADOS  
**N:** PUESTOS NO SINGULARIZADOS
- PR:**

**OBSERVACIONES:**

- SC:** COMPLEMENTO DE CONDUCCION
- APE:** INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL ESTATUTARIO  
**OAP:** INDICA LOS PUESTOS SUSCEPTIBLES DE SER DESEMPEÑADOS POR PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.**

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. nº 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Decreto 81/2003, de 15 de julio, se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, al objeto de adaptar su estructura de dirección y gestión con el fin de optimizar la aplicación de los principios de agilidad, eficacia y coordinación administrativa. Esta nueva organización administrativa obliga a una reestructuración de personal que permita dotar en grado suficiente tanto los servicios ya existentes como aquéllos que se han creado como consecuencia de la nueva organización administrativa.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

**RESUELVE**

Primero.- Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo I para la creación de puestos, en Anexo II para la modificación, quedando la relación de puestos de trabajo de personal estatutario como figura en el Anexo III.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de junio de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**ANEXO I**

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA	TP	PR	OBSERVACIONES
39.01	S00014	RESPONSABLE SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA	MÉRIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
39.01	S00015	TECNICO SISTEMAS INFORMACION SANITARIA	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
39.04	S00016	COORDINADOR REGIONAL DE TRANSPLANTES	MÉRIDA	26	14.979,36	A/B	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
39.04	S00017	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA IV	MÉRIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00018	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VI	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00019	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00020	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VIII	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00021	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA III	MÉRIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD										
39.05	S00022	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MÉRIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00023	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD III	MÉRIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00024	TECNICO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MÉRIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00025	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MÉRIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
39.05	S00026	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MÉRIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	

**ANEXO II**

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACION	UBICACION	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA	TI	PR	OBSERVACIONES
39.04	S00001	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00002	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00003	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA III	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00004	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00005	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00006	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA III	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00007	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA IV	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00008	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA V	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00009	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
39.04	S00010	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD										
39.05	S000011	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S000012	TECNICO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TITULADO SUPERIOR PSICOLOGIA	S	C	
39.05	S000013	TITULADO MEDIO	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. (TRAB. SOCIAL)	S	C	

**ANEXO III**

SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACION	UBICACION	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA	TI	PR	OBSERVACIONES
39.01	S00014	RESPONSABLE SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
39.01	S00015	TECNICO SISTEMAS INFORMACION SANITARIA	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
SERVICIO EXTREMO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA										
39.04	S00016	COORDINADOR REGIONAL DE TRANSPLANTES	MERIDA	26	14.979,36	A/B	TEC. TIT. SUP. LDO. EN MEDICINA Y CIRUGIA	S	C	
39.04	S00001	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00002	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00003	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA III	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00017	RESPONSABLE DE ASISTENCIA SANITARIA IV	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00004	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00005	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00006	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA III	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00007	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA IV	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00008	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA V	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00018	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VI	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00019	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VII	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00020	TECNICO SUPERIOR DE ASISTENCIA SANITARIA VIII	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.04	S00009	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA I	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
39.04	S00010	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA II	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
39.04	S00021	TECNICO MEDIO DE ASISTENCIA SANITARIA III	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD										
C.DIR	N. CONTROL	DENOMINACION	UBICACION	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORIA	TI	PR	OBSERVACIONES
39.05	S00011	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00022	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00023	RESPONSABLE ATENC. SOCIO SANITARIA Y SALUD III	MERIDA	26	13.329,63	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00012	TECNICO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TITULADO SUPERIOR PSICOLOGIA	S	C	
39.05	S00024	TECNICO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MERIDA	24	12.351,44	A	TEC. TIT. SUP. MEDICO ESPECIALISTA	S	C	
39.05	S00013	TITULADO MEDIO	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. (TRAB. SOCIAL)	S	C	
39.05	S00025	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD I	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	
39.05	S00026	TEC. MEDIO DE ATENCION SOCIO SANITARIA Y SALUD II	MERIDA	21	4.124,55	B	PERS. TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C	

### RELACION DE CLAVES

CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas  
 CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza  
 GR: Indica el grupo de titulación  
 P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso  
 TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos.**

Mediante el Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, se ha modificado la estructura de dirección y gestión del mismo, de tal forma que en el artículo 3 se regulan los principales órganos de la referida estructura, y al mismo tiempo, en el apartado s) del artículo 4 se habilita a la Dirección Gerencia de dicho Organismo para la creación de otros órganos, servicios y unidades que no afecten a la estructura de gestión de las Áreas de Salud.

Por ello, y siendo necesario abordar la creación de determinadas unidades dependientes de los órganos a que se refiere el artículo 3 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, con el fin de dotar a los mismos de la estructura necesaria para que puedan ejercer sus funciones con el mayor grado posible de agilidad, eficacia y coordinación, que deben regir en toda actuación administrativa, procede crear las referidas unidades administrativas, las cuales vienen a completar la estructura de los órganos centrales regulados en los Estatutos del mencionado Organismo Autónomo.

Asimismo, y con el fin de dotar a las unidades administrativas que ahora se crean, de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo las tareas y funciones de dirección, gestión y coordinación que se le encomienden, procede la creación de los puestos de carácter directivo necesarios y la determinación de sus características y forma de provisión, mediante el instrumento de la Relación de Puestos de carácter directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades conferidas por los apartados s) y k) del artículo 4 de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud,

### RESUELVE:

Primero.

I. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Administración de Personal.
- Subdirección de Relaciones Laborales.
- Subdirección de Régimen Retributivo.
- Subdirección de Bienes, Servicios y Obras.

2. La Dirección General de Presupuestos y Tesorería se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Tesorería.
- Subdirección de Contabilidad.

3. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Atención Primaria.
- Subdirección de Atención Especializada.
- Subdirección de Farmacia.
- Subdirección de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

4. La Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Salud Mental y Recursos Sociosanitarios.
- Subdirección de Salud Pública.

Se adscribe a la Dirección General de Atención Sociosanitaria la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

5. Dependiendo directamente de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, existirá la Subdirección de Sistemas de Información.

Segundo.- Las unidades de los distintos órganos directivos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, que se crean mediante la presente Resolución, tendrán atribuidas la coordinación y supervisión de las funciones que ejerzan las unidades equivalentes de los órganos de la estructura de las Gerencias de las Áreas de Salud.

Tercero.

1. Aprobar la Relación de puestos de trabajo de carácter directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, según figura en Anexo a la presente Resolución.

2. A los puestos de trabajo que se relacionan en el referido Anexo les será de aplicación el sistema de provisión establecido en la sección 2ª del capítulo II del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social. No obstante, hasta tanto se convoquen y resuelvan los procedimientos de provisión de los correspondientes puestos, se podrán proveer provisionalmente por el procedimiento que corresponda.

En Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**RELACION PUESTOS DIRECTIVOS SERV. CENTRALES DEL S.E.S.  
ANEXO**

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMP. ESP.
39.01	D001	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION	A	29	1.1
39.02	D002	SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	A	29	1.1
39.02	D003	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	A	29	1.1
39.02	D004	SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES	A	29	1.1
39.02	D005	SUBDIRECTOR DE REGIMEN RETRIBUTIVO	A	29	1.1
39.02	D006	SUBDIRECTOR DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS	A	29	1.1
39.02	D007	SUBDIRECTOR DE OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	A	29	1.1
39.03	D008	SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO	A	29	1.1
39.03	D009	SUBDIRECTOR DE TESORERIA	A	29	1.1
39.03	D010	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	A	29	1.1
39.04	D011	SUBDIRECTOR DE ATENCION PRIMARIA	A	29	1.1
39.04	D012	SUBDIRECTOR DE ATENCION ESPECIALIZADA	A	29	1.1
39.04	D013	SUBDIRECTOR DE FARMACIA	A	29	1.1
39.04	D014	SUBDIRECTOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	A	29	1.1
39.05	D015	SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL Y RECURSOS SOCIOANITARIOS	A	29	1.1
39.05	D016	SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA	A	29	1.1

**RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de dicho organismo autónomo.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 2 de enero de 2002, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, del día de la fecha, se aprueba la Relación de Puestos Directivos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Es por lo que se hace necesario la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual a la nueva estructura organizativa de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, amortizando aquellos puestos eventuales que en sus inicios fueron creados de forma transitoria para la puesta en marcha del Organismo Autónomo en los Servicios Centrales.

Esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 del Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud,

**RESUELVE**

Primero: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de amortizar los puestos de trabajo eventual, según figura en Anexo I.

Segundo: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Director Gerente del S.E.S.,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

**ANEXO I**

Nº CONTROL	DENOMINACION	UBICACION	NIVEL C.D.	CPL.	ESP.
E0009	SUBDIRECTOR DE TESORERIA	MERIDA	29		1.1
E0010	SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD	MERIDA	29		1.2
E0011	SUBDIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA	MERIDA	29		1.2
E0012	SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACION	MERIDA	29		1.1
E0013	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL	MERIDA	29		1.1
E0014	SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES	MERIDA	29		1.1
E0015	SUBDIRECTOR DE REGIMEN RETRIBUTIVO	MERIDA	29		1.2
E0016	SUBDIRECTOR DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS	MERIDA	29		1.2
E0017	SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	MERIDA	29		1.1
E0018	SUBDIRECTOR DE ATENCION PRIMARIA	MERIDA	29		1.1
E0019	SUBDIRECTOR DE ATENCION ESPECIALIZADA	MERIDA	29		1.1
E0020	SUBDIRECTOR DE SALUD MENTAL Y RECURSOS SOCIO SANITARIOS	MERIDA	29		1.1
E0021	SUBDIRECTOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS	MERIDA	29		1.1
E0030	SUBDIRECTOR DE SALUD	MERIDA	29		1.1

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

*EDICTO de 5 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de divorcio nº 26/2003.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº I DE PLASENCIA

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 26/2003

PARTE DEMANDANTE JUAN ANTONIO GORDO QUIJADA

PARTE DEMANDADA ARELIS GARCÍA

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### “SENTENCIA

En PLASENCIA, a tres de abril de dos mil tres

El Sr. DON ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia Nº I de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de DIVORCIO CONTENCIOSO 26/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante DON JUAN ANTONIO QUIJADA GORDO, mayor de edad, vecino de Plasencia, con domicilio en la calle Avda. de España núm. 78-2º-D, con DNI núm. 11.779.268-W, con Procurador DOÑA AMELIA TORRES BECEDAS y Letrado DON LUIS CÁNDIDO MORENO MORETO, y de otra como demandada DOÑA ARELIS GARCÍA, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, en situación de rebeldía procesal, habiendo versado los autos sobre DIVORCIO CONTENCIOSO, y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Procuradora de los Tribunales Doña Amelia Torres Becedas, en nombre y representación de DON JUAN ANTONIO QUIJADA GORDO, se presentó demanda de Juicio de Divorcio Contencioso frente a DOÑA ARELIS GARCÍA, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimo pertinentes, termina suplicando se dictase sentencia conforme al suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Por auto de fecha 22 de enero de 2003, se admitió a trámite la demanda y se mandó emplazar a la demanda para que la contestará, lo que no verificó, siendo declarada en situación de rebeldía procesal por providencia de 7 de marzo de 2003, señalándose en la misma resolución para celebración de la vista el día 2 del actual a las doce horas.

TERCERO.- El día de y hora señalado se celebró la vista, con el resultado que obra en el acta extendida por la Sra. Secretaria Judicial y en el correspondiente soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales por las que se rige.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Causa de divorcio:

Juan Antonio Quijada Gordo y Arelis García contrajeron matrimonio civil en la localidad de Navalморal de la Mata el día 7 de abril de 1994, como se acredita con la certificación de la inscripción de matrimonio en el Registro Civil, que se aporta como Documento núm. I con la demanda.

Debido a la pérdida de afecto marital la demandada abandonó el domicilio conyugal tras un año de convivencia, sin que desde entonces los cónyuges se hayan vuelto a ver.

Concurre, pues, la causa de divorcio prevista en el art. 86.4 Cc., es decir, el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos 5 años, a petición de cualquiera de los cónyuges, procediendo la disolución del matrimonio.

SEGUNDO.- Dicho matrimonio no tuvo hijos. En la actualidad no existe domicilio conyugal, ni cargas familiares; tampoco se solicita pensión compensatoria, por lo que de conformidad con los art. 91 y siguientes del Cc., los únicos efectos que produciría la sentencia de divorcio, son los inherentes a la declaración, entre ellos, la disolución de la sociedad legal de gananciales.

TERCERO.- Dadas las especiales características que concurren en este tipo de procedimientos, no habrá expresa condena en costas.

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por Amelia Torres Becedas, en nombre y representación de Juan Antonio Quijada Gordo, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio formado por Juan Antonio Quijada Gordo y Arelis García, por causa de divorcio, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Una vez firme la sentencia de divorcio, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de Navalморal de la Mata, para que se

practique la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.-Fdo. Antonio Francisco Mateo Santos.- Rubricado.- Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

“AUTO

Magistrado-Juez Sr.:

ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS

En PLASENCIA, a veintitrés de abril de dos mil tres.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 3 del actual, que ha sido notificada a las partes.

SEGUNDO.- La referida resolución contiene el siguiente error: Consta como nombre del demandante Don Juan Antonio Quijada Gordo, cuando debe decir DON JUAN ANTONIO GORDO QUIJADA, y como Letrado director Don Luis Cándido Moreno Moreto, cuando debe decir DON LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 2 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA LA SENTENCIA, de fecha 3 de abril de 2003, en el sentido de que donde se dice Don Juan Antonio Quijada Gordo, debe decir DON JUAN ANTONIO GORDO QUIJADA, y donde dice Don Luis Cándido Moreno Moreto, debe decir DON LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO.

Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.-Fdo. Antonio Francisco Mateo Santos.- María de los Ángeles González García.- Rubricados”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ARELIS GARCÍA cuyo domicilio se desconoce, las anteriores resoluciones.

En PLASENCIA a 5 de marzo de 2004.

La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Manuel Rodríguez Trenado por carecer de licencia municipal de apertura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 1 de junio de 2004. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

## ANEXO

Interesado: D. Juan Manuel Rodríguez Trenado con D.N.I. número 08788385Q.

Último domicilio conocido: Plaza de Alféreces 4 6º E 06005 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00009 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00009 del año 2004, incoado a D. Juan Manuel Rodríguez Trenado con D.N.I. número 08788385Q por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

## RESOLUCIÓN:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca “Show”, sita en Talavera la Real en la inspección realizada por la Policía Local a las 22,36 horas del día 6/12/2003, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella”.

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2004 se solicitó al Ayuntamiento de Talavera la Real ratificación e informe sobre la licencia municipal de apertura, recibándose con fecha 26 de marzo de 2004, en la que se informa que el establecimiento dispone de licencia no así sin embargo que la titularidad sea de D. Juan Manuel Rodríguez Trenado sino de otra persona. Asimismo si consta que se solicitó con fecha 9 de diciembre, es decir dos días después a la fecha de la denuncia el cambio de titularidad por D. Juan Manuel Rodríguez Trenado.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los Agentes Denunciantes.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

## RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 17 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz, Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Reforma de local de planta baja para Oficina Comarcal Agraria en Moraleja”. Expte.: 0413011CA051.*

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0413011CA051.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de local de planta baja para oficina comarcal agraria en Moraleja (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 23 de marzo de 2004.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.464,97 euros, I.V.A. incluido.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24 de junio de 2004.

b) Contratista: Construcc. Reguti, S.L.

c) Importe de adjudicación: 76.996,43 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

---

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Asistencia técnica para los trabajos de control de organizaciones de productores de frutas y hortalizas". Expte.: 0445121CA002.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0445121CA002.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica para los trabajos de control de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 101.500,00 euros.

Anualidades:

2004: 101.500,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

### *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación definitiva de cazadores participantes en cada acción cinegética de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2004/2005.*

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1 e) del Anexo a dicho Decreto expone que la relación provisional de cazadores agraciados en dicho sorteo se expondrá en el plazo de 30 días desde la realización del sorteo. Desde ese momento se abrirá un plazo de diez días de presentación de renunciaciones o reclamaciones.

Por tanto, esta Dirección General.

#### RESUELVE

Publicar las listas definitivas de los agraciados en dicho sorteo por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida, Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### *ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 23 de abril de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D<sup>a</sup> Juliana Fernández Martín.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada en el término municipal de San Martín de Trevejo, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 23 de abril de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 04832/P, a nombre de D<sup>a</sup> Juliana Fernández Martín, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

La interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## A N E X O

### RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D<sup>a</sup> Juliana Fernández Martín, con registro de entrada en el CAD de Hoyos, nº 1508, de fecha 15/06/98.

No queda acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 61/2003, de 8 de mayo, por el que se establece el régimen de producción agraria ecológica y se regula el Comité Extremeño de la Producción Agraria Ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Reglamento CEE 2092/91 sobre la Producción Agrícola Ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El incumplimiento de los requisitos de la solicitud se concreta en lo siguiente:

Primero.- En fecha 24/11/03 con nº de salida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 200310000047926, se le practica requerimiento para que remita la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Segundo.- Ante la imposibilidad de hacerle llegar la citada comunicación a la dirección que se dispone de usted en esta autoridad de control y conforme con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se envía al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo para su publicación en el tablón de edictos y así ponerla en su conocimiento. El 09/03/04 se recibe en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente diligencia de constancia de la exposición del escrito.

Tercero.- A fecha de la presente no ha tenido entrada en esta autoridad de control la documentación solicitada.

Esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, por Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y se le atribuyen funciones,

### RESUELVE:

Cancelar la solicitud de inscripción a D<sup>a</sup> Juliana Fernández Martín, con DNI/CIF 6773331 S y domicilio en C/ El Corcho, 10 de San Martín de Trevejo (Cáceres), en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica con número de registro 04832/P y, en consecuencia, deberá remitir a este Comité el certificado vigente que tiene en su poder.

No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la C.A. de Extremadura, no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurridos dos años desde la emisión de la presente resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Mérida, a 23 de abril de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, Juan Carlos Antequera Pintiado.

### *ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos de Extremadura.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** R-2004/25 **.DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*

**INSTRUCTOR** Víctor Martín Vicente **SECRETARIO** M<sup>a</sup> Eugenia Pasán Fondón

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** EMPRESA " D<sup>a</sup>. TERESA, S.A." **C.F.I: A-78.781.226**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. EX\_300 –BADAJOZ-ALMENDRALEJO, KM. 37,500

**LOCALIDAD:** -BADAJOZ-

**HECHOS:** -Tras realizar inspección –en la Empresa denunciada-, se comprueba la existencia de trece (13) bidones metálicos, de 200 litros y otros recipientes de menor cabida, conteniendo aceites industriales usados, algunos de ellos abiertos, así como filtros y restos de aceites usados derramados sobre el suelo, en zona plantada con eucaliptos, aledaña a las instalaciones de la finca, donde se estima se depositaba un volumen superior a 2.000 litros de dicho residuo peligroso.

Así mismo, dentro de la zona de eucaliptos, se encontró un vertedero incontrolado de residuos urbanos (basuras domésticas y electrodomésticos) y de otros residuos como chatarras, neumáticos usados y al menos dos (2) baterías usadas, apreciándose indicios de que se eliminan mediante quema.

**CALIFICACIÓN** Grave **ARTÍCULO:** 34.3.l), en relación con el artículo 34.4.2.b), y artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 Euros hasta 300.506,05 Euros.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Así mismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

**EXPEDIENTE:** R-2004/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.*

**INSTRUCTOR** Víctor Martín Vicente **SECRETARIO** M. Eugenia Pasán Fondón.

**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER** Dirección General de Medio Ambiente

**DENUNCIADO:** EMPRESA " D<sup>a</sup>. TERESA, S.A." **C.I.F.:A-78.781.226**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. EX\_300 –BADAJOZ-ALMENDRALEJO-

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** - - Tras realizar inspección –en la Empresa denunciada-, se comprueba la existencia de trece (13) bidones metálicos, de 200 litros y otros recipientes de menor cabida, conteniendo aceites industriales usados, algunos de ellos abiertos, así como filtros y restos de aceites usados derramados sobre el suelo, en zona plantada con eucaliptos, aledaña a las instalaciones de la finca, donde se estima se depositaba un volumen superior a 2.000 litros de dicho residuo peligroso.

Así mismo, dentro de la zona de eucaliptos, se encontró un vertedero incontrolado de residuos urbanos (basuras domésticas y electrodomésticos) y de otros residuos como chatarras, neumáticos usados y al menos dos (2) baterías usadas, apreciándose indicios de que se eliminan mediante quema.

**CALIFICACIÓN:** Grave **ARTÍCULO:** 34.3.l), en relación con el artículo 34.4.2.b), y artículo 34.3.b), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril de Residuos.

**SANCIÓN:** Multa desde 601,02 Euros hasta 30.050,61 Euros, excepto en residuos peligrosos que será desde 6.010,13 Euros hasta 300.506,05 Euros

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de **diez días** para que aduzcan las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Así mismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** R 2003/03 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos Extremadura***INSTRUCTOR:** VÍCTOR MARTÍN VICENTE **SECRETARIO:** M. Eugenia Pasán Fondón**ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General de Medio Ambiente**DENUNCIADO:** PRODUCTOS RECIMET, S.L. **C.I.F.:** 61.105.795**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALCONCHEL, 5**LOCALIDAD:** OLIVENZA –BADAJOZ-**HECHOS:** -Recogida, almacenamiento y fundición de metales (cables y otros residuos diversos de hierro, aluminio, cables, etc.) para su posterior valorización y comercialización, almacenando dichos residuos sin etiquetaje alguno y sobre el suelo. Todo ello sin contar con las preceptivas autorizaciones medioambientales.

La actividad vienen funcionando desde 1998 en las mismas condiciones, entre los residuos almacenados para una posterior valorización, se encuentran escorias, polvos y piezas de aluminio, cobre y plomo, así como piezas férreas y no férreas, algunos de ellos incluidos en los códigos 10 y 11 de la lista Europea de Residuos (publicada en España por Orden M.A.M/304/2002, como residuos peligrosos.

**CALIFICACIÓN:** Grave **Artículo** 34.3.a), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.**PROPONE:** Imponer al denunciado una multa de 3.000 (tres mil) Euros, así como el cese de la actividad y la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34.1.b) y 36.1. de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

Una vez recibida esta propuesta de resolución los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días.

Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 17 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** 083/03-M**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**ASUNTO:** Expediente sancionador por Infr. Advtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.**DENUNCIADO:** SILVERIO MORILLO MORILLO **D.N.I.:** 52.356.309**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MURILLO, 6**LOCALIDAD:** CASTUERA **PROVINCIA:** BADAJOZ**HECHOS:** PODA DE DOS ENCINAS SIN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA FINCA "EL EJIDILLO" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTUERA.**SANCIÓN:** 60,10 EUROS (SESENTA EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS)**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**INSTRUCTOR:** MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.**SECRETARIA:** HERMINIA MORAL ALGABA.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del Recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagás, S.A. Asiento 27/2004.**

VISTO: el contenido del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, en la que se recoge el acuerdo de revisión salarial, para el periodo 1-11-2003 a 31-10-2004, del Convenio colectivo de trabajo de la empresa Butagás, S.A., con código informático 0600092, suscrito, de una parte, por la representación empresarial y, de otra, por el delegado de personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); artículo 2.f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo.

### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—, del texto de Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 20 de mayo de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-014208-016183.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas a petición de: Eléctrica de Monesterio, S.A. con domicilio en: Sevilla, C/ Pastor y Landero, nº 3 solicitando

autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000 0,420 /

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Calera de León. Ctra. de Monesterio en el T.M. de Calera de León.

Presupuesto en euros: 27.870,71.

Presupuesto en pesetas: 4.637.296.

Finalidad: Mejora del Suministro Eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-016183.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 20 de mayo de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 4 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada "Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz", en siglas "AICOBA". Expte.: 06/694.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día catorce de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Asociación de Informática y Comunicaciones de Badajoz”, en siglas “AICOPA”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/694, domiciliada en la Calle Capitán Francisco Almaraz, número 11, de la localidad de Mérida, cuyos ámbitos territorial y funcional son la provincia de Badajoz y todos los empresarios de informática de Badajoz. Podrán asociarse aquellas empresas dedicadas a la prestación de Servicios Informáticos y Telemáticos en sus diferentes modalidades: Distribución y Ventas de Programación Software, Formación no Reglada en Informática y Telemática, Servicios con Diseño Asistido por Ordenador, y Consultoría Informática e Instalación de Redes de Área Local o Expandida y cualquier otra relacionada con la Informática y la Telemática.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 7 de mayo de 2004, D. Ángel Félix Serrano Sánchez, con D.N.I.: 6.238.771 y siete afiliados más.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 17 de mayo de 2004, para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha de entrada en esta Unidad, 2 de junio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

*ANUNCIO de 7 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garbayuela”, en siglas “Upta Garbayuela”. Expte.: 06/699.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garbayuela”, en siglas “Upta Garbayuela”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/699, domiciliada en la C/ Larga, número 62, de la localidad de Garbayuela y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Garbayuela y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Garbayuela.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de mayo de 2004, D. Vicente Cendrero Gómez, con D.N.I.: 79.308.860, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*ANUNCIO de 8 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical denominada “Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación General de Trabajo”. Expte.: 06/457.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8), se hace público:

Que el día uno de junio de dos mil cuatro, fue presentada por D. José Luis Gómez Gata, con D.N.I.: 80.033.005, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Sindicato de oficios varios de Badajoz de la Confederación General de Trabajo”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/457, domiciliada en la Avenida de Colón, número 17, Solano Izquierda, de Badajoz, consistente acta de la Asamblea celebrada en Badajoz el 20 de mayo de 2004, firmado por el Presidente y los Secretarios de Actas y Palabra. En dicha Asamblea se procede a la reforma estatutaria. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

*ANUNCIO de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cabeza del Buey”, en siglas “Upta Cabeza del Buey”. Expte.: 06/701.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Cabeza del Buey”, en siglas “Upta Cabeza del Buey”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/701, domiciliada en la C/ Rosario, número 39, de la localidad de Cabeza del Buey, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Cabeza del Buey, y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan

su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Cabeza del Buey.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 17 de mayo de 2004, D. Domingo Pardo Fernández, con D.N.I.: 2.070.339, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

***ANUNCIO de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Orellana la Vieja”, en siglas “Upta Orellana la Vieja”. Expte.: 06/702.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Orellana la Vieja”, en siglas “Upta Orellana la Vieja”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/702, domiciliada en la C/ Iglesias, número 15, de la localidad de Orellana la Vieja, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Orellana la Vieja, y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Orellana la Vieja.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 18 de mayo de 2004, D. Álvaro López Sánchez, con D.N.I.: 8.772.933, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

---

**ANUNCIO de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Siruela”, en siglas “Upta Siruela”. Expte.: 06/703.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día dos de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Siruela”, en siglas, “Upta Siruela”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/703, domiciliada en la C/ Donoso Cortés, número 13, de la localidad de Siruela, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Siruela, y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Siruela.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 11 de mayo de 2004, D. Manuel Pacha Maeso, con D.N.I.: 7.618.329, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta

dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

**ANUNCIO de 9 de junio de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valdecaballeros”, en siglas “Upta Valdecaballeros”. Expte.: 06/704.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de junio de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Valdecaballeros”, en siglas “Upta Valdecaballeros”, a la que correspondió e expediente de depósito número 06/704, domiciliada en la Carretera de Badajoz, número 14, de la localidad de Valdecaballeros, y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Valdecaballeros, y los profesionales Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerza su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Valdecaballeros.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 10 de mayo de 2004, D. Antonio Jiménez Marín, con D.N.I.: 76.191.335 y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 9 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ.

***ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Martín Jorge Gumersindo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0870-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 29/05/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, como consta en el expediente de su razón, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición previa resolución.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 6º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a

contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Romero Manzano.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1622-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 16/10/00 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º

de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 9º del Decreto 111/1996, de 16 de julio, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados,

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

*ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Suciú Gabriela Camelia.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0813-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 06/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de

Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Mª de los Ángeles Jiménez Urbano.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0899-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 26/03/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Rivera Rayo.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1450-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 22/05/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Leyre Dos Santos Clemente.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1522-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 13/06/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo.  
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Natalia Timergazina.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1655-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 21/06/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta. Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Pascual Gómez Jaén.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1970-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 27/08/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo.  
Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Antonio García Campón.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2005-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de diciembre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 05/09/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Matmuna Balde.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2012-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 02/09/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5 de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel Ángel Gómez Campos.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2120-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 27/09/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de

iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Luis Rubén Rodríguez Valiente.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-2232-02, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 27/09/02 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Cristóbal Moreno González.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0446-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 10/02/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Pino Tejeda.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0735-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 06/03/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José María Gómez Julián.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0930-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 25/03/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Isabel Anselmo García.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1057-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 29 de diciembre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 31/03/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**ANUNCIO de 14 de junio de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> Rosa de Lima Tello Moreno.**

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-1473-03, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Vista la Propuesta de Resolución que sobre el expediente de referencia formula el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local; y en atención a los siguientes:

**HECHOS**

Primero.- Que con fecha 19/05/03 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Que durante la tramitación se comprueba que la solicitud no viene acompañada de documentos, que conforme al art. 5º de la citada disposición reglamentaria, resultan necesarios para emitir una resolución.

Tercero.- Que se requirió al interesado para que, en el plazo de diez días subsanara la falta y acompañara los documentos necesarios como consta en el expediente de su razón, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto.- Que en el presente expediente se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que el interesado haya presentado la documentación requerida para completarlo.

A los antecedentes anteriores les son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1º.- El artículo 5 del Decreto 216/2000, de 10 de octubre, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

2º.- Es competente para resolver el Consejero de Economía y Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 216/2000, de 10 de octubre.

En su virtud, conforme a los preceptos indicados, y en virtud asimismo de la delegación de competencias operada mediante resolución de 25 de julio de 2003 (D.O.E. 89, de 29 de junio).

**RESUELVO**

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 28 de octubre de 2003. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

**EDICTO de 10 de junio de 2004, por el que se notifica la propuesta de sanción a una empresa.**

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera nº 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellanías, s/n. de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-208/04. Sujeto responsable: Antonio Martín Relva. Domicilio: Cantos Molina, 16. San Vicente de Alcántara. Badajoz. Sanción: 1.502,54 euros.

Cáceres, a 10 de junio de 2004. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, PALOMA GORDILLO LÓPEZ.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se requiere a D. Julio de la Cueva Delgado para que realice las actuaciones necesarias que permitan la inscripción de escritura pública de venta de la vivienda sita en C/Viento, 9 de la localidad de Barcarrota.**

Habiéndose intentado la notificación de este trámite por dos veces en el domicilio designado por el interesado en el expediente a

efectos de notificaciones, y no habiéndose podido practicar por encontrarse éste ausente, se procede de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que el mismo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, pueda realizar las actuaciones necesarias que permitan la inscripción de escritura pública de venta de la vivienda sita en C/ Viento, 9 de la localidad de Barcarrota en el Registro de la Propiedad, debiendo enviar copia de la misma inscrita a esta Consejería de Fomento en el plazo indicado, advirtiéndole que en caso contrario, esta Consejería iniciará las actuaciones judiciales correspondientes para la resolución del contrato de compraventa y reintegro de la cantidad abonada en concepto de compra a cada uno de los vendedores con los intereses legales que pudieran corresponder en su caso.

Mérida, a 23 de junio de 2004. La Secretaria General, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de nueva conducción en Madroñera. Expte.: OBR2003/102.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003102.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Nueva Conducción en Madroñera.
- b) División por lotes y numero: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 680.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006300.

e) Telefax: 924-006310.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.08.04.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	e

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 02.08.04 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 06.08.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 12.08.04.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

##### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

##### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

##### 13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

Mérida, a 2 de julio de 2004. La Secretaria General, P.D. 16.07.03 (DOE nº 83 de 16.07.03), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "Molano". Promotor: D. Marcelino Francisco Ortiz Gómez, en Fuente del Maestro.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje “Molano”. Promotor: D. Marcelino Francisco Ortiz Gómez. Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre adaptación de edificación agrícola a hotel rural. Situación: Finca “Las Hazas”. Promotor: Romeral de las Hazas, S.L., en Torremenga.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Adaptación de edificación agrícola a hotel rural. Situación: Finca “Las Hazas”. Promotor: Romeral de las Hazas, S.L. Torremenga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

**ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificaciones de trámite de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

#### ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2164/03	CONSUELO JIMENEZ ZARAGOZA	141 L 16/87	1.501,00
BA-0132/04	ENVASADOS ACEITES COLONIALES, S.A.	141 L 16/87	1.501,00

**ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2813/03	FIRMES Y CIMIENTOS, S.L.	142 L 16/87	301,00
BA-0153/04	TEXTIL AUGUSTA, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0154/04	TEXTIL AUGUSTA, S.L.	140 L 16/87	2.001,00
BA-0217/04	GÉVORA CONST.	142 L 16/87	100,00
BA-0234/04	BADAFACORY, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0275/04	LEONOR GARCÍA SERU	141 L 16/87	1.001,00
CC-0774/03	PEDRO TELLECHEA MARÍN	140 L 16/87	300,00

**ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-3669/01	TRANSPORTES MOLLAR, S.L.	141 L 16/87	

**ANUNCIO de 10 de junio de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 10 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1283/03	ISABEL ALMANSA LÓPEZ	141 L 16/87	300,00
BA-1577/03	TRANSRUTA CARLOS, S.L.	142 L 16/87	90,00
BA-1615/03	DISTRIB. CARLOS CASABLANCA, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-1667/03	DAMIÁN GONZÁLEZ MACÍAS	141 L 16/87	1.501,00
BA-1767/03	ENRIQUE ORTEGA PUERTAS	141 L 16/87	400,00
BA-1798/03	HERMANOS SALGADO, S.L.	140 L 16/87	300,00
BA-1898/03	ARISUR, ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	140 L 16/87	1.500,00
BA-2223/03	GARRIDO Y GUTIÉRREZ, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-2226/03	EXTRACC., EXCAV. Y HORMIGONES, S.L.	141 L 16/87	1.556,00
BA-2297/03	TTES. SOSA PAREJO	140 L 16/87	4.601,00
BA-2772/03	BEKA EXPRESS, S.L.	142 L 16/87	100,00
BA-0068/04	ROLDÁN Y GALLEGOS, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0081/04	YESOS Y ESCAYOLAS ACEUCHAL, S.L.	141 L 16/87	400,00

**ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-117, entre los p.k. 53,100 a 53,700, en su margen derecha.**

Habiéndose solicitado por D. Aniceto Pascual Alemán la reversión de unos terrenos sitos en la zona de influencia de la carretera EX-117, margen izquierda, entre los puntos kilométricos 53,100 a 53,700 y correspondiente a un tramo fuera de servicio, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de

idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de junio de 2004. La Secretaria General (P.D. 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-105, p.k. 86,600, margen derecha.**

Habiéndose solicitado por D. José Antonio Menaya Navarro la reversión de unos terrenos sitos en la zona de influencia de la carretera EX-105, p.k. 86,600, margen derecha, correspondiente a un solar de una antigua caseta de camineros, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el primitivo dueño o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de junio de 2004. La Secretaria General (P.D. 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

**ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre reversión de terrenos en la zona de influencia de la carretera EX-108, p.k. 85 a 85,016, margen izquierdo.**

Habiéndose solicitado por D<sup>a</sup> Ángeles del Carmen Pablo Sáenz la reversión de unos terrenos situados en la zona de influencia de la carretera EX-108: "Reversión de terrenos de un tramo de carretera fuera de servicio, margen izquierdo" sitos entre los puntos kilométricos 85 y 85,016, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días, a fin de que cualquier otra persona que pueda acreditar estar en posesión de los requisitos que le legitimarían para el ejercicio de idéntico derecho de reversión (ser el anterior propietario o causahabiente de los terrenos cuya reversión se interesa), pueda ejercer el mismo en idéntico plazo de 15 días, mediante escrito dirigido al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería de Fomento en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, aportando la documentación acreditativa de sus pretensio-

nes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa en su redacción dada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y concordantes del Reglamento que la desarrolla.

Mérida, a 17 de junio de 2004. La Secretaria General (P.D. 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de mesas bipersonales para alumnos y mesas de profesor para ordenador para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 01/4937/04.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/4937/04.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mesas bipersonales para alumnos y mesas de profesor para ordenador para varios Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 35 de 25/03/04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

701.509,96 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 8 de junio de 2004.
- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 665.712,84 euros (I.V.A. incluido). Financiado con fondos FEDER.

Mérida, a 8 de junio de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

---

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario para el ciclo formativo de grado medio “Explotación de sistemas informáticos (INF21)”, en varios I.E.S. de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/5189/04.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5189/04.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario para el ciclo formativo de grado medio “Explotación de sistemas informáticos (INF21)”, en varios I.E.S. de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que oportunamente se indicarán y hasta un máximo de 7 localidades.

- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 89.000,00 € (I.V.A. incluido). Financiado con Fondos FEDER.

**5.- GARANTÍA**

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781. 924-007715.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: [www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html](http://www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html)

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil (no sábado) siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ANUNCIO de 18 de junio de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Dª Isabel Mª Gómez Expósito.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que

a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Isabel Mª Gómez Expósito.

Último domicilio conocido: c/ Compas, 30. Fregenal de la Sierra.

Expediente nº: 482/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3a.1).

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud de Área de Llerena.

Órgano Instructor: Mª Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 18 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de Consultoría y Asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 3 del R (CE) 1663/1995, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondiente al ejercicio 2003/2004. Expte.:AT2004007.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: AT2004007.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la realización de la revisión de control financiero necesaria para la emisión del informe previsto en el artículo 3 del R(CE) 1663/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA correspondientes al ejercicio 2003/2004.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31-12-04.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000 €.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n, módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 21.07.04.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

— Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

— Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

— Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.07.04 (14 horas).

a) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz)

d) Fecha: 22.07.04

e) Hora: 9:30 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz)

d) Fecha: 27.07.04.

e) Hora: 9:30 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

- - - -.

Mérida, a 2 de julio de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (PD. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto) El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de "Material de Radiología". Expte.: CS/02/05/04/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/05/04/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Material de Radiología del Área de Salud de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 47 de 24-02-04, Diario Oficial de Extremadura número 22 de 24-02-04 y Diario Oficial de la Comunidad Europea número S35 de 19-02-04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 340.040 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de junio de 2004.
- b) Contratistas: Kodak, S.A., por un importe de 199.456,15 euros. J. Núñez, S.L., por un importe de 332 euros.
- c) Importe de adjudicación: 199.788,15 euros.

Cáceres, a 11 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se anuncia la adjudicación del concurso de suministros de "Material de esterilización". Expte.: CS/02/08/04/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/08/04/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Material de Esterilización del Área de Salud de Cáceres.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 83 de 06-04-04, Diario Oficial de Extremadura número 40 de 06-04-04.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 140.768,62 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 2 de junio de 2004.
- b) Contratistas: Amebil, S.A., por un importe de 5.709,11 euros. Apósitos Extremeños, S.L., por un importe de 1.560,00 euros. Comercial Extremeña de Esterilización, por un importe de 93.494,76 euros. Izasa, S.A., por un importe de 1.389,60 euros. J. Núñez, S.L., por un importe de 3.448,31 euros. Sendal, S.A., por un importe de 9.971,40 euros. Suministros Sanitarios de Extremadura, por un importe de 9.330,35 euros.
- c) Importe de adjudicación: 124.903,53 euros.

Cáceres, a 14 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación de "Instalación conmutación automática grupo electrógeno Hospital Virgen del Puerto de Plasencia". Expte.: CSE/08/14/04/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Virgen del Puerto.
- c) Número de expediente: CSE/08/14/04/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Instalación Conmutación Automática Grupo Electrónico en el Hospital Virgen del Puerto.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 49 de fecha 29.04.04.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 49.125,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 7 de junio de 2004.
- b) Contratista: Huguet, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe Adjudicación: 48.404,93 € I.V.A. incluido.

Plasencia, a 16 de junio de 2004. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

**ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio del "Seguro de Vida" de la Asamblea de Extremadura. Expte.: 56/2004.*

**1- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Asamblea de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 56/2004.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Seguro de vida.
- b) Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 55 de 15/05/2004.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 78.180 € (I.V.A. incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 22 de junio de 2004.
- b) Empresa adjudicataria: Mutua General de Seguros.
- c) Importe de adjudicación: 72.422,54 €.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Secretario General, DIEGO M<sup>a</sup> MORENO HURTADO.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

### *EDICTO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 614/2003.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 614/2003.

Denunciado: D. Abdalla Hlaala.

Domicilio: C/ Bolivia, nº 6, 2º D. Móstoles (Madrid).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

### *EDICTO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 46/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 46/2004.

Denunciado: D. Juan Pascual Pérez.

Domicilio: C/ Barrio Nuevo, nº 53. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

### *EDICTO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 64/2004.*

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 64/2004.

Denunciado: D. Ceferino Martín Calvarro.

Domicilio: C/ Avda. de la Constitución, nº 2, 8º A. Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el

que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

### **EDICTO de 14 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 74/2004.**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 74/2004.

Denunciado: D. Juan C. Zamorano Corchado.

Domicilio: C/ Bellavista, nº 2. Cáceres.

Infracción: Art. 4. l.f) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 14 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29). El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

### **ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.**

Por resolución presidencial de fecha 30 de abril de 2004, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de tres

plazas de Técnicos de Administración General, ha sido nombrado funcionario de esta Corporación D. Luis Carlos Martín Lucero.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 15 de junio de 2004. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### **ANUNCIO de 25 de marzo de 2004, sobre Estudio de Detalle.**

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de marzo de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones y retranqueos en las parcelas 6.12 y 6.13 del Plan Parcial El Nevero-Ampliación, actual SUPE.7 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado y redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Mansilla Delgado.

Asimismo, acordó su sometimiento a un plazo de información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 25 de marzo de 2004. El Alcalde, MIGUEL A. CELDRÁN MATUTE.

## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

### **EDICTO de 16 de junio de 2004, sobre modificaciones nºs 31 y 32 de las Normas Subsidiarias.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria de fecha 9 de junio de 2004, el expediente de la Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, modificaciones 31 y 32, promovido a instancias de este Excmo. Ayuntamiento, que de manera específica se refiere a las siguientes:

Nº 31.- AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE PERÍMETRO URBANO PARA LA CREACIÓN DE UN ÁMBITO DESTINADO A SUELO DOTACIONAL Y ZONAS VERDES EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- Con ella pretenden adecuarse a una realidad que no estaba

contemplada en el planeamiento, y que se refiere a las inversiones que se han venido realizando desde 1995 en la Sierra de San Cristóbal rehabilitando edificios industriales en desuso para emplearlo como equipamiento escuela taller, albergue, merendero, ermita, restaurantes, etc.

Nº 32.- CREACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE ACTUACIÓN SUELO DE SERVICIOS PRIVADO, UE-20.- Con ello se pretende mejorar la oferta hostelera existente englobándolo en la nueva zona verde.

Por el presente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artº 121.1 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, queda suspendido por un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las zonas especificadas en el proyecto, tal como se recoge en la documentación gráfica de la modificación de las Normas, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

Los Santos de Maimona, a 16 de junio de 2004. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

### *ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.*

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 21 de julio de 2004, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ha procedido a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la UE-OE-01/152 "Cross" presentado por D. José Miguel Bago Sotillo, en representación del Grupo Empresarial Magenta, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Presidente de la G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

## AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA

### *EDICTO de 18 de junio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz (NUR-I I).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Badajoz (NUR-I I) redactado por el Arquitecto D. Antonio López Carpio, consistente en Creación de nueva ANP 4 en traseras C/ Carolina Coronado y promovida por Adobex, S.L., se somete a información pública, por periodo de un mes, contado a partir del último anuncio en el B.O.P., D.O.E. y en el Diario Hoy, en el trascurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Pueblonuevo del Guadiana, a 18 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.

---

### *EDICTO de 18 de junio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz (NUR-I I).*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2004, el Proyecto de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Badajoz (NUR-II) redactado por el Arquitecto D. Rafael Gómez Coronado León, consistente en Reclasificación puntual a suelo urbano de una parcela del actual suelo no urbanizable común y promovida por Gutnoya, S.L., se somete a información pública, por periodo de un mes, contado a partir del último anuncio en el B.O.P., D.O.E. y en el Diario Hoy, en el trascurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas.

Pueblonuevo del Guadiana, a 18 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ MANUEL MERINO LUQUE.

## AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

### *ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se

hace público el nombramiento del siguiente funcionario de carrera, que habiendo superado las pruebas, ha sido nombrado por Resolución de esta Alcaldía de fecha de hoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador.

Nombre y apellidos:

Ana Isabel Mora Martín, D.N.I. n.º: 18028744-X.

Plaza:

Auxiliar Administrativo de Administración General, Grupo D.

Siruela, a 21 de junio de 2004. El Alcalde, ROGELIO MUNDI PIZARRO.

## AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

*ANUNCIO de 15 de junio de 2004, por la que se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Agentes de la Policía Local.*

Este Excmo. Ayuntamiento convoca oposición libre, para la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo C, de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar; y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 112 del día 15 de junio de 2004, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 15 de junio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2004, sobre convocatoria de concurso oposición de promoción interna de Policía Local.*

Este Excmo. Ayuntamiento convoca Concurso-oposición de promoción interna, para la provisión en propiedad de varias plazas pertenecientes al cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad a lo Reflejado en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas de personal de esta Corporación, correspondiente al año 2004 y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo C, de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar; y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia” núm. 112 del día 15 de junio de 2004, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 15 de junio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

*ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionario de carrera.*

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 22 de junio de 2004, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plaza de Técnico Medio de Deportes, D. Carlos Herencias Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 15 de junio de 2004. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

*ANUNCIO de 16 de junio de 2004, sobre nombramiento de funcionarios de carrera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 338/2004, de 15 de junio, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición celebrado al efecto, han sido nombradas las personas que se relacionan a continuación, Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, categoría Auxiliares Administrativos:

- D. José María Rebollo Álvarez, con D.N.I. nº 06.965.917-E
- D. Manuel Pérez Cano, con D.N.I. nº 08.761.192-D
- D<sup>a</sup> María Jesús Díaz Alías, con D.N.I. nº 06.995.333-K
- D<sup>a</sup> Ana Belén Pérez Amado, con D.N.I. nº 28.938.378-P

Miajadas, a 16 de junio de 2004. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE GUADIANA DEL CAUDILLO

*ANUNCIO de 16 de junio de 2004, sobre rectificación de las bases de la convocatoria para acceso por promoción interna al grupo C de los Agentes de Policía Local.*

Se publica el presente anuncio para rectificación del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 68 de fecha 15 de junio de 2004, en el que se publican las bases para acceso, por promoción interna, al grupo C de los Agentes de Policía Local de esta Entidad.

En la pagina-7602, base tercera 3.3, donde dice “20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Debe decir “20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Guadiana del Caudillo, a 16 de junio de 2004. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN LEBRATO PLAZA.

## FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.

*ANUNCIO de 1 de julio de 2004, por el que se comunica concurso de las obras de Urbanización del Polígono Industrial de Gargáligas.*

La sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. comunica a los constructores el concurso de las obras de urbanización del Polígono Industrial de Gargáligas.

A partir del 05/07/2004, los interesados pueden retirar las condiciones mínimas para la contratación en el Semillero de Empresas de Mérida, Polígono Industrial “El Prado”, Tfno. 924/00.37.00.

El plazo máximo para la entrega de ofertas será hasta el 23/07/2004, a las 15,00 horas.

Convenio Junta de Extremadura-Fomento de Infraestructuras.

Mérida, a 1 de julio de 2004. El Presidente-Ejecutivo, JOSÉ MALDONADO VARGAS.

## PARTICULARES

*ANUNCIO de 4 de junio de 2004, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> María de los Ángeles Izquierdo Gozalo.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Izquierdo Gozalo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

La Aldea del Obispo, a 4 de junio de 2004. La Interesada, MARÍA DE LOS ÁNGELES IZQUIERDO GOZALO.